



Revista Iberoamericana de Argumentación

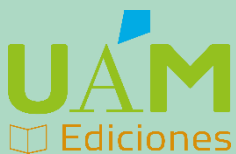
ἐπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Número monográfico 1.

Actas del II CIbA, Madrid 2023

# La argumentación en la esfera pública.

Álvaro Domínguez Armas, ed.



*Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid*

## ÍNDICE

Discurso inaugural del II Congreso Iberoamericano de Argumentación, Madrid 2023

Patricia Martínez García

1-4

Presentación: La Argumentación en la Esfera Pública

Álvaro Domínguez Armas

5-11

Objeción de conciencia o la exención a la normatividad

Víctor Carlos Hurtado Estrada

12-21

DOI: <https://doi.org/10.15366/ria2024.m1.003>

Argumentación y Propaganda

Cristina Corredor Lanás

22-36

DOI: <https://doi.org/10.15366/ria2024.m1.004>

Los abogados del diablo hacen varias cosas con palabras

M. Inés Corbalán, Amalia Haro Marchal, Giulia Terzian

37-51

DOI: <https://doi.org/10.15366/ria2024.m1.005>

Onde reside o ódio no discurso de ódio "suave": O potencial argumentativo em esferas públicas hostis

Dima Mohammed

52-67

DOI: <https://doi.org/10.15366/ria2024.m1.006>

El discurso de odio como medio para la exclusión argumentativa

Álvaro Domínguez Armas, Solmu Anttila

68-79

DOI: <https://doi.org/10.15366/ria2024.m1.007>

Injusticia Argumentativa: ¿una dimensión de la Injusticia Epistémica o algo más?

Javier Vilanova Arias

80-90

DOI: <https://doi.org/10.15366/ria2024.m1.008>

Prejuicios sobre la argumentación e injusticia argumentativa contra las mujeres

Andrés Stisman

91-102

DOI: <https://doi.org/10.15366/ria2024.m1.009>

El papel de la argumentación en la desactivación de los prejuicios y de la injusticia epistémica

Ángeles J. Perona

103-117

DOI: <https://doi.org/10.15366/ria2024.m1.010>



# Revista Iberoamericana de Argumentación

ἔπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época

**Número Monográfico 1 (2024): 1-4**

**Director:** Hubert Marraud **Editora:** Paula Olmos  
ISSN 2172-8801 / <https://doi.org/10.15366/ria2024.m1> / <https://revistas.uam.es/ria>

## Discurso inaugural del II Congreso Iberoamericano de Argumentación (2023)

Patricia Martínez García

*Decana de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM*

*Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid*



Copyright©PATRICIA MARTÍNEZ

Se permite el uso, copia y distribución de este artículo si se hace de manera literal y completa (incluidas las referencias a la Revista Iberoamericana de Argumentación), sin fines comerciales y se respeta al autor adjuntando esta nota. El texto completo de esta licencia está disponible en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/legalcode.es>

Buenos días. Quiero daros mi más cordial bienvenida y agradecer vuestra presencia hoy aquí, en la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM.

Es para mí un gran honor participar en la sesión de apertura de este II Congreso Iberoamericano de Argumentación CibA 2023 *Argumentos razones e inferencias*, un encuentro internacional e interuniversitario que organiza anualmente la Sociedad Iberoamericana de Argumentación y que, en esta ocasión, tenemos la suerte de acoger en nuestra universidad.

Quiero comenzar agradeciendo al comité organizador y a su presidente, el profesor Huberto Marraud, la oportunidad que me brindan de acompañarles en esta mesa de apertura. Agradezco igualmente a la Vicerrectora de Investigación, la profesora Mayte Blázquez, su presencia hoy aquí en representación de la rectora, como muestra del apoyo constante que ofrece desde su vicerrectorado a nuestra actividad investigadora.

De manera muy especial, tengo que agradecer a los responsables y a los promotores del CibA 2023 el gran esfuerzo organizativo que ha hecho posible que hoy estemos aquí: Huberto Marraud, Javier Vilanova, Paula Olmos, agradecimiento que hago extensivo a todos los miembros del comité organizador. A todos os felicito por vuestra capacidad de convocatoria y por el ambicioso programa de trabajo que congrega hoy aquí a numerosos estudiosos de la argumentación en español y portugués procedentes de universidades de ambos lados del Atlántico.

También quiero hacer constar mi reconocimiento a todas las personas que van a intervenir en las distintas sesiones y poner en valor la calidad y la diversidad de sus contribuciones. Es un privilegio contar con tantas voces expertas en este campo, que durante estas jornadas van a poner en común y a compartir con los asistentes los resultados de su investigación.

El voluminoso *Libro de resúmenes* de los trabajos que serán aquí expuestos da cuenta de la magnitud del campo de análisis y de reflexión que van a desplegar y de la riqueza de las perspectivas desde las que se van a abordar las dinámicas, procesos, estrategias y reglas formales de la argumentación en su extensión a contextos y realidades específicas muy diversos, revisando el acervo común y atendiendo a sus últimos desarrollos y aplicaciones.

Los estudios de argumentación constituyen un polo sumamente activo en la docencia y en la investigación que se desarrolla en La Facultad de Filosofía y Letras. Nos honra contar con investigadores e investigadoras que, desde hace tiempo, se han interesado por estos estudios, se han preocupado no solo por dar a conocer la teoría

que venía de fuera, sino también por actualizar esa teoría promoviendo nuevos saberes, nuevos enfoques y marcos teórico-metodológicos, como es el caso, entre otros, de la Dialéctica argumental que ha desarrollado el profesor Marraud o de la Retórica cultural tal y como la formula el profesor Albaladejo.

Se trata sin duda de un campo de estudio en expansión que, más allá de su desarrollo teórico circunscrito a su propia especificidad, tiene mucho que aportar al conjunto de los saberes y de las disciplinas que se ocupan del lenguaje, de la comunicación, del análisis del discurso, de los procesos cognitivos y del pensamiento discursivo.

Pero más allá de los variados campos del saber que hoy contribuyen a la ciencia del lenguaje, no deberíamos obviar la aportación fundamental que los estudios de argumentación pueden hacer a la formación universitaria en su conjunto, y más concretamente, a lo que se espera de una formación humanística, en la medida en que tratan de aspectos que son parte sustancial de las capacidades consideradas como propias de los estudios de Humanidades. Saber utilizar el razonamiento y la argumentación para fomentar un diálogo constructivo, desarrollar habilidades argumentativas críticas, generar capacidad de pensamiento crítico autónomo son habilidades de crucial importancia en el entorno académico, y también, de manera más general, pero no menos relevante, en el espacio de la comunicación pública, del discurso político, científico o educativo.

Como miembros de una comunidad académica que debe garantizar la transmisión del conocimiento y el acceso a la información, tenemos la responsabilidad de promover el uso de un lenguaje recto y claro en las comunicaciones como práctica de transparencia y como valor en la formación de ciudadanía. Y también como ejercicio de respeto al otro, a nuestro interlocutor, a su derecho a comprender para convenir o disentir de manera responsable, informada y constructiva.

No es esta una cuestión menor. En estos tiempos de la hipercomunicación acelerada, de la transmisibilidad instantánea, que a menudo llevan al empobrecimiento y a la simplificación extrema de los argumentos, a la sustracción de las razones, a la dilución borrosa de las inferencias, saber formular y comunicar de manera recta, clara y eficiente un pensamiento complejo, de acuerdo con unas reglas lógicas y unas premisas éticas, son capacidades que deben estar en el centro de la formación universitaria, para poder proyectarse desde ella, en nuestro quehacer cotidiano como miembros de la universidad y como ciudadanos de a pie, al conjunto de la sociedad.

Creo por ello que lo que aquí se va a tratar son problemas y cuestiones sustanciales que, en el momento presente, requieren toda nuestra atención.

Deseo que estas jornadas sean muy fructíferas en ideas, perspectivas de análisis y propuestas, y que os permitan reforzar los vínculos de colaboración a todos los niveles, tan necesarios para el desarrollo del conocimiento, a partir del trabajo presencial y del contacto directo entre las personas, que, durante los años de pandemia, tuvieron que interrumpirse. Hoy tenemos la suerte de congregarnos aquí a un número ingente de especialistas en la materia, algunos venidos de muy lejos, y esto es sin duda un activo muy valioso que da sentido a nuestra tarea académica y que debemos celebrar. Espero sinceramente que disfrutéis de este gran acontecimiento en lo científico y en lo personal, y que de él surjan nuevas oportunidades de encuentro, de diálogo y de trabajo compartido.

Os reitero mi más sincera felicitación por hacer posible este II Congreso Iberoamericano de Argumentación que hoy inauguramos, y todo mi agradecimiento por situar su epicentro en la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM.

Gracias, muchas gracias.

Patricia Martínez

Decana de la Facultad de Filosofía y Letras de la UA



## Presentación: 'la Argumentación en la Esfera Pública' *Introduction 'Argumentation in the Public Sphere'*

Álvaro Domínguez Armas

IFILNOVA

Universidade NOVA de Lisboa  
[a.dgueza@campus.fcsh.unl.pt](mailto:a.dgueza@campus.fcsh.unl.pt)

### RESUMEN

Este número temático de la Revista Iberoamericana de Argumentación se compone de las ponencias presentadas en el II Congreso Iberoamericano de Argumentación (2023) que analizan la argumentación en la esfera pública. En esta introducción se describen los temas de investigación que conciernen a la argumentación en la esfera pública: cómo la argumentación de unos ciudadanos puede afectar a otros ciudadanos, cómo los ciudadanos argumentan en la esfera pública, y cómo la capacidad argumentativa de los ciudadanos puede verse afectada por cuestiones sociales externas. En la parte final de la introducción se hace un resumen de los artículos que constituyen el número temático.

### ABSTRACT

This special issue of the Revista Iberoamericana de Argumentación is composed by the presentations given at the II Iberoamerican Conference of Argumentation (2023) concerning the argumentation in the public sphere. In this introduction, I describe the topics of research that relate to the argumentation in the public sphere: how the arguments of a group of citizens may affect other citizens, how citizens argue in the public sphere, and the study of how the social context in which citizens are immersed may affect their argumentative capacity. In the last part of the introduction, I summarise the papers collected in this volumen.



Este número temático de la *Revista Iberoamericana de Argumentación* se compone de las ponencias presentadas en el *II Congreso Iberoamericano de Argumentación (2023)* que conciernen a la argumentación en la esfera pública. Si bien es un honor haber sido invitado como editor para esta edición especial, hay varios puntos que deben ser clarificados al lector/a antes de que se adentre en los artículos.

“La argumentación en la esfera pública” es un título amplio que merece ser analizado por partes. No está de más recordar que la “argumentación” puede ser vista desde tres perspectivas: la perspectiva lógica, la perspectiva retórica y la perspectiva dialéctica. Donde la argumentación es entendida como un “producto”, un “proceso”, o un “procedimiento”, respectivamente (Wenzel, 1990). Si se estudia la argumentación como un “producto”, debemos focalizarnos en estudiar los argumentos que los hablantes utilizan en una discusión. Si se estudia la argumentación como un “proceso”, debemos centrarnos en examinar cómo los hablantes persuaden a la auditoría sobre un tema común. Si se estudia la argumentación como un “procedimiento”, debemos analizar cómo se utiliza el acto de argumentar a fin de una resolución racional de un conflicto. Los artículos recopilados en este número temático reparan en esta división y estudian a la argumentación desde perspectivas lógicas, dialécticas y retóricas para dar cuenta de cómo los hablantes argumentan en la esfera pública.

La “esfera pública” refiere al término que Habermas (1974/1964) describió como el espacio donde los ciudadanos piden, examinan o intercambian razones sobre asuntos públicos (por ejemplo, sobre políticas sociales). O según Habermas:

[The public sphere is] a realm of private individuals assembled into a public body who as citizens transmit the needs of bourgeois society to the state, in order, ideally, to transform political into “rational” authority within the medium of this public sphere. (1974 [1964]:53)

[La esfera pública es] un dominio de individuos reagrupados en un cuerpo público que, como ciudadanos, transmiten las necesidades de la sociedad burguesa al Estado con el objetivo de, idealmente, transformar lo político en una autoridad ‘racional’ por medio de esta esfera pública (traducción propia).

La ‘transformación’ de lo político a una autoridad ‘racional’ debe realizarse mediante actividades comunicativas que sigan los principios racionales y cooperativos de la acción comunicación (Habermas 1984). La argumentación emerge como una actividad guiada por estos principios racionales que debe guiar a la esfera pública. Así, la esfera pública debe entenderse como un espacio de discusión donde los ciudadanos se reúnen para deliberar y lograr (idealmente) una resolución racional de sus desacuerdos.

Ya con estas dos breves definiciones de “argumentación” y “esfera pública”, el/la

lector/a está casi preparado para adentrarse en los artículos de número temático de la revista. Sin embargo, es necesario ahondar también en la preposición “en” que aparece en el título. La argumentación “en” la esfera pública difiere de la argumentación “sobre” o “para” la esfera pública.

De haber sido “la argumentación sobre la esfera pública”, este número temático sería un recopilatorio de estudios acerca el término habermasiano de “esfera pública”. Se incluirían, por ejemplo, análisis sobre la división entre la esfera pública y la privada, el análisis de cómo los cambios sociales afectan a la esfera pública, o el sesgo de género que pudiera existir en la noción de “esfera pública”. De haber sido “la argumentación para la esfera pública”, este número temático sería un recopilatorio de artículos acerca de, por ejemplo, los fines para los que la argumentación son usados en la esfera pública (la resolución de conflictos interpersonales, la creación de políticas sociales, la negociación entre individuos) o la ponderación de estrategias argumentativas que facilitan el fin de la esfera pública (la resolución racional de conflictos). Pero no es así. El título “la argumentación *en* la esfera pública” concierne el estudio de cómo la argumentación de algunos ciudadanos puede afectar a otros ciudadanos en la esfera pública, cómo los ciudadanos argumentan en la esfera pública, o cómo ciertas cuestiones sociales afectan a la capacidad argumentativa de los ciudadanos en la esfera pública. En lo que sigue haré un breve resumen de los ocho artículos recopilados en este número temático.

**Victor Carlos Hurtado Estrada** ejemplifica cómo la argumentación de algunos ciudadanos puede afectar a los demás en el artículo *Objeción de conciencia o la exención a la normatividad*. Por “objeción de conciencia” se entiende el acto político de desobedecer una ley que va en contra de las creencias y convicciones del objetor de conciencia. Un ejemplo de este fenómeno político es el acto de protesta de Henry David Thoreau, quien se negó a pagar los impuestos per cápita que desde 1842 hasta 1846 en Massachusetts porque suponía que ese dinero financiaba la guerra entre Estados Unidos y México. Hurtado estudia cómo la noción de “objeción de conciencia” ha sido discutida y alterada en distintos países y en diferentes ámbitos, incluyendo, por ejemplo, el ámbito militar (rechazo a prestar el servicio militar) o el ámbito de la salud (rechazo a prestar servicios como la eutanasia o aborto por parte del personal médico). Una vez estudiadas las definiciones, Hurtado concluye con una llamada a la acción: la objeción de conciencia debe ser redefinida en los múltiples ámbitos donde se utiliza el término, ya que concierne más aspectos relevantes que las meras convicciones o creencias del individuo objetor.

**Cristina Corredor** analiza el uso argumentativo del lenguaje en la propaganda política en el artículo *Argumentación y Propaganda*. La propaganda es un recurso político que busca promover determinadas cuestiones o ideas—algo comúnmente asociado con fines de manipulación. Existen distintos tipos de propaganda: de apoyo, erosionante, de agitación, y de integración. La propaganda de apoyo utiliza ideales políticos para generar emociones como el miedo o el orgullo en sus auditores. La propaganda erosionante busca deteriorar un ideal político. La propaganda de agitación busca deslegitimar un orden establecido. Y, finalmente, la propaganda de integración tiene como objetivo legitimar o justificar las acciones de una institución. Corredor analiza las técnicas argumentativas que tienen estos tipos de propaganda para lograr sus objetivos y se pregunta si la fuerza persuasiva de los argumentos propagandísticos depende de cuestiones internas (que sean argumentos válidos o sesgados) o externas (el contexto en el que se utilizan estos argumentos, quién es el auditor, o si es susceptible a objeción y contraargumentación). A través de la reconstrucción argumentativa de cuatro discursos políticos propagandísticos, Corredor concluye que los factores externos son determinantes para catalogar el discurso político como persuasivo.

En este número especial, el estudio de cómo los ciudadanos argumentan en la esfera pública se centra en los usos perniciosos de la argumentación. **M. Inés Corbalán, Amalia Haro Marchal y Giulia Terzian** analizan la estructura pragmática de la estrategia del abogado del diablo en el artículo *Los abogados del diablo hacen varias cosas con palabras*. Esta estrategia argumentativa se basa en que un orador da voz a una perspectiva que no es parte del debate a fin de promover la discusión y revisar las razones que han sido expuestas. Normalmente, esta estrategia viene acompañada de un prefacio tal como “permítame que haga de abogado del diablo”. En el artículo, las autoras abrazan la teoría de actos de habla para dar cuenta de cómo debería entenderse el prefacio del abogado del diablo. Se consideran varias opciones: el prefacio es un marcador de cortesía, un ofrecimiento a considerar otras perspectivas, una invitación a discutir, una propuesta o una petición para participar en el debate. Las autoras argumentan que la descripción del prefacio del abogado del diablo en estos términos diverge con cómo se interpreta la estrategia en discusiones sobre discriminación y opresión racial, donde el interlocutor parece estar obligando a los otros participantes a debatir sobre un tema específico.

**Dima Mohammed** estudia cómo ciertos mensajes políticos tienen el potencial argumentativo de defender inferencias odiosas en el artículo *Onde reside o ódio no discurso de ódio “suave”: O potencial argumentativo em esferas públicas hostis*.

Mohammed centra su análisis en el post de Facebook de André Ventura (15 de noviembre de 2017) sobre la comunidad gitana en Portugal. El post fue de gran relevancia pública en el país. La Comisión de la Igualdad y Contra la Inmigración Racial de Portugal multó a André Ventura por instigar y reforzar el discurso de odio contra la comunidad gitana en diciembre de 2020. Sin embargo, como observa la autora, el post no puede describirse como una forma de discurso de odio explícita (un mensaje odioso, o una incitación a la violencia, contra un individuo atacando alguna característica protegida legalmente como el sexo, etnia, o la religión). Mohammed defiende que el post de André Ventura se debe describir, por el contrario, como una forma de discurso de odio “suave”: mensajes que favorecen o justifican, de forma implícita, la lógica subyacente al odio discriminatorio hacia un individuo (o grupo) por sus características protegidas legalmente. Para apoyar esta tesis, Mohammed analiza el “potencial argumentativo” del post: la dimensión argumentativa de un mensaje (o parte del mensaje) que puede ser atribuida por el contexto donde es proferido.

**Álvaro Domínguez-Armas y Solmu Antilla** continúan con el estudio del discurso de odio en términos argumentativos en el artículo *El discurso de odio como medio para la exclusión argumentativa*. Los autores analizan cómo el discurso de odio puede ser utilizado a fin de privar a los participantes de participar en un debate público. El discurso de odio se entiende como aquel mensaje público que discrimina y subordina a las víctimas por su pertenencia (o representación) a un grupo vulnerable. A través del análisis de tres instancias donde un orador hace uso del discurso de odio para desacreditar a otros participantes, los autores describen los tipos de exclusión argumentativa que el discurso de odio produce acorde a tres ejes: estructural, causal y consecuencial. El eje estructural concierne a la consideración de los hablantes como participantes en una discusión. El eje causal refiere al acto que promueve la exclusión (si es producida por una acción intencionada por un agente o por omisión de atención). El eje consecuencial refiere a los efectos de la exclusión argumentativa, diferenciando entre casos donde la víctima no puede participar en todo el debate público de casos donde la víctima no puede participar en el debate de manera eventual. En la última parte del artículo sugieren que algunas formas de discurso de odio (i.e. discurso de odio implícito hacia colectivos que no participan en el debate) promueven una forma de exclusión argumentativa diferente: la inclusión argumentativa forzada, donde un participante es obligado a debatir sobre un tema que no está interesado en discutir.

Finalmente, este número temático recoge artículos que estudian cómo la capacidad argumentativa de los ciudadanos puede verse afectada por cuestiones sociales externas. **Javier Vilanova Arias** defiende la teoría de la argumentación como

marco de estudio para la Injusticia Epistémica (Fricker, 2007) en el artículo *Injusticia Argumentativa: ¿una dimensión de la Injusticia Argumentativa o algo más?*. El autor refiere al término que Miranda Fricker definió en su libro *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing* (2007) como “injusticia epistémica”: el daño infringido a un individuo específicamente en su capacidad como sujeto cognoscente. Y, abrazando contribuciones contemporáneas en la teoría de la argumentación y filosofía del lenguaje, realiza distinciones importantes sobre cómo esta noción puede afectar a la capacidad argumentativa de un individuo considerando criterios como: el grado del agravio producido a la víctima (desigualdad, distorsión y exclusión), la perspectiva desde la que se produce (primera persona, segunda persona, o tercera persona) y las dimensiones a las que la injusticia se aplica (doxástica, discursiva o argumentativa). Vilanova defiende que una aproximación argumentativa es primordial para dar cuenta de este tipo de injusticias. La razón principal es que la existencia de un intercambio argumentativo precede a la atribución de estatus epistémicos a las personas y otros agentes sociales.

**Andrés Stisman** continúa con el análisis de cómo la capacidad argumentativa de ciertos agentes se ve afectada por cuestiones externas en el artículo *Prejuicios sobre la argumentación e injusticia argumentativa contra las mujeres*. El autor parte de la premisa de que las mujeres son víctimas de “injusticia argumentativa”. Es decir, la capacidad racional de argumentar de las mujeres está dañada en virtud de prejuicios identitarios en su contra, resultando en que sus argumentos no sean tenidos en cuenta en el transcurso de una discusión pública. Stisman examina dos de los prejuicios identitarios que afectan a las mujeres en su capacidad como agentes argumentadores: las mujeres son demasiado emocionales y, por tanto, irracionales; las mujeres siempre hablan de cuestiones personales a la hora de argumentar, incluso en debates públicos. Para deslegitimar estos prejuicios, el autor se basa en contribuciones de la teoría de la argumentación y estudios feministas donde se defiende que la expresión de emociones en intercambios argumentativos tiene un valor moral y epistémico que favorece la razonabilidad de la argumentación. Además, sugiere que el segundo prejuicio en contra de las mujeres recae en un error: la confusión de lo que es relevante para un intercambio argumentativo. En contextos donde la argumentación trata sobre sexismo y educación, por ejemplo, contar experiencias personales realza la importancia del tema de debatir.

**Ángeles J. Perona** finaliza el número temático de la revista analizando la resistencia a la evidencia que producen los prejuicios identitarios en el artículo *El papel de la argumentación en la desactivación de los prejuicios y de la injusticia epistémica*. La autora basa su investigación en la noción de injusticia epistémica, tal como lo hace Javier Vilanova y Andrés Stisman. Perona se centra en el estudio de los estereotipos:

concepciones compartidas en la imaginación social que expresan una generalización de carácter empírico sobre un grupo de personas y un grupo de atributos. La autora se preocupa por aquellos estereotipos que son prejuiciosos, es decir, aquellos estereotipos que son basados en juicios sin la debida atención a las evidencias y que son resistentes a contra-evidencias. Los prejuicios (sean positivos o negativos) pueden producir efectos indeseados. Un ejemplo de esta premisa es el prejuicio de que cualquier ingeniero es más fiable que una ingeniera, lo que puede llevar a que el trabajo resultante sea peor que el que pudiera haber realizado otra persona más cualificada. En la última parte del artículo, la autora reivindica el papel de la argumentación como herramienta para confrontar los prejuicios identitarios. Perona defiende que la contraargumentación es vital para criticar las supuestas razones que los oradores prejuiciosos esgrimen y así romper con los estereotipos que pudieran estar establecidos en la sociedad.

Los artículos recogidos en este número temático demuestran que la teoría de la argumentación es un marco de estudio capacitado para dar cuenta de asuntos sociales de gran importancia, incluyendo: cuestiones legales, los discursos propagandísticos, el discurso de odio, los estereotipos, o los prejuicios sociales.

## REFERENCIAS

- Fricker, M. (2007). *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Oxford-Nueva York: Oxford University Press.
- Habermas, J. (1974) [1964]. "The Public Sphere: An Encyclopedia Article", Sara Lennox and Frank Lennox (trans.), *New German Critique* 3, 49–55.
- Habermas, J. (1984). *The theory of Communicative Action*. Beacon Press.
- Wenzel, J. W. (1990). "Three Perspectives on Argument, Rhetoric, Dialectic, Logic". En R. Trapp, & J. Schuetz (Eds.), *Perspectives on argumentation: Essays in honor of Wayne Brockriede* (pp. 9–26). Nueva York: Idebate Press.



## Objeción de conciencia o la exención a la normatividad *Conscientious objection or exemption to normativity*

VICTOR CARLOS HURTADO ESTRADA  
Colegio de Ciencias y Humanidades  
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)  
Ciudad de México, México  
[vchurtado@gmail.com](mailto:vchurtado@gmail.com)

### RESUMEN

Este artículo es una aproximación al análisis y caracterización de la objeción de conciencia, teniendo en cuenta que su delimitación podría ser excluyente de aquellas otras prácticas que trasgreden la ley por motivos ajenos de obtener justicia o algún beneficio particular o común. Sucederá que, al tratar de aproximarnos a la delimitación conceptual de la objeción de conciencia, que por su naturaleza trasgrede cualquier definición hecha, tendrá que ser redefinida o vuelta a conceptualizar, es decir, tendremos en cuenta que el espectro de las desobediencias al derecho (entre ellas la objeción de conciencia) va mucho más allá de cualquier definición posible, pues los contextos y situaciones han hecho que los casos queden fuera de una delimitación conceptual única y acabada. De este modo, pensaremos en sus motivos, alcance, validez, legitimidad, viabilidad y consecuencias de esta desobediencia al derecho.

**PALABRAS CLAVE:** conciencia, desobediencia, exención, leyes, libertad, normatividad, objeción, orden.

### ABSTRACT

This article approaches the analysis and characterization of conscientious objection, taking into account that its delimitation could be exclusive of those other practices that transgress the law for reasons unrelated to obtaining justice or some particular or common benefit. It will happen that, when trying to approach the conceptual delimitation of conscientious objection, which by its nature transgresses any definition made, it will have to be redefined or reconceptualized, that is, we will take into account that the spectrum of disobedience to the law (including conscientious objection) goes far beyond any possible definition because the contexts and situations have meant that the cases are left out of a single and finished conceptual delimitation. In this way, we will think about its motives, scope, validity, legitimacy, viability and consequences of this disobedience to the law.

**KEYWORDS:** conscience, disobedience, exemption, freedom, law, normativity, objection, order.



## 1. INTRODUCCIÓN

¿Qué hacer frente a una ley injusta? Este es un tema muy controvertido al cual se le han dado múltiples respuestas a través de la historia. La polémica deriva de que la pregunta implica necesariamente responder también lo siguiente: ¿qué realmente le es posible al ciudadano hacer frente a la injusticia? La respuesta más sencilla sería acudir a sus instituciones, cuyo objetivo es procurar la justicia, pero, cuando son las mismas instituciones gubernamentales las que producen injusticia, entonces ¿qué hacer? Para algunos la solución sería manifestarse... desobedeciendo. Existen dos tipos de manifestaciones: pacíficas o violentas. Así, la primera distinción que quiero señalar entre las desobediencias al derecho es que éstas se pueden fundamentar en el uso o no de la violencia. Entre las acciones no violentas tenemos a la objeción de conciencia, la disidencia, la desobediencia civil, el asilo y la huelga; mientras que entre las violentas tenemos a la guerra, la revolución, la rebelión, el acto criminal y el terrorismo. El objetivo de esta comunicación es el tratar de aproximarnos a analizar y caracterizar sólo la objeción de conciencia, teniendo en cuenta que su delimitación podría ser excluyente de aquellas prácticas que trasgreden la ley por motivos lejos de obtener justicia o algún beneficio particular o común. Sucederá que, al tratar de aproximarnos a la delimitación conceptual de la objeción de conciencia, que por su naturaleza trasgrede cualquier definición hecha, tendrá que ser redefinida o vuelta a conceptualizar, es decir, tendremos en cuenta que el espectro de las desobediencias al derecho (entre ellas la objeción de conciencia) va mucho más allá de cualquier definición posible pues los contextos y situaciones han hecho que los casos queden fuera de una delimitación conceptual única y acabada. De este modo, pensaremos en sus motivos, alcance, validez, legitimidad, viabilidad y consecuencias de esta desobediencia al derecho.

## 2. ¿QUÉ SABEMOS DE LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA?

Se trata de un recurso que sólo en algunos Estados y Constituciones ha sido considerada, y es que se necesita un gobierno de tipo democrático que de esta apertura. Es justamente en el siglo pasado que en diversos países se ha promovido y aplicado la objeción de conciencia, algunas veces con éxito y otras tantas no.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Existen 414 normas sobre este tema que se distribuyen en 178 países en el mundo. La mayoría de los países que regulan la objeción de conciencia la reconocen, pero con limitaciones, entre ellos México, Estados Unidos, Brasil, Bolivia, Perú, Chile y muchos otros. De estos países, por un lado, 69 por ciento fijan límites, por otro lado, 49 por ciento de estos mismos países imponen deberes a quienes ejercen la objeción de conciencia como: informar a la paciente o a su autoridad designada que no desea brindar el servicio



La objeción de conciencia es una forma de desobediencia civil, con la característica de que no es violenta, la cual se rige por los principios democráticos, como otro tipo de desobediencias.

Dichos principios que deberán ser considerados para su desarrollo son el de inclusión, participación, libertad de elección u otros semejantes, las cuales son mucho más difíciles de encontrar en otras formas de gobierno—como las dictaduras o tiranías. La objeción de conciencia es un derecho (cuando es incorporado a la Constitución)<sup>2</sup> que tienen los individuos de no acatar, rechazar o rehusar leyes o mandatos que entran en contradicción con sus creencias, por considerarlas contrarias a su conciencia moral. Su objetivo es evitar los efectos de una ley con la que no se está de acuerdo y por eso se objeta. No se propone que la ley cambie, que haya una transformación política, un cambio general en las leyes o un cambio de régimen, sino tan sólo que no sea aplicada en un caso particular o personal. Así, la objeción de conciencia se suele aplicar cuando “cumplir con el marco jurídico implicaría atentar contra la autonomía y la conciencia moral individual”, y nos parece que es esta una de sus principales características. ¿Es suficiente que una ley vaya en contra de mis creencias o convicciones para catalogarla como injusta y no obedecerla? Exploremos las razones.

### 3. LA PROBLEMÁTICA

Cuando se dice que se impone una ley a los ciudadanos, alguien basado en su autonomía, poder o libertad de decidir por sí mismo, decide negarse a obedecer; esto visto desde este tipo de desobediencia implica conscientemente una abierta postura en contra de la legislatura y el Estado. Es cuando decimos que una ley entra en contradicción con nuestra conciencia, pues es la misma conciencia que decide voluntariamente objetar.

---

médico, y entonces debe enviarla a otro hospital. En cuanto a países como Angola, Namibia, Estonia, Jordán, Estonia, Albania, Montenegro, Cuba y Zimbabue, reconocen la objeción de conciencia sin límites explícitos sobre cuándo y bajo qué circunstancias el personal médico puede negarse de practicar un aborto legal mientras que países como Venezuela, Etiopía, Finlandia, Suecia, Lituania y Bulgaria prohíben que las y los médicos puedan adjudicar bajo este argumento para “eludir el cumplimiento de la ley porque impiden que otras personas ejerzan sus derechos”. Por su parte, países como Guatemala, República Dominicana, Nicaragua, Honduras, Paraguay, Haití, Argelia, Madagascar, Libia, Kazajstán, Mongolia, Ucrania, Suiza, Tanzania, Arabia Saudita, Turquía, Irak, Siria, y muchos otros, no reconocen la objeción de conciencia, pero tampoco la prohíben. Consultado el 13 de febrero del 2021 en <https://cimacnoticias.com.mx/2021/07/01/presenta-cesdes-mapa-sobre-objecion-de-conciencia>

<sup>2</sup> No podemos hablar de que la “objeción de conciencia” sea un derecho natural o cosa parecida, ya que el objetivo de ella es la excepción de una ley promulgada, ley que es consensuada y artificial, es decir, “humana”. En palabras hobbesianas “las leyes naturales sólo pueden ser promover la preservación de la especie”, por lo que nunca atentaría en contra de ella, ni se sabotearían unas con otras, véase T. Hobbes (2001).

Al final de cuentas, se trata pues de eximir, desde el ámbito individual, una ley que nos parece contraria a nuestra conciencia sin tratar de modificar el ámbito jurídico es la búsqueda de la excepción personal de manera totalmente subjetiva. De este modo de lo que se trata ciertamente es de no actuar en contra de la conciencia propia.

Se nos ha convencido que la permanencia de la convivencia social es producto del orden jurídico, de las leyes; este es el objetivo del Derecho, y que gran parte de su éxito es gracias a la obediencia de los ciudadanos a las leyes, a tal grado que la obediencia tiene un carácter moral, es pues un valor que hay que fomentar desde que somos infantes. Ante posturas como estas la objeción de conciencia es inviable, “mal vista”, indecente e ilegal. El objetar es resultado de un conflicto entre el derecho y la moral, entre el deber jurídico y el deber moral. Estos binomios han hecho repensar el Derecho y sus límites, el Derecho y la inmoralidad, esto es, entre la obediencia y la desobediencia.

A lo largo de la historia se han presentado hechos relacionados con personas que se han negado a obedecer una orden o una ley. Su negativa se ha basado en el derecho a la autonomía, en el poder y la libertad que se posee para decidir sobre sí mismo, aunque esto implique una abierta desobediencia a la institución, organización o estructura normativa que pretende imponer la orden o la ley (Mahatma Gandhi, Martin Luther King jr., Nelson Mandela, Henry David Thoreau, entre otros son ejemplo de ello).

El objetor de conciencia que en las últimas décadas ha resultado más común —que se enfrenta a un mandato específico, contrario a su forma de pensar—, es aquel que decide no enlistarse en un ejército o bien no realizar el servicio militar. En este caso los objetores no violentos exponen razones de tipo ético, político, filosófico, religioso y humanitario para argumentar la imposibilidad de cumplir con la obligación de prestar el servicio militar o participar en cualquier tipo de ejército. Quien decide no prestar el servicio militar, se sitúa en una “posición de poder” en la que no puede ser visto como inferior ante el Estado o el gobierno que lo trata de obligar, ya que la objeción de conciencia es una acción que se realiza de manera consciente y voluntaria, fundamentada en la moral y el derecho, de este modo, la objeción de conciencia debe ser respetada o por lo menos se debe abrir la posibilidad de un diálogo entre quien la ha declarado y quien no acepta la negación.

Se considera como objetor de conciencia a aquellos que motivados por razones sustentadas y deseadas deciden rechazar cualquier ley o práctica. De lo contrario sus actuaciones no tienen sentido, pues no son voluntarias, razonadas y deseadas.

Cada uno decide qué mandato, orden o ley entra en contradicción con su conciencia y por lo tanto objeta. En nuestro caso, para algunos objetores la guerra es algo que va en contravía con a sus creencias, por lo tanto, deciden rechazarla y se rehúsan a participar en ella. En este sentido, varios se han objetado a la realización del servicio militar obligatorio, a las ideas que favorecen la guerra (militarización) y a pagar impuestos que serían utilizados para mantenerla (por ejemplo, Henry David Thoreau).

Los objetores de conciencia al Servicio Militar Obligatorio, como ya se ha mencionado rechazan prestar este servicio basados en distintas razones (de tipo ético, político, filosófico, religioso y humanitario). Este rechazo si bien puede manifestarse de distintas formas, el sustento debe hacerse explícito debido a las consecuencias que esto puede traer. Según la ACOOC (Acción Civil de Objetores y Objektoras de Conciencia, organización civil colombiana): se puede ser objetor de conciencia en cualquier momento si se ha tomado la decisión. Por ejemplo, un joven en Bogotá que a los 14 años decide no hacer juramento a la bandera en el colegio, si declara su posición de manera formal, se le debe respetar su decisión. De igual forma, si una persona, en este mismo país a los 14 años, decide no prestar el servicio militar y quiere iniciar un proceso para sustentar sus razones y declararse públicamente objetor, lo puede hacer.<sup>3</sup> En el ejemplo anterior podemos ver con claridad que la objeción de conciencia es el resultado de un conflicto entre el derecho y la moral, entre el deber jurídico y el deber moral, no obstante, en algunos países como en el citado los actores desobedientes tienen la posibilidad de defender su objeción de manera institucional y jurídicamente, de este modo se pasa a ser un actor desobediente para convertirse en un actor ajustado al derecho, en el ejercicio de un precepto subjetivo.

En este sentido, para hacer oficial la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio existen cinco situaciones específicas según esta Organización<sup>4</sup>, es decir,

<sup>3</sup> Véase el Informe alternativo presentado al comité de derechos humanos de la ONU, por el Comité permanente por la Densa de los Derechos Humanos. Recuperado el 23 de mayo de 2020, en [https://issuu.com/comitepermanenteddh/docs/informe\\_alternativo\\_al\\_comit\\_de\\_d](https://issuu.com/comitepermanenteddh/docs/informe_alternativo_al_comit_de_d)

<sup>4</sup> Véase <http://objetoresbogota.org/>, contacto: [objecion@objetoresbogota.org](mailto:objecion@objetoresbogota.org) La objeción de conciencia es un derecho, que ha sido reconocido en la Constitución Política de Colombia. El artículo 18 de la constitución afirma que «Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia». Recientemente, la Corte Constitucional de Colombia, en la sentencia C-728 de 2009, determinó que la objeción de conciencia es un derecho fundamental derivado de la libertad de conciencia: «Para la Corte, a partir de una lectura armónica de los artículos 18 (libertad de conciencia) y 19 (libertad de religión y cultos) de la Constitución, a la luz del bloque de constitucionalidad, es posible concluir que de los mismos sí se desprenden la garantía de la objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio».

La Corte también señala que «no es razonable obligar a una persona a prestar el servicio militar, cuando los fines imperiosos que se buscan por tal medio, como retribuir a la patria los beneficios recibidos, contribuir a la protección de la Nación y el Estado, así como propiciar la cohesión social, son fines constitucionales que pueden conseguirse por otros medios. No es necesario que sea mediante la prestación del servicio militar, que, en el caso de los objetores de conciencia, plantea un conflicto muy profundo entre el deber constitucional y las convicciones o las creencias que profesan». Esto implica que el Estado y sus

sólo se puede ser objetor de conciencia si nos encontramos en algunos de estos casos:

1. La Ley 48 de 1993 (en Colombia) establece que, a los 17 años los jóvenes deben presentarse para iniciar los trámites para definir su situación militar.
2. Mientras se está cursando grado 11 de educación básica secundaria.
3. Si el joven ya ha sido reclutado, éste puede objetar dentro del distrito militar o batallón donde ha sido incorporado.
4. Aquellos que prestaron su servicio militar obligatorio y son reservistas, pueden también, declararse objetores y dejar esa condición.
5. Si eres soldado profesional y no quieres continuar con esta carrera.

Con unas cuantas variantes, en otros países de Latinoamérica son similares las situaciones en las que están permitidas las objeciones a prestar el servicio militar.

En el plano internacional, la objeción de conciencia al servicio militar ha sido un tema trabajado en distintos organismos internacionales. Uno de los más importantes ha sido la Organización de las Naciones Unidas (ONU) específicamente la Comisión de Derechos Humanos, ahora Consejo de Derechos Humanos. Este organismo ha emitido resoluciones que han servido de marco para la interpretación de este derecho.

De igual forma, el Comité de Derechos Humanos, organismo encargado de supervisar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se ha pronunciado acerca de la objeción de conciencia en sus observaciones finales; el cual expresó que la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio «es inherente al derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión» (Brett, 2011: 3)<sup>5</sup>

Resumiendo, diremos que la objeción de conciencia es el derecho que tenemos los individuos de no acatar, rechazar o rehusarnos a mandatos que entran en contradicción con nuestras creencias, por considerarlas contrarias a nuestra conciencia.

A partir de esta aproximación de definición se puede entender que cada individuo tiene la posibilidad de rechazar aquellos mandatos o leyes que considere injustas.

El objetor es motivado por una finalidad individual, no es de su interés que se realice algún cambio político o jurídico, incluso le puede ser indiferente la relación que los demás miembros de sociedad establezcan con la norma a la que él se objeta, sólo pretende que, para su caso particular, la ley que vulnera su conciencia le sea eximida.

---

funcionarios están en la obligación de promoverlo, respetarlo y garantizar este derecho.

<sup>5</sup> Rachel Brett es representante adjunta (derechos humanos y refugiados) de la Oficina Quaker de las Naciones Unidas en Ginebra y miembro del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex, en el Reino Unido.

Él busca una excepción personal que no vaya más allá de su ámbito subjetivo. Si el actor, incumple alguna norma porque se enfrenta a su conciencia, no por ello llega a la conclusión de que la norma debe ser sustituida, tan sólo quiere que ésta no se le aplique a él, al mismo tiempo que acepta el hecho de que otros sujetos no se sientan amenazados por esa disposición.

#### 4. LAS LEYES Y SU DESOBEDIENCIA

Lo que dice el derecho positivo en la actualidad, según Soriano,<sup>6</sup> es que la objeción de conciencia forma parte de otras desobediencias al Derecho, junto con la desobediencia civil, el derecho de resistencia, la revolución, la desobediencia revolucionaria o la contestación social y su antípoda la desobediencia criminal. Todas ellas son formas en que los teóricos políticos, filósofos, sociólogos o especialistas en derecho han enmarcado casos de desobediencia a la normatividad jurídica. Dentro de esta perspectiva, la primera cuestión que se debe plantear es si resulta pertinente la intercambiabilidad de los términos o conceptos y, a su vez, elaborar preguntas relacionadas con la formación de estos conceptos, es decir, preguntarnos si realmente obedecen a hechos empíricos definibles y claramente delimitados, o más bien es la diversidad de la desobediencia a la normatividad la que ha hecho posible la pluralidad conceptual.

La objeción de conciencia, el derecho de resistencia y la desobediencia civil se separan de las demás formas de desobediencia (Soriano, 1998: 43) debido a que la distinción de sus matices suele causar confusión y no se presentan tan delimitadas como los otros conceptos de desobediencia. Además, estos tres conceptos tienen un reconocimiento jurídico en algunos ordenamientos, aunque son paupérrimos y excepcionales. Así, aunque existen muchos autores que han tratado de marcar una clara diferencia entre conceptos, la mayoría de ellos han tratado este tema comenzando o finalizando sus estudios planteando interrogantes conceptuales, reconociendo que, en la práctica, las diferencias y bordes entre los conceptos se vuelven confusos y en muchas ocasiones llegan a tocarse de tal manera que parecerían casi sinónimos.

En primera instancia, la objeción de conciencia se reconoce, como lo dijimos más arriba, en el ámbito militar, y se presenta como objeción al servicio militar, en tanto que un hombre se niega a cumplir dicho servicio por razones de carácter ético o religioso (en contra de las guerras, los ejércitos, etc.).

---

<sup>6</sup> Ramón Soriano: Jurista catedrático de Filosofía del Derecho Moral y política. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva.

También es muy común hablar de objeción de conciencia en el ámbito de la salud, en específico con la negativa de los médicos y personal sanitario para llevar a cabo la eutanasia, una interrupción de embarazo o un aborto, incluso una transfusión de sangre (véase Bonnin, s.f., y Gutiérrez, 2001)<sup>7</sup>

Es por lo que este acto suele tomarse como una modalidad de libertad ideológica.<sup>8</sup> En la objeción de conciencia no hay una negación frontal a las normas jurídicas sino se trata de una excepción justificada de obediencia a las mismas. Dicha objeción no se encarga de la negación de las normas por ser injustas (desobediencia civil) ni exige la sustitución por otras (reforma jurídica). Antes bien, el objetor desea que en su caso haya una excepción a la obligación de obediencia a las normas, por estimar que posee un motivo prevalente de conciencia que colisiona con un mandato jurídico contenido en las normas; incluso prueba de la veracidad de su motivo y de la autenticidad de su comportamiento es que se muestra dispuesto a cumplir otro deber jurídico alternativo y no colisionante con los dictados de su conciencia.

Esta postura se asienta en la idea de que toda sociedad que se pretenda democrática y, por ende, defensora del “derecho a tener derechos” debe de mostrar tolerancia con la objeción de conciencia, ya que tener derechos implica que no se puede justificar el atentar contra la libertad de obrar (o no) de un individuo con la pretensión de resguardar el “orden”, el “bienestar” o la “utilidad pública”.

---

<sup>7</sup> No debemos olvidar que la transfusión de sangre en nuestro país y en otros de Latinoamérica no es considerada como solución para aquellos que necesitan sangre y son creyentes del cristianismo protestante llamados popularmente “Testigos de Jehová”, pues al parecer permitiría presupondría perder la pureza y la salvación de las almas en el Juicio Final. También, cabe recordar que, desde la educación básica, en las ceremonias patrias, este mismo tipo de creyentes no católicos no hacen el tradicional “Juramento a la bandera” y mucho menos saludan a la misma por razones de su mismo dogma. Existen además grupos de personas que tampoco participan en estos actos cívicos no por razones de creencia religiosa sino por ir en contra de su moral antibélica.

Por otro lado, en México a finales del 2021, específicamente en la Ciudad de México (CDMX) hubo una polémica en torno a los médicos y a las enfermeras respecto a la posibilidad de ejercer la Objeción de conciencia, la cual llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). La situación era la siguiente. Dadas las propias convicciones o las creencias acerca de la vida, los médicos apelaban a la Objeción de Conciencia para no practicar la interrupción del embarazo (recordemos que en la Ciudad de México toda mujer puede ejercer su derecho a interrumpir un embarazo, si así lo decide, de forma segura, gratuita y legal dentro de las primeras 12 semanas de gestación), de este modo el personal médico y de enfermería dentro del Sector de Salud Público se mostraban como los objetores para prestar ese servicio, dado por sus convicciones propias que no necesariamente son religiosas.

La controversia surge porque el contexto no permite que los médicos que laboran sector público nieguen ese servicio a las mujeres, pues dada la demanda se pondría en riesgo la salud de estas, además se podría alegar de discriminación, falta de igualdad, imparcialidad e ir en contra de sus derechos, de la autonomía y la dignidad de las mujeres. Lo cierto es que, hoy por hoy, no hay suficientes médicos y enfermeras en el Sector Salud, es decir, lo suficientes como para agrupar aquellos que no están dispuestos a llevar a cabo la interrupción del embarazo y los que sí lo harían, por lo que la controversia, es decir, la objeción de conciencia procedería siempre y cuando no atentaría con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, llamando a mejorar la legislación en este rubro para facilitar su ejercicio, pero por lo pronto se eliminó la objeción de conciencia de la Ley General de la Salud.

<sup>8</sup> A nuestra consideración, habría que revisar precisamente de qué manera la objeción de conciencia interviene en la libertad de creencia y culto.



Como menciona Dworkin: «Los individuos tienen derechos cuando por alguna razón, una meta colectiva no es justificación suficiente para negarles lo que, en cuanto individuos, deseen tener o hacer, o cuando no se justifica suficientemente que se les imponga una pérdida o perjuicio» (Marccone, 2009: 39-69).

La objeción de conciencia es, como ya se ha dicho, una forma de libertad ideológica personal, que consiste en la excepción del cumplimiento de un deber jurídico dando prioridad a los dictados de la conciencia individual. A todas luces, este tipo de perspectiva acerca de la objeción de conciencia se fundamenta en una “ideología liberal”, según la cual un individuo con personalidad jurídica tiene el derecho a oponerse a la normatividad y al Estado, basado simplemente en su ideología personal, esta discrepancia es medianamente reconocida por el mundo normativo jurídico, se analiza, se acepta o se rechaza y termina la problemática. Nosotros consideramos que esto va mucho más allá. Pues para algunos existen razones que permiten incluir la objeción de conciencia en la normatividad jurídica, y, por otro lado, para otros, incluir algún tipo de desobediencia puede hacer vulnerable el mismo sistema normativo, con todo lo que eso implica en los hechos prácticos.

## REFERENCIAS

- Bonnin Barceló E. (s.f.). “Bioética y objeción de conciencia”, recuperado el 21 de septiembre del 2018 en [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/88F237B5CE6F666B05257D8E00692B07/\\$FILE/Vida\\_Pastoral.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/88F237B5CE6F666B05257D8E00692B07/$FILE/Vida_Pastoral.pdf)
- Brett, R. (2011). “Las Normas Internacionales sobre Objeción de Conciencia al Servicio Militar” Quaker United Nations, noviembre. Recuperado el 04 de julio de 2019 en <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4f0564b02>
- Dworkin, R. (2002a). “Los derechos en serio”, en *Los derechos en serio* (pp. 276–303, cap. VII). Barcelona: Ariel.
- (2002b). “La desobediencia civil”, en *Los derechos en serio* (pp. 304–326, cap. VIII). Barcelona: Ariel.
- Gutiérrez Fernández J. G. (2001). *La objeción de conciencia de los profesionales de la salud*, IMDOSOC, México.
- Hobbes, T. (2000). *De Cive. Elementos filosóficos sobre el ciudadano*, trad. y pról. por Carlos Mellizo, Madrid: Alianza Editorial.
- (2001). *Leviatán. La Materia, Forma y Poder de un Estado Eclesiástico y Civil*. Versión, prólogo y notas de Carlos Mellizo, Madrid: Alianza Editorial.
- (1999). *Tratado sobre el ciudadano*, Edición de Joaquín Rodríguez Feo, Madrid: Editorial Trotta.
- Marccone J. (2009). “Las razones de la desobediencia civil en las sociedades democráticas”. *Andamios*, 5/10, 39-69.
- Rawls, J. (2013). *El Liberalismo Político*, Barcelona: Editorial Planeta.
- (2014). *Teoría de la Justicia*. FCE: México.
- Soriano R., (1998), “La desobediencia civil y la objeción de conciencia”, en *La desobediencia civil*, Editorial PPU, Barcelona.
- Thoreau, Henry David, (2004) *An essay on civil disobedience*. Nueva York: Signet Classics, 150 Anniversary Edition.
- (2014). *Desobediencia civil y otros textos*, Prólogo de Pietro Ameglio y Gabriela Amor,

- Clásicos de la resistencia civil, Universidad Autónoma de Morelos.
- (2007). “La Ciudad”, “Soledad”, en *Walden o la vida en los bosques*, Edición y traducción: Javier Alcoriza y Antonio Lastra, Grupo editorial Cátedra, Madrid: Letras Universales.
  - (2013). *The Correspondence. The Writtings of Henry D. Thoreau*, Vol. 1, Princenton University Press.
  - (2017). *Todo lo bueno es libre y salvaje*, traducción de Silvia Moreno, Laura Naranjo, Carmen Torres, Marcos Nava, Miguel Ros y Antonio García Errata, Madrid: Naturae.

**AGRADECIMIENTOS:** Gracias por su apoyo a Dr. Hubert Marraud, y a la Profesora Virginia Sánchez, ya que sin ellos el presente escrito sólo hubiese existido en la imaginación de un unicornio dentro de un mundo posible.

**Victor Carlos Hurtado Estrada:** Doctor en Filosofía en el Área de Filosofía Política por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Colaborador en distintas revistas de difusión filosófica. Ponente en distintos foros, coloquios y congresos de filosofía, nacionales e internacionales. Profesor de Filosofía definitivo en el Colegio de Ciencias y Humanidades (UNAM). Profesor de Carrera de la Academia de Filosofía en el Colegio de Bachilleres, Ciudad de México. Coordinador de distintos eventos académicos como lo son Congresos, Conferencias, Coloquios, Simposios, Ferias, entre otros.





## Argumentación y Propaganda *Argumentation and Propaganda*

CRISTINA CORREDOR

Departamento de Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia  
UNED  
Paseo de la Senda del Rey, 7, 28040 Madrid  
[ccorredor@fsof.uned.es](mailto:ccorredor@fsof.uned.es)

### RESUMEN

El objetivo de este trabajo es preguntar si el uso argumentativo del lenguaje puede ser un recurso de persuasión no racional en la propaganda, en particular en el discurso político. Después de caracterizar brevemente la propaganda, sus efectos y las técnicas y recursos que emplea, se analizarán algunos fragmentos de discursos políticos con el fin de identificar el uso y la función que los argumentos cumplen en ellos. En el curso del estudio se constatará que la evaluación de los argumentos con fines propagandísticos requiere tener en cuenta tanto el contexto más amplio del discurso como el modo en que el público destinatario lo interpreta.

**PALABRAS CLAVE:** argumentación, persuasión no racional, propaganda, discurso político

### ABSTRACT

The aim of this paper is to ask whether the argumentative use of language can be a resource of non-rational persuasion in propaganda, particularly in political discourse. After briefly characterizing propaganda, its effects and the techniques and resources it employs, some fragments of political speeches will be analyzed in order to identify the use and function of arguments in them. In the course of the study, it will be found that the evaluation of arguments for propaganda purposes requires taking into account both the broader context of the discourse and the way in which the target audience interprets it.

**KEYWORDS:** argumentation, non-rational persuasion, propaganda, political discourse

## 1. INTRODUCCIÓN

Un recurso bien conocido y estudiado de la propaganda, en particular de la propaganda política, es el uso de información aparentemente científica, como datos numéricos, estadísticas, términos técnicos, etc. para inducir confianza y aceptación. Esta forma de comunicación es persuasiva no por el valor de esa información, sino por la apariencia de verdad y fiabilidad que transmite. Por ello, puede considerarse una forma no racional de persuasión.

El primer objetivo de esta presentación es preguntar si la argumentación en cuanto tal puede utilizarse también como una forma de persuasión no racional con fines propagandísticos. Pues la presencia de argumentos en el discurso político público puede producir un efecto engañoso en la audiencia, presentando como razonable y bien fundado un discurso sin que se pueda o se llegue a examinar críticamente. Sin embargo, no está claro que todos estos casos puedan valorarse como casos de argumentación falaz. Presentaremos y analizaremos algunos ejemplos, tratando de identificar casos de uso no legítimo de la argumentación que se basan en una persuasión no racional.

En general, se caracteriza la propaganda atendiendo a las intenciones y propósitos del propagandista, y así mismo teniendo en cuenta el contenido y características del discurso. Vamos a sugerir que para caracterizar un discurso como propaganda, y evaluar si es persuasión no racional, es preciso tener en cuenta la interacción con el auditorio. Un segundo objetivo de esta presentación será prestar respaldo a la idea siguiente: para que un discurso pueda considerarse propaganda y valorarse como persuasión no racional, es preciso tener en cuenta cómo el auditorio lo recibe e interpreta, y así mismo otros elementos del contexto.

## 2. QUÉ ES LA PROPAGANDA

Un primer ejemplo de propaganda política lo proporciona el siguiente texto. Es un fragmento breve del discurso pronunciado por Adolf Hitler el 3 de mayo de 1940 en el Berliner Sportpalast ante 6000 cadetes:

When we look at today's Germany in light of this consideration, then, my young friends, we recognize a fact which occasions great joy: certainly, there is a British Empire, but there are only 46 million Englishmen in the motherland. There is a huge American state, but amongst its 130 million inhabitants, there are barely 65 million true Anglo-Saxons, and that's that. The rest are Negroes, Jews, Latins, Irishmen, and Germans, and so on. There is a huge Russian state. However, it has not even 60 million true Great Russians

as its bearers. The rest consists of, in part, greatly inferior races. There is also France, spanning over nine million square kilometers of earth and with more than 100 million men, but amongst them are perhaps at most 37 million true Frenchmen who must uphold this structure. Well, here we stand, my young friends, a state of a total of 82 million German Teutons (deutsche Germanen). At present, we are the ethnically most numerous political structure of one race that exists on this earth, with the exception of China. This fact is not new. In former times as well, the German Volk determined, thanks to the force of its numbers, Europe's destiny. And now there arises a second question, one of equal decisiveness, namely, that of the value of the Volk. For all of us know that numbers by themselves are not in the final instance decisive. And here, my young friends, we are able these days to proudly acknowledge: there is no Volk better on this earth than the German one.<sup>1</sup>

Si se tienen en cuenta quién habla, a quién se dirige, la fecha y el lugar, parece indudable que el fragmento se orienta a inducir una conclusión: que Alemania ganará la guerra. Para respaldarla, se ofrecen dos razones: una cuantitativa y una cualitativa. La razón cuantitativa es, según el orador, que Alemania tiene la estructura política étnicamente más numerosa de una única raza, con la excepción de China. Esta afirmación se respalda a su vez con una argumentación subordinada en la que se facilitan las cifras de otros países, excluyendo de tomar en consideración a las “razas inferiores”. Está implícito el presupuesto de que quienes no fueran “auténticos” nacionales no estarían dispuestos a tomar las armas para luchar contra Alemania. La segunda razón, cualitativa, consiste en una afirmación enfática del valor superior del pueblo alemán, que en el fragmento no se respalda con razones.

Este discurso se apoya en prejuicios ideológicos (como la supuesta superioridad de una raza sobre otras) que, desde un punto de vista teórico, difícilmente pueden considerarse persuasivos. Pero no puede dudarse de que, en su contexto, tuviera un efecto motivador en sus destinatarios, el grupo de cadetes que, previsiblemente, estaban a punto de ser enviados a la guerra.

La propaganda política, y su uso con fines de manipulación de la opinión pública, ha sido un motivo de preocupación que ha centrado la atención y el estudio especializados. Por lo general, se entiende por propaganda un uso de la comunicación que se orienta a lograr influir en o a persuadir a un auditorio, con el fin de lograr así determinados objetivos. Por ejemplo, Garth S. Jowett y Victoria O'Donnell la definen así:

Propaganda is the deliberate, systematic attempt to shape perceptions, manipulate cognitions, and direct behavior to achieve a response that furthers the desired intent of the propagandist. (2012: 7)

En la actualidad, la propaganda suele asociarse a fines de manipulación, aunque en su origen el término tenía un valor neutro y descriptivo para hacer referencia a aquellos

---

<sup>1</sup> Domarus (2007: 198-199); la traducción al inglés del original alemán se toma de esta obra.

materiales y discursos cuyo objetivo era el de promover determinadas opiniones o ideas. Conceptualmente, puede diferenciarse de otros usos del lenguaje y la comunicación como son la *misinformation*, entendida como la información falsa o imprecisa que no pretende confundir o engañar, y la *disinformation*, es decir, la información falaz que pretende confundir o engañar.

### 3. POR QUÉ DEBE PREOCUPARNOS

En su obra *How propaganda works* (2015), Jason Stanley argumenta que la propaganda política puede tener efectos epistémicamente perniciosos para la democracia. Para mostrar de qué modo actúa, distingue dos tipos fundamentales:

- La propaganda de apoyo utiliza un ideal político valioso para generar emociones desprovistas de razón (como, por ejemplo, un miedo infundado o un orgullo sin fundamento) y poner a esas emociones al servicio de realizar el ideal en cuestión.
- La propaganda erosionante (*undermining*) es la que utiliza un ideal para ponerlo al servicio de un objetivo que tiende a erosionar ese mismo ideal.

Esta propaganda erosionante adquiere el carácter de demagogia cuando impera una ideología falsa, viciada, que distorsiona un ideal político valioso de tal forma que impide reconocer el hecho de que el objetivo que se promociona erosiona o debilita la realización del ideal que se invoca. Un ejemplo: durante la guerra de secesión estadounidense, el bando sureño apelaba al ideal de la libertad para defender su secesión. Stanley explica que tenía que imperar una ideología racista viciada que enmascarase las contradicciones inherentes a apelar a la libertad para defender un orden basado en la esclavitud de muchas personas.

Todavía es posible distinguir, transversalmente a la distinción anterior, entre la propaganda de agitación y la propaganda de integración (Quaranto y Stanley, 2021). La propaganda de agitación se dirige a deslegitimar un orden social o político, y es eficaz en un periodo breve de inestabilidad. La propaganda de integración tiene el objetivo de legitimar un orden establecido o a una institución. Para explicar o justificar las acciones de esa institución u orden, la propaganda utiliza y explota los símbolos, valores e ideales que el auditorio previamente compartía.

La propaganda es un motivo de preocupación porque su mecanismo general opera de forma inadvertida, para lograr influir en las creencias y actitudes de manera no racional. David Beaver y Jason Stanley (2023) explican que, cuando el objetivo consiste en lograr que el público acepte ideas que entran en conflicto (en alguna medida) con la

ideología aceptada, es necesario evitar que la atención se dirija, precisamente, a esa circunstancia: para ello, las ideas se comunican de forma subrepticia con el mensaje, en lugar de afirmarlas abiertamente. Introducen el término *aprehensión no deliberativa* (*nondeliberative uptake*) para expresar que, cuando una idea entra en nuestra mente, lo hace directamente en forma de creencia; solo después es posible que, a través de una elaboración deliberativa, decidamos adoptarlo o rechazarlo (o, podríamos añadir, lo revisemos y modifiquemos como nos parezca más apropiado). La propaganda se dirige a favorecer la aprehensión no deliberativa de las ideas que se pretenden promover.

Otros teóricos (como Jacques Ellul, 1965) han destacado también que la propaganda tiene efecto sobre todo en un nivel inconsciente, de tal forma que contribuye a dar organización y a reforzar determinados estereotipos y otros patrones de pensamiento y acción. Pues la propaganda se presenta como una forma cooperativa de comunicación y pretende ofrecer argumentos racionales; sin embargo, logra tener efecto sobre el pensamiento racional de la audiencia haciendo uso de recursos ocultos, engañosos o que pasan desapercibidos. Sirve así a objetivos e intereses ideológicos distintos de los explícitamente declarados y que incluso son contrarios a los verdaderos intereses de quienes resultan afectados por esa propaganda.

Otro efecto importante de la propaganda es el de crear y reforzar la distinción entre quienes pertenecen a un grupo y quienes no pertenecen. Con frecuencia, la propaganda presenta a un grupo socio-político determinado (étnico, nacional, o religioso, por ejemplo) como “el otro” e incluso como un enemigo. De este modo, contribuye también a reforzar la identidad del “nosotros”. Este efecto de la propaganda, que crea una polarización social, utiliza y refuerza los estereotipos sociales que pueden ser carentes de fiabilidad y negativos, además de dirigirse contra grupos históricamente vulnerables o desprovistos de poder e influencia, adquiriendo así un efecto perjudicial. La propaganda explota estos estereotipos negativos, que cumplen la función de unir a un grupo en su desprecio, miedo y odio hacia otro u otros grupos.

Recientemente, se han ofrecido nuevos argumentos que cuestionan incluso que pueda haber formas de propaganda aceptables o neutras. Por ejemplo, Constant Bonard, Filippo Contesi y Teresa Marques (en prensa) se apoyan en trabajo previo de Sheryl T. Ross para defender que la propaganda política es una forma de comunicación epistémicamente deficiente y, por tanto, necesariamente negativa.

A la vista de este planteamiento, parece que la argumentación, el uso explícito de razones para justificar lo que decimos, es una actividad opuesta a la del uso propagandístico del discurso. Esto incide en la preocupación que planteábamos: ¿es

posible favorecer una aceptación no racional mediante el uso de argumentos?

#### 4. TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS DE LA PROPAGANDA

Entre las estrategias y técnicas de la propaganda que se han estudiado hay algunas específicamente ligadas al uso del lenguaje en el discurso. Entre ellas, pueden tenerse en cuenta: el efecto marco (*framing effect*; Tversky y Kahneman, 1981), el uso del contenido-no-tematizado, como las presuposiciones y las palabras en clave (Instituto de análisis de la propaganda, 1937; Saul, 2017; Khoo, 2017); las perversiones del significado (Marques, 2020); la palabrería, la charlatanería vacía (*bullshit*; Frankurt, 1986); y el uso de información y contenidos aparentemente científicos, incluyendo datos y estadísticas.

A esto añadiremos aquí el uso de la argumentación y los argumentos. Un ejemplo de este tipo de aplicación puede verse en el uso de las estadísticas como *hojas de parra* (*figleaves*). De acuerdo con Jennifer Saul, “[a] racial figleaf is an utterance made in addition to one that would otherwise be seen as racist”, y tal que esa proferencia “provides cover for what would otherwise have too much potential to be labeled as racist.” (2017: 103). Son actos de habla que, por acomodación, manipulan y fuerzan cambios en el trasfondo de creencias compartidas. Dificultan o impiden inferencias estándar relativas a cómo interpretar una proferencia y, al hacerlo, fuerzan la acomodación de nuevas normas por parte de un auditorio que, en otro caso, mostraría resistencia. Por ejemplo: “No soy racista, pero...”.

En un reciente trabajo, Felix Bräuer ha mostrado que las estadísticas (y otros datos técnicos) funcionan en ocasiones como ‘figleaves’. Propone los siguientes dos ejemplos (2023: 435):

(I) (a) Black men are prone to criminal behaviour. (b) Just look at the incarceration statistics.

(II) (a) Women are no good at math. (b) Just look at the statistics on university degree conferment.

Explica que, en ambos casos, la primera parte de la declaración (a) podría ser percibida como racista o sexista, respectivamente; pero la adición de lo declarado en (b) podría hacer que, al menos para una parte del público, la inferencia de que quien habla es racista o sexista quedara bloqueada. Este bloqueo de la inferencia se debe a que la idea racista o sexista se presenta no como un estereotipo, sino como un hecho estadístico.

Una forma de oposición fácilmente accesible al público es la constatación de que

las estadísticas no proporcionan correlaciones de causa y efecto; antes bien, hacen visible la necesidad de estudiar las posibles causas o los factores que influyen en producir esos efectos, pues estadísticas del tipo propuesto en los ejemplos pueden interpretarse como indicios de la persistencia de prácticas sociales discriminatorias e injustas. Aquí importa observar que ofrecer estadísticas, datos, etc. es dar razones para respaldar una afirmación. En muchos casos, se trata de un uso de la argumentación falaz, pero efectivo.

## 5. CÓMO INFLUYE LA PROPAGANDA

Los estudios tradicionales de la propaganda han tenido a adoptar un enfoque que da prioridad al punto de vista del propagandista, a sus propósitos e intereses. Garth S. Jowett y Victoria O'Donnell (2012) distinguen entre propaganda y persuasión. Entienden que la propaganda es una forma de comunicación que pretende lograr una respuesta que favorece un objetivo buscado por el propagandista. Por su parte, la persuasión es interactiva y trata de satisfacer por igual las necesidades tanto de quien persuade como de quien es persuadido. Añaden que la propaganda incorpora elementos de la comunicación informativa y la comunicación persuasiva, siendo una subcategoría de ambas.

Aceptando esto, aún hace falta tener en cuenta cómo distintos segmentos del auditorio pueden dar respuestas distintas, y esto dependiendo de cómo el discurso se interpreta y valora interactivamente en función de sus situaciones y características. Pues este hecho relativo a las diferentes interpretaciones de un mismo discurso se ha constatado en estudios recientes en filosofía experimental.

En un reciente trabajo de Manuel Almagro, Ivar Hannikainen y Neftalí Villanueva (2023), se lleva a cabo un estudio sobre las actitudes ante la libertad de expresión de dos grupos de personas que se autoidentifican como conservadoras o progresistas. El experimento muestra un conjunto de viñetas (imágenes y texto) para conocer cómo juzgan estos dos grupos las manifestaciones ofensivas. En contra de la interpretación más frecuente, que atribuye a las personas autoidentificadas como conservadoras un mayor apoyo a la libertad de expresión irrestricta, el resultado de este estudio muestra que hay una simetría ideológica en los juicios que identifican un discurso como ofensivo. Cuando se ven confrontados con preferencias cuyo contenido les afecta o les importa, tanto conservadores como progresistas tienden a ver a quienes son hablantes externos a su grupo ideológico como más ofensivos que los hablantes de su ideología. Cuando una preferencia les afecta en tanto parece amenazar su propia posición ideológica, tanto



conservadores como progresistas reaccionan considerando esa preferencia ofensiva.

Aunque el estudio está dirigido principalmente a preferencias que pueden potencialmente considerarse o bien informativas o bien ofensivas, algunos de los ejemplos empleados en las viñetas pueden verse como casos de declaraciones políticas en el espacio público que responden a la función de la propaganda. Por ejemplo, hacen uso de la declaración de un político que afirmó: “Para España, perder Catalunya no es lo mismo que perder Ceuta [o Melilla].”<sup>2</sup> En este caso, se tendió a ver la declaración como más ofensiva y censurable cuando se atribuía a un miembro de otro grupo, por ejemplo, a un político de otra localidad o comunidad autónoma, que cuando se atribuía a alguien del mismo grupo.

Resulta plausible pensar que el poder persuasivo de la propaganda también se ve afectado de una forma similar: una declaración resultará más persuasiva cuando se pueda atribuir a alguien del propio grupo ideológico, y viceversa. Estos resultados sugieren que, para identificar y evaluar la propaganda (en particular, la propaganda política), es necesario tener en cuenta el contexto del discurso y las circunstancias y posición ideológica del público destinatario.

## 6. FUERZA DE PERSUASIÓN DE LOS ARGUMENTOS

Debido a estos efectos sobre el público, así como por su recurso a técnicas y estrategias que han de pasar desapercibidas para ser eficaces, la propaganda en general se ha considerado contraria a la persuasión racional y al conocimiento. El filósofo Bertrand Russell (1922) consideraba que la propaganda que apela a las emociones es peligrosa porque favorece que la mente se cierre a los argumentos. Sin embargo, podemos observar que la propaganda con frecuencia recurre al uso de argumentos, que es la forma más reconocible de persuasión racional. Podemos preguntar si la fuerza persuasiva de estos argumentos depende de que sean buenos, o bien de algún otro elemento capaz de tener un efecto sobre las creencias, emociones e intenciones de la audiencia.

Dar razones para respaldar una afirmación de referencia, justificando así lo que decimos, tiene un carácter epistémico. Pero los argumentos pueden tener un uso propagandístico con fines de manipulación. En algunos casos, un análisis atento puede identificar un uso falaz de la argumentación. Hay otros casos, sin embargo, en los que

---

<sup>2</sup> Declaración pública del expresidente de la Generalitat y senador por el PSC, José Montilla, el 20 de noviembre de 2017. En el experimento, sus autores introducen variaciones en la filiación política y el origen geográfico de quien hace la declaración.



los argumentos utilizados pueden considerarse correctos y el uso de ellos parecer legítimo.

Aquí proponemos identificar y analizar algunos ejemplos de este uso, con el fin de valorar si estamos ante casos de persuasión racional o de propaganda peligrosa y potencialmente dañina. Aunque el resultado no pueda considerarse máximamente general, puede ayudar a iluminar algunos aspectos del problema que estamos planteando. Con fines metodológicos, para la valoración de la bondad o corrección de los argumentos tendremos en cuenta el modelo ARG propuesto por Ralph Johnson y J. Anthony Blair (1977).

## 7. ALGUNOS EJEMPLOS DE USOS DE LA ARGUMENTACIÓN EN EL DISCURSO POLÍTICO

### *Ejemplo 1*

En un discurso del 21 de septiembre de 2022, el presidente Vladimir Putin aseveraba:

Nuestras tropas no solo se enfrentan a las formaciones neonazis de Ucrania, sino a toda la maquinaria militar de Occidente. Por ello se considera necesario tomar una decisión que se adecúa totalmente a las amenazas a las que nos enfrentamos: proteger nuestra patria, su soberanía e integridad territorial, garantizar la seguridad de nuestro pueblo y de los pueblos en los territorios liberados. (Transcripción tomada de *El Periódico*, 21 de septiembre de 2022.)

Observamos que hay argumentación, pues el orador da una razón para la decisión adoptada. El contexto permite inferir que se trata de la declaración de guerra contra Ucrania, lo que en el discurso se caracteriza mediante la enunciación de los fines superiores que se pretenden mediante esa declaración de guerra (“proteger nuestra patria...”). En la razón aducida (“Nuestras tropas no solo se enfrentan...”, hasta “Occidente”), está presupuesto que las formaciones enemigas ucranianas son neonazis, así como que Occidente representa una grave amenaza bélica. Esta es la razón que justifica la respuesta militar rusa.

La bondad del argumento depende de la aceptabilidad de la razón dada, así como de la aceptabilidad del contenido presupuesto no tematizado (que las formaciones de Ucrania son neonazis, y que la maquinaria militar de Occidente es una grave amenaza). Si este contenido se valora como no aceptable, también lo será el argumento en el que se pretende basar esta forma de propaganda. No es de manera evidente una forma de propaganda erosionante (aunque cabría cuestionar el ideal de patria al que sirve la decisión tomada), pero la falta de aceptabilidad del contenido no tematizado

cuestiona su legitimidad.

### Ejemplo 2

Fragmento del discurso de Joseph Goebbels “Warum sind wir Judengegner?”, publicado en el periódico *Der Angriff* (órgano del partido nacional-socialista alemán) el 30 de julio de 1928:

Wir sind Judengegner, weil wir Verfechter der Freiheit des deutschen Volkes sind. Der Jude ist Ursache und Nutznießer unserer Sklaverei. Er hat die soziale Notlage der breiten Volksmassen dazu missbraucht, die unselige Spannung zwischen rechts und links innerhalb unseres Volkes zu vertiefen, aus Deutschland zwei Hälften gemacht und damit den eigentlichen Grund zum Verlust des großen Krieges auf der einen und zur Verfälschung der Revolution auf der anderen Seite gelegt.

[Traducción al inglés:] We are enemies of the Jews because we are warriors for the freedom of the German people. The Jew is the cause and the beneficiary of our slavery. He has used the social troubles of our broad masses in order to widen the split between the Right and Left among our people, he has split Germany into two halves. Here is the real reason for the loss of the World War on one side and for the betrayal of the revolution on the other side.<sup>3</sup>

El fragmento del discurso ofrece un argumento: la afirmación de referencia, “wir sind Judengegner” (= “somos enemigos de los judíos”), se justifica aduciendo una razón: “weil wir Verfechter der Freiheit des deutschen Volkes sind” (= “porque somos defensores de la libertad del pueblo alemán”; mi traducción). Esta razón presupone lo que puede verse como una afirmación implícita: que la libertad del pueblo alemán está amenazada por los judíos. Esta afirmación implícita se justifica a su vez con las razones que se aducen a continuación en el fragmento, y en las que se culpa a los judíos de los males que afectan a Alemania.

La argumentación difícilmente puede considerarse buena o correcta: las premisas no son aceptables pues no son verdaderas, por lo que tampoco podrían proporcionar suficiente base para la conclusión. No obstante, cabe esperar que el argumento resultase persuasivo para quienes participaban de la misma ideología viciada que Goebbels fomentaba.

### Ejemplo 3

Fragmento del discurso del Presidente Andrés Manuel López Obrador en su segundo informe de gobierno 2019-2020:

La pandemia no es un asunto político sino de salud pública. Por eso he confiado las decisiones en esta materia a un equipo de profesionales con gran experiencia y

<sup>3</sup> Tomado de: *Deutsche Geschichte in Dokumenten and Bildern*, Deutschen Historischen Instituts, Washington D.C. Disponible online en: [https://germanhistorydocs.ghi-dc.org/sub\\_document.cfm?document\\_id=4655&language=german](https://germanhistorydocs.ghi-dc.org/sub_document.cfm?document_id=4655&language=german) (Último acceso: 31.12.2023)

capacidad. (...) Es indudable que saldremos de la pandemia con un mejor sistema de salud. Recibimos el gobierno con 401 hospitales abandonados, saqueados o a medio construir, y con un déficit de más de 200 mil profesionales de la medicina. En pocos meses hemos reconvertido, con el apoyo de los gobiernos estatales, de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de la Defensa, 969 hospitales para atender pacientes con COVID-19, se han instalado 32 mil 203 camas y 10 mil 612 con ventiladores; asimismo, se han contratado 47 mil médicos generales, especialistas, enfermeras y otros trabajadores de la salud.<sup>4</sup>

En este fragmento es posible identificar dos argumentos. El primero puede esquematizarse del siguiente modo (donde R.i Indica una razón, C.i una afirmación de referencia o conclusión, y G.i hace explícita la base o fundamento, *grounding*, que permite pasar de la razón a la conclusión; la numeración es correlativa a su aparición en el discurso.)

R.1 La pandemia no es un asunto político sino de salud pública.

Por tanto,

C.1 He confiado las decisiones en esta materia [salud pública en tiempos de pandemia] a un equipo de profesionales con gran experiencia y capacidad.

Aquí, el paso de R.1 a C.1 necesita de un fundamento que puede considerarse implícito, y que correspondería a la afirmación presupuesta:

[G.1 Si algo es un asunto de salud pública, se debe confiar a profesionales con experiencia y capacidad]

El segundo argumento se puede esquematizar así:

R.2 Recibimos el gobierno (...) y otros trabajadores de la salud.

Por tanto,

C.2 Es indudable que saldremos de la pandemia con un mejor sistema de salud.

El fundamento o base que permite pasar de R.2 a C.2 está de nuevo implícito, y puede explicitarse en la siguiente afirmación presupuesta:

[G.2 Cuando se hace inversión pública en dotación de hospitales y profesionales de la salud, mejora el sistema de salud de un país]

Podemos preguntarnos si el fragmento considerado es propaganda o información. Para poder valorarlo, se necesita conocer algo más del contexto y alguna información de contraste. Por ejemplo, es relevante la información de que el presidente López Obrador

---

<sup>4</sup> Disponible en: página web oficial de la Presidencia del Gobierno de México, <https://presidente.gob.mx/discurso-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-en-su-segundo-informe-de-gobierno-2019-2020/> (Último acceso: 31.12.2023)

había sido cuestionado por declaraciones previas en los medios.<sup>5</sup> Así mismo, su política global también ha sido cuestionada en algunos aspectos por estudios internacionales.<sup>6</sup> Todo lo anterior permite concluir que el discurso, entre otros objetivos, tiene el de tratar de reparar la imagen dañada del presidente, al tiempo que induce una persuasión racional sobre medidas que pueden considerarse correctamente adoptadas por su gobierno.

*Ejemplo 4*

Fragmento de las declaraciones de la vicepresidenta de los Estados Unidos, Kamala Harris, el 2 de diciembre de 2023, después de que se iniciara un nuevo conflicto armado entre Israel y Hamas:

On October 7th, Hamas terrorists launched a terrorist attack that killed 1,200 innocent people in Israel, including 35 Americans. It was a brutal and horrific massacre. Babies and Holocaust survivors were killed. Young people who were simply attending a concert were shot dead. Two hundred and forty hostages were taken from their homes. And over, then, the past eight weeks, President Biden and I have been clear: Israel has a right to defend itself. And we will remain steadfast in that conviction.<sup>7</sup>

En este fragmento de las declaraciones se presentan datos informativamente (el 7 de octubre, “Hamas terrorists launched a terrorist attack that killed 1,200 innocent people in Israel, including 35 Americans”). Los datos se acompañan de un lenguaje valorativo de carácter moral (“brutal and horrific massacre”; referencia a quienes son “Holocaust survivors”). Esos datos se articulan en forma de razones que respaldan la afirmación de referencia: “Israel has a right to defend itself”, Israel tiene derecho a defenderse. La locución: “and... then” desempeña la función de conector argumentativo: los datos, unidos a su valoración, respaldan esa afirmación de referencia, y explican por qué el presidente y la vicepresidenta lo han estado diciendo.

De nuevo, cabe preguntarse si estamos ante un ejemplo de buena argumentación capaz de inducir persuasión racional. Puede analizarse como un ejemplo en el que los datos proporcionan una razón aceptable y relevante para la conclusión; el fundamento o base para pasar de la razón a la conclusión se puede encontrar en el derecho internacional -y, por el lenguaje valorativo empleado, posiblemente también la oradora sugiera un fundamento moral.

¿Qué más puede tenerse en cuenta? Como ya hemos propuesto en el ejemplo

<sup>5</sup> [“El presidente de México rechaza la vacuna del covid porque dice tener anticuerpos”](#), *El Periódico*, 6 abril 2021 (Último acceso: 31.12.2023)

<sup>6</sup> [La respuesta de México al Covid-19: Estudio de caso](#), UCSF Institute For Global Health Sciences, Feb 28, 2021.

<sup>7</sup> [Remarks by Vice President Harris on the conflict between Israel and Hamas](#), December 02, 2023.

anterior, podemos buscar información contextual de contraste. En el curso de la conferencia de prensa, en la sesión de Q&A, tiene lugar el siguiente intercambio:

Q To that point, in the first day after this temporary truce had — had ended, Israel killed 200 Palestinians, according to the Gaza Health Ministry. Is that minimizing harm to civilian life? Is that acceptable?

THE VICE PRESIDENT: I don't have the details to tell you exactly who was killed. And — but I will say this, we have been very clear about where we stand on this, which is innocent civilian lives should not be intentionally targeted and that Israel must do more to protect innocent life in Gaza and innocent civilians in Gaza. (*Ibid. supra*)

La pregunta formulada por la prensa dirige la atención a datos que sugieren que la reacción de Israel podría valorarse como un uso excesivo de la fuerza, causando daños a civiles inocentes. Aunque en su respuesta la vicepresidenta afirma la obligación general de no atentar contra las vidas de civiles inocentes, su debilitamiento (“Israel must do more” para ese fin, lo que está lejos de denunciar un incumplimiento de esa obligación), así como la fuerza del argumento que abre el discurso, con la presentación de la afirmación de referencia (el derecho de Israel a la autodefensa) como una conclusión basada en razones (datos más un lenguaje evaluativo), sitúa con claridad el énfasis en la perspectiva que políticamente se quiere destacar. Puede conjeturarse que el argumento habrá resultado convincente para quienes comparten un punto de vista afín al de la Vicepresidenta; pero difícilmente lo habrá sido para quienes exigieran un punto de vista imparcial.

## 5. CONCLUSIÓN

Hemos considerado algunos recursos lingüísticos estudiados entre las técnicas y estrategias de la propaganda ilegítima. Y hemos preguntado si la argumentación y los argumentos pueden contribuir a este tipo de propaganda. De forma muy notable, la presencia de argumentación y argumentos puede producir un efecto engañoso en la audiencia, presentando como razonable y fundado un discurso sin que esta validez esté garantizada. Incluso si esa argumentación es buena y los argumentos son correctos, pueden estar presentados de forma parcial y sesgada para inducir creencias no racionales. También pueden inducir creencias no racionales cuando la mayoría de la audiencia no está constituida por personas expertas con los conocimientos que serían necesarios para valorar todos los aspectos relevantes de esa argumentación, pero que se ven engañosamente persuadidas por el valor que le atribuyen la comunicación argumentativa en general.

Al considerar algunos ejemplos, hemos constatado que también en el caso de una buena argumentación se hace necesario conocer el contexto más amplio y alguna

información de contraste que sitúe equilibradamente el valor de los argumentos –que indique, por ejemplo, si son susceptibles de objeciones, refutación o contraargumentación más fuertes. De este modo, se hace posible valorar si los argumentos ofrecidos son convincentes, y si están facilitando inferencias adicionales ajenas a lo que se argumenta. Hemos considerado también el modo en que la posición ideológica y la interpretación del auditorio puede contribuir, interactivamente, a que un discurso sea más o menos persuasivo.

Podemos concluir que es ilegítima no solo a la propaganda erosionante sino, en general, a aquella propaganda que utiliza estrategias y técnicas de persuasión no accesibles de forma consciente y racional a las personas destinatarias.

## REFERENCIAS

- Almagro, M., I. Hannikainen and N. Villanueva (2023). “Who Has a free speech problem? Motivated censorship across the ideological divide”. En: D. Bordonaba-Plou (Ed.), *Experimental Philosophy of Language: Perspectives, Methods, and Prospects* (pp. 215-237), Springer Verlag (e-book).
- Beaver, D. and J. Jason Stanley (2023). *The Politics of Language*. Princeton, N.J.: Princeton University Press.
- Bonard, C., F. Contesi and T. Marques (forth.). The defectiveness of propaganda. Forthcoming in *The Philosophical Quarterly*.
- Bräuer, F. (2023). “Statistics as Figleaves”. *Topoi* 42/2, 433-443.
- Domarus, M. (2007). *The Essential Hitler: Speeches and Commentary*. Wauconda, Ill.: Bolchazy-Carducci Publishers.
- Ellul, J. (1965). *Propaganda: The Formation of Men’s Attitudes*. Orig. 1962. New York: Vintage Books.
- Frankfurt, H. (1986). *On Bullshit*. Princeton, N.J.: Princeton University Press.
- Institute for Propaganda Analysis (1937). *Propaganda: How to Recognize It and Deal with It*. New York: Columbia University Press. Disponible en: [https://archive.org/stream/ipa\\_whatispropaganda/ipa\\_whatispropaganda\\_djvu.txt](https://archive.org/stream/ipa_whatispropaganda/ipa_whatispropaganda_djvu.txt). Último acceso: 31.12.2023.
- Johnson, R.H. and J.A. Blair (1977). *Logical Self-Defense*. Toronto, Canada: McGraw-Hill.
- Jowett, G.S. and V. O’Donnell (2012). *Propaganda and Persuasion*. Los Angeles, etc.: Sage Publications.
- Khoo, J. (2017). “Code Words in Political Discourse”. *Philosophical Topics* 45/2, 33-64.
- Marques, T. (2020). “Amelioration vs perversion”. En: T. Marques and A. Wikforss (Eds.), *Shifting Concepts: The Philosophy and Psychology of Conceptual Variability* (260-284), Oxford: Oxford University Press.
- Quaranto, A. and J. Stanley (2021). “Propaganda”. En: J. Khoo and R.K. Sterken (Eds.), *The Routledge Handbook of Social and Political Philosophy of Language* (pp. 125-146), New York and London: Routledge.
- Russell, B. (1922). *Free Thought and Official Propaganda*. London: Watts & Co. and George Allen and Unwin Ltd.
- Saul, J. (2017). “Racial figleaves, the shifting boundaries of the permissible, and the rise of Donald Trump”. *Philosophical Topics* 45/2, 97-116.
- Stanely, J. (2015). *How Propaganda Works*. Princeton, N.J.: Princeton University Press.
- Tversky, A. and D. Kahneman (1981). “The framing of decisions and the psychology of choice”. *Science* 211/4481, 483-458.

**AGRADECIMIENTOS:** Este trabajo se ha realizado en el marco de los proyectos PID2019-107478GB-I00 y PGC2018-095941-B-I00 financiados por el MICINN. Versiones preliminares se han presentado en el II ClbA (UAM, septiembre 2023) y en el Seminario del grupo METIS (UNED, diciembre 2023). Agradezco sinceramente a ambas audiencias sus preguntas y observaciones.

**CRISTINA CORREDOR** es desde 2021 Profesora Titular del Departamento de Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Se ha especializado en filosofía del lenguaje, particularmente en pragmática y teoría de los actos de habla, y en teoría de la argumentación. Parte de su trabajo se centra en el papel que juegan las interacciones comunicativas en la determinación del significado y la fuerza de las preferencias. Desde una perspectiva pragmático-normativa, ha estudiado algunos tipos de actos de habla y usos del habla, como las promesas, la ironía, las presunciones, la abogacía, las acusaciones y ciertos usos argumentativos del lenguaje, como los diálogos deliberativos y los actos de disidencia.





Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos  
ISSN 2172-8801 / <https://doi.org/10.15366/ria2024.m1> / <https://revistas.uam.es/ria>

## Los abogados del diablo hacen varias cosas con palabras *Devil's advocates do several things with words*

M. Inés Corbalán

ArgLab-IFILNOVA  
Nova Universidade de Lisboa  
Campus de Campolide, 1099-032 Lisboa  
[inescorbalan@fcsh.unl.pt](mailto:inescorbalan@fcsh.unl.pt)

Amalia Haro Marchal

Departamento de Filosofía  
Universidad de Granada  
Campus de la Cartuja S/N, Granada, España  
[amaliaharo@ugr.es](mailto:amaliaharo@ugr.es)

Giulia Terzian

ArgLab-IFILNOVA  
Nova Universidade de Lisboa  
Campus de Campolide, 1099-032 Lisboa  
[giuliatertzian@fcsh.unl.pt](mailto:giuliatertzian@fcsh.unl.pt)

### RESUMEN

La maniobra del abogado del diablo es conocida y comúnmente caracterizada como una estrategia argumentativa virtuosa, cuyo uso en diferentes ámbitos de discusión es fomentado debido a sus múltiples beneficios epistémicos. Sin embargo, se observan hoy en día cada vez más ejemplos de conversaciones sobre discriminación y opresión racial y de género donde la maniobra se está convirtiendo en una táctica argumentativa perniciosa. En este artículo, sugerimos que esta degeneración de la maniobra se debe a un uso incorrecto de su característica fuerza ilocutiva. Sostenemos, además, que adoptar un enfoque normativo de los actos de habla resulta más adecuado para describir tanto los tipos de usos incorrectos, como sus efectos en los participantes de la conversación.

**PALABRAS CLAVE:** actos de habla complejos, competencia modal deóntica, desacuerdo, diálogo deliberativo, efecto ilocutivo, interacción ilocutiva, M. Sbisà

### ABSTRACT

Devil's advocacy is widely known and studied as a virtuous argumentative strategy, whose use is often encouraged in deliberative settings in view of its trademark epistemic benefits. By contrast, little to no scholarly attention has been devoted to the increasingly common uses of devil's advocacy as a harmful argumentative tactic, observed in particular in the context of conversations about racial and gender-based discrimination and oppression. We suggest that the observed usage patterns may be partly explained as improper manipulations of the characteristic illocutionary force of the manoeuvre. We further argue that adopting a normative approach to speech acts is more appropriate for accounting for the types of incorrect uses of the move, as for their consequences on the conversational participants.

**KEYWORDS:** complex speech acts, deontic modal competence, deliberative dialogue, disagreement, illocutionary effect, illocutionary interaction, M. Sbisà





## 1. EN EL NOMBRE DEL DIABLO

Mi amigo [blanco] *me obligó a debatir con él* — en nombre [...] del diablo — sobre si tal vez yo [mujer afroamericana] no merecía realmente ser admitida en la facultad de derecho.<sup>1</sup>

No quiero simplemente estar de acuerdo con todo. ¿Acaso no te gusta que desafíen tus ideas? [...] Uno se encuentra horrorizado al reconocer la insensibilidad y la ignorancia del abogado del diablo y el duro *trabajo que exige* el papel que el abogado del diablo *te ha obligado a desempeñar*.<sup>2</sup>

... si estás haciendo de abogado del diablo para intentar ayudar a alguien, averigua si esa persona realmente quiere o necesita tu ayuda. *Los consejos que no has pedido* son francamente molestos en casi todos los casos.<sup>3</sup>

Publicas ese artículo en Facebook sobre la brecha salarial y *de repente* todos estos tipos cis, blancos y heteros salen de la nada para *recordarte* que... a las mujeres simplemente no les gusta trabajar en los campos STEM [ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas] – todo bajo el pretexto de hacer de ‘abogado del diablo’.<sup>4</sup>

‘Uhm, sí, lo siento’, murmuró Henry ante mi petición de dejar hablar a Catalina. ‘Pero me gustaría hacer de abogado del diablo’, dijo, y *la obligó a defender* cada argumento de su libro [...]. Catalina respondió a todas sus preguntas pacientemente, aunque él la interrumpiera constantemente...<sup>5</sup>

Las situaciones descritas en estos comentarios son cada vez más recurrentes en conversaciones informales, y más a menudo en foros o plataformas de internet; representan un patrón de usos problemáticos de la maniobra del abogado del diablo, cuya frecuencia es particularmente notable en contextos de conversaciones sobre temas de justicia social.

Estos casos merecen atención en tanto contribuciones conversacionales que redundan en efectos (discursivos y no solo) nocivos, y en tanto antitéticas a la naturaleza virtuosa de la maniobra deliberativa que estarían instanciando. Nuestra hipótesis es, sencillamente, que estamos asistiendo a una degeneración viciosa de la maniobra del abogado del diablo, ocasionada por usos incorrectos de su característica(s) fuerza(s) ilocutiva(s).

La combinación de estas observaciones sirve de motivación para el presente

<sup>1</sup> <https://slate.com/news-and-politics/2017/10/playing-devils-advocate-in-conversations-about-race-is-dangerous-and-counterproductive.html>. Todas las páginas de internet han sido consultadas durante noviembre-diciembre de 2023.

<sup>2</sup> <https://feminismindia.com/2021/06/25/racism-needs-no-devils-advocate-a-note-to-indian-immigrant-cis-women-with-white-friends/>

<sup>3</sup> <https://the-orbit.net/brutereason/2013/08/10/how-to-be-a-responsible-devils-advocate/>

<sup>4</sup> <https://everydayfeminism.com/2015/09/playing-devils-advocate/>

<sup>5</sup> <https://womensmediacenter.com/fbomb/how-to-explain-mansplaining-to-a-mansplainer>

trabajo, en el cual pretendemos sentar algunas de las bases teóricas necesarias para sustentar nuestra hipótesis. Sin embargo, por motivos de espacio dejaremos de lado el análisis pormenorizado de los casos que originan nuestro interés, y nos centraremos en esclarecer las características discursivas de la maniobra del abogado del diablo. El análisis resultante nos permitirá, en el futuro, analizar con detalle los ejemplos recogidos.

## 2. ¿QUÉ INTENTA HACER EL ABOGADO DEL DIABLO?

La maniobra del abogado del diablo (DA, por su sigla en inglés) es una estrategia argumentativa asaz conocida, practicada y estimulada en diversos ámbitos de discusión crítica, educativa y de gestión empresarial (véase, p. ej. Aikin y Clanton, 2010; Johnson, 2018; Kasi, 2018; Nemeth, Brown y Rogers, 2001; Nemeth, Connell et al., 2001; Schwenk, 1990; Warburton, 2007).<sup>6</sup>

Entre sus características más reconocibles está, en casos típicos, el uso por parte del hablante de algún marcador discursivo explícito, tal como el prefacio “permítame que haga de abogado del diablo”, o el posfacio “estaba haciendo de abogado del diablo”.

También típicamente, estos marcadores discursivos periféricos atenúan o suspenden el compromiso doxástico del hablante respecto del discurso: paradigmáticamente, el abogado del diablo es un hablante que decide defender un punto de vista ajeno a sus propias creencias. De esta forma, el hablante-DA<sub>s</sub> hace suya la voz de terceras personas con quien no concuerda, y que no están presentes (o no tienen voz) en la situación discursiva particular.

Finalmente, la maniobra se distingue por ser unívocamente diseñada para fines exploratorios y deliberativos. En concreto, DA<sub>s</sub> asume una posición artificial de disenso con su interlocutor a fin de explorar nuevas ideas, propuestas y planes de acción alternativos, de promover la discusión y la revisión de las razones a favor y en contra de una tesis, y de anticipar posibles críticas y desacuerdo reales por parte de terceros. Idealmente, incorporando un desacuerdo ficticio en la conversación se beneficia la posición epistémica de los participantes, se fortalecen sus argumentos, se mejora la deliberación grupal y se evita el pensamiento homogéneo. En teoría, tal maniobra es así

---

<sup>6</sup> Además de la sigla DA, utilizada para hacer referencia a la maniobra deliberativa del abogado del diablo, y la abreviatura DA<sub>s</sub>, que hará referencia al hablante que juega el rol de abogado del diablo, también utilizaremos la abreviatura DA<sub>P</sub> para referirnos al preámbulo “Permítame hacer de abogado del diablo”, y locuciones afines.

dialéctica y epistémicamente virtuosa. Ello justifica y explica que su práctica sea fomentada tanto en ámbitos institucionales educativos, como en ámbitos empresariales de negociación y de toma de decisiones prácticas

## 2.1. CONDICIONES DE FELICIDAD DEL ABOGADO DEL DIABLO

Pese a su espectacular reputación, curiosamente la maniobra DA no ha recibido mucha atención ni en la literatura de argumentación ni en la pragmática del lenguaje. El análisis más detallado (en términos relativos) ha sido propuesto por S. Jacobs (1989). Adoptando el enfoque searleano de los actos de habla, este autor identifica las condiciones de felicidad de este movimiento discursivo (véase Fig. 1), a la vez que las contrasta con las condiciones del acto de habla complejo de la contra-argumentación. La condición esencial de DA expresa la fuerza ilocutiva de este acto de habla complejo: *el intento, por parte del hablante-DA<sub>S</sub>, de examinar la aceptabilidad o no del punto de vista u opinión O<sub>H</sub> del oyente, determinando si la constelación de afirmaciones S<sub>1</sub>, ..., S<sub>n</sub> resulta aceptable o no al oyente.*<sup>7</sup> Como las condiciones de corrección (preparatorias y de sinceridad) expresan, DA<sub>S</sub> no asume de antemano los compromisos característicos del acto complejo de contra-argumentación. Así, por ejemplo, DA<sub>S</sub> no se compromete a creer que la opinión del oyente sea inaceptable, ni que las razones S<sub>1</sub>, ..., S<sub>n</sub> refuten el punto de vista O<sub>H</sub> del oyente; DA<sub>S</sub> solo se compromete a creer que otra persona — virtual en, o ajena a, la conversación — podría asumir tales compromisos doxásticos.

Notablemente, la suspensión de tales compromisos y el objetivo característico de esta maniobra deliberativa son anunciados públicamente *mediante el preámbulo*: la locución “Permíteme hacer de abogado del diablo”. A pesar del papel fundamental del preámbulo (DA<sub>P</sub>) para indicar la maniobra, Jacobs, sin embargo, no se pronuncia explícitamente sobre el modo exacto en que deberíamos interpretar su función. En lo que sigue avanzamos (las) dos hipótesis que parecen ser más plausibles y coherentes con el análisis de este autor.

<sup>7</sup> En la contra-argumentación, la relación entre O<sub>H</sub> y S<sub>1</sub>,...,S<sub>n</sub> es de refutación, y el hablante intenta convencer al oyente de la inaceptabilidad de la opinión O<sub>H</sub> de este último. En la pro-argumentación, la relación entre O<sub>S</sub> y S<sub>1</sub>, ..., S<sub>n</sub> es de justificación, y el hablante intenta convencer al oyente de la aceptabilidad de O<sub>S</sub> del propio hablante.

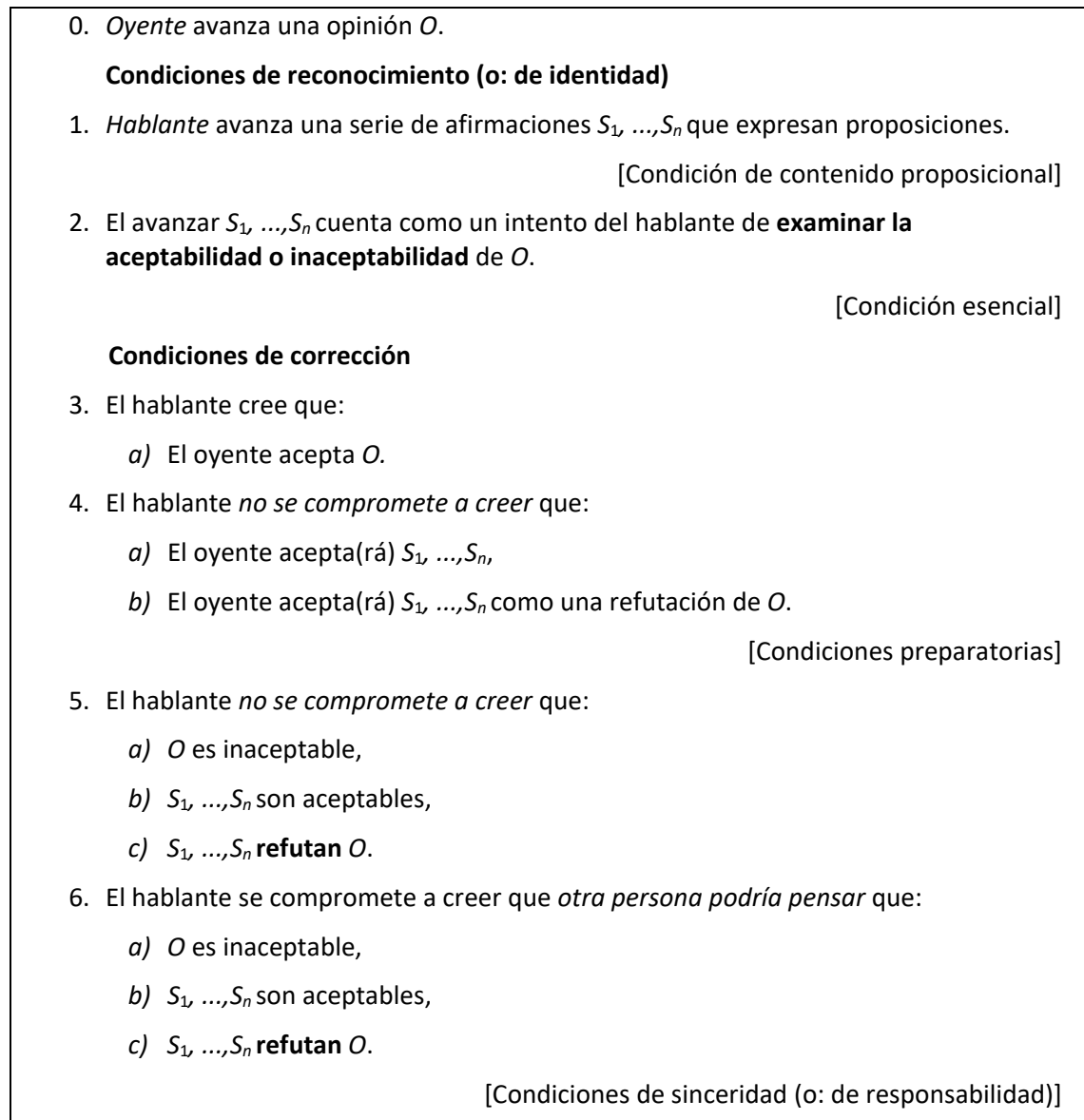


Figura 1: Condiciones de felicidad del abogado del diablo

## 2.2 SOBRE EL PREÁMBULO

Podemos considerar que  $DA_P$  cumple dos funciones importantes, según coloquemos el foco en las condiciones de sinceridad o en la condición esencial, respectivamente: una función de cordialidad social o una función comunicativa-ilocutiva.

### 2.2.1 SINCERA MITIGACIÓN DE DESACUERDO INSINCERO

Por un lado,  $DA_P$  podría entenderse como un marcador de cortesía. Como es sabido, los desacuerdos entre interlocutores son percibidos como amenazas (*face-threatening acts* - FTA) a la imagen o rostro social (*face*) del oyente (véase P. Brown y Levinson, 1987). En general, en interacciones sociales conversacionales potencialmente amenazantes, los interlocutores, intentando mitigar conflictos interpersonales, recurren a estrategias de cortesía positiva. Así,  $DA_P$  podría considerarse una estrategia

conversacional minimizadora del potencial amenazante de un desacuerdo, que pretende evitar el conflicto interpersonal y salvaguardar la buena relación del  $DA_S$  con su interlocutor. Más específicamente, por medio del preámbulo,  $DA_S$  estaría anunciando al oyente que el potencial desacuerdo entre ellos no es real; hablante y oyente no estarían, en principio, en desacuerdo, pues  $DA_S$  no estaría dando sino voz a un interlocutor virtual, esto es, a una tercera persona externa a la conversación.<sup>8</sup>

### 2.2.2. ANUNCIO PÚBLICO DE LA INTENCIÓN ILOCUTIVA

Bajo el marco searleano adoptado por Jacobs, la comprensión, por parte del oyente, de la intención o función ilocutiva comunicativa del hablante es necesaria para que cualquier acto de habla tenga lugar. Esto suele ser formulado indicando, entre las condiciones de éxito o felicidad de un acto de habla, que el oyente garantice la aprehensión (*uptake*) de la intención del hablante.

Siendo así,  $DA_P$  podría entenderse naturalmente como una expresión convencional ostensible de la intención comunicativa del hablante, como un marcador explícito cuya función es, justamente, facilitar la comprensión de la intención comunicativa del hablante y garantizar la condición de aprehensión, por parte del oyente, de la fuerza ilocutiva del acto  $DA$ . En concreto, a fin de poder examinar efectivamente la opinión  $O_H$ ,  $DA_S$  requiere que el oyente comprenda que su intención al proferir las razones  $S_1, \dots, S_n$  es *examinar* la opinión  $O_H$  (y no, por ejemplo, convencerlo de la opinión contraria) viendo si  $S_1, \dots, S_n$  resultan aceptables o no al oyente.

### 2.3. ¿ENTENDER Y/O INTERACTUAR?

Resulta evidente que, a fin de efectivamente realizar la tarea de examinar la opinión  $O_H$ ,  $DA_S$  no solo necesita que el oyente entienda su intención ilocutiva;  $DA_S$  requiere también que el oyente *colabore activamente*, que tenga voz y voto en la deliberación. En efecto, a fin de examinar, y consecuentemente determinar si la opinión  $O_H$  es aceptable o no,  $DA_S$  y oyente deben cooperar e interactuar conversacionalmente. Vemos así que el oyente cumple un rol activo esencial en el acto  $DA$ : una vez que  $DA_S$  avanza las razones  $S_1, \dots, S_n$  en su turno conversacional, es el oyente quien debe, en el siguiente turno, comunicar un veredicto a  $DA_S$  sobre la aceptabilidad o no de  $S_1, \dots, S_n$ . Desde la perspectiva pragma-dialéctica adoptada por Jacobs, el rol agentivo del oyente, y con ello el aspecto interactivo entre hablante y oyente se sitúa en el nivel perlocutivo, no en

<sup>8</sup> Nótese que esta interpretación es consistente con el marco searleano adoptado por Jacobs. De acuerdo con Searle (1969: 22), el verbo *anunciar* si bien es ilocutivo, no es el nombre de un acto ilocutivo. En contraste con Austin, para quien un anuncio es un acto ejercitivo, para Searle anunciar es anticipar un poco el modo, el estilo o la manera en la cual un acto ilocutivo se realiza (véase también Searle, 1976: 8).

el nivel ilocutivo. Así, mientras que la comunicación entendida como interacción entre hablante y oyente es necesaria para la efectiva realización del efecto o acto perlocutivo del acto de habla complejo DA, el rol agentivo del oyente no es tomado en consideración en la consecución de DA entendido como acto *ilocutivo*. El rol del oyente en la ilocución se limita, como hemos indicado, a la aprehensión de la intención comunicativa del hablante.

Como otros autores han indicado, asimilar el aspecto interactivo con el efecto o acto perlocutivo no parece adecuado en el caso de actos de habla argumentativos; la adopción de un enfoque interactivo del acto ilocutivo parece, en cambio, más apropiada (véase Corredor, 2021; Haro Marchal, 2023; Labinaz, 2021).

Esta perspectiva interactiva del acto ilocutivo parece además ser más adecuada al caso específico de DA debido al carácter distintamente cooperativo de tal maniobra. Incluso, una vez que reconocemos (i) la mayor plausibilidad del enfoque interactivo, (ii) la naturaleza distintamente dialógica-cooperativa de DA, y (iii) los aspectos marcadamente virtuosos de ese movimiento señalados en la literatura, parece que las anteriores hipótesis interpretativas del preámbulo— como marcador de cortesía o como anuncio de intención— no resultan las únicas, ni las más adecuadas<sup>9</sup>. A la luz de lo dicho, se justifica la adopción de un marco teórico que permita incorporar la interacción, y consecuente bidireccionalidad comunicativa entre hablante y oyente, ya en el nivel ilocutivo a fin de proporcionar, en particular, hipótesis interpretativas alternativas del preámbulo.

### 3. ¿QUÉ HACE EL ABOGADO DEL DIABLO?

Una propuesta particularmente interesante que defiende la superioridad de un abordaje austiniiano para capturar el carácter interactivo de los actos de habla en tanto eventos comunicativos es proporcionada por Sbisà (véase p. ej. Sbisà, 1984, 2006, 2009). Desde la perspectiva pragmática desarrollada por esta autora, los efectos de un acto ilocutivo no se agotan en la aprehensión, sino que incluyen los llamados ‘efectos convencionales’. Estos consisten en modificaciones, producidas por cualquier acto de habla, en lo que se denomina la *competencia modal deóntica*: esto es, el conjunto de derechos, expectativas, obligaciones y habilitaciones de los participantes del intercambio comunicativo. Por ejemplo, si un hablante profiere “Mañana llegaré más temprano” con la intención de llevar a cabo una promesa, su acto ilocutivo será exitoso

---

<sup>9</sup> Para una revisión más detallada de diferentes perfiles de abogados del diablo rastreados en la literatura, véase (Terzian y Corbalán, en prensa).

si se producen los *efectos ilocutivos normativos convencionales* asociados a este acto. En este caso, los efectos ilocutivos consisten en la adquisición por parte del hablante de la *obligación* de cumplir con su promesa, y en la *expectativa legítima* del oyente de que el hablante cumplirá el contenido de su promesa. Estos efectos normativos, según Sbisà, dependen del *acuerdo intersubjetivo de los participantes*: la realización exitosa del acto ilocutivo dependerá del reconocimiento mutuo por parte de hablante y oyente de la producción de estos cambios normativos. Desde esta perspectiva teórica, es la respuesta del oyente, que muestra cómo ha interpretado la preferencia del hablante, la que determina si estos efectos normativos se han producido.

Desde nuestro punto de vista, un marco normativo como el de Sbisà permite dar cuenta de forma más apropiada no solo del modo en que funciona la comunicación en general, sino también de las características particulares de DA. Nuestra primera tarea será entonces esclarecer cuáles cambios produce la maniobra DA en las competencias modales deónticas de los deliberantes. Para tal fin, en esta sección pasamos en reseña cuatro tipos de actos ilocutivos (indirectos) que, plausiblemente, se podrían estar realizando por medio del preámbulo DA<sub>P</sub>. Cada opción para considerar se alinea, además, con al menos una de entre las diferentes caracterizaciones del perfil ideal de la maniobra encontradas en la literatura.

Notablemente, todas las opciones que consideraremos a seguir se califican como actos de habla del tipo comisivo y/o directivo débil.<sup>10</sup> Esto parece perfectamente coherente con el (ya señalado) carácter dialógico-cooperativo de la maniobra DA.

Debido a su naturaleza conjunta y cooperativa, es plausible considerar que el acuerdo entre los interlocutores sea fundamental para el éxito ilocutivo de DA. De allí que sea plausible pensar que la fuerza ilocutiva de la locución DA<sub>P</sub> proferida por DA<sub>S</sub> deba propiciar una conversación, y con ello, inducir una respuesta de aceptación o rechazo de parte del interlocutor a participar de tal actividad conjunta. Diferentes actos de habla inician una conversación, esto es, constituyen pares de adyacencia donde hablante y oyente, haciendo uso de sus derechos y obligaciones conversacionales, se organizan y alternan para contribuir conversacionalmente en sus respectivos turnos. Ofrecimientos, propuestas, sugerencias, e invitaciones, entre otros, son ejemplos de actos de habla (comisivos y/o directivos débiles) que inducen una conversación.<sup>11</sup> En

<sup>10</sup> La denominación searleana de acto directivo se corresponde con los actos ejercitivos austrianos (a pesar de que los componentes específicos de tales categorías no necesariamente coinciden en estas dos tradiciones). Los actos de habla directivos débiles (p. ej. aconsejar, recomendar), en oposición a los directivos fuertes (p. ej. ordenar, mandar) no generan obligaciones en los oyentes.

<sup>11</sup> Actos de habla directivos fuertes —como ordenar o demandar—, no desencadenan un acto locutivo como respuesta de parte del oyente, no propician una conversación. Tampoco los actos declarativos (Searle) o



efecto, una vez que un hablante realiza un ofrecimiento, una invitación, o una propuesta en su turno conversacional, se genera un cambio del turno, y el interlocutor, escogido por el hablante, pasa a ser el siguiente orador; a este es por ello asignado *el derecho de ocupar el piso conversacional y la obligación de emitir una respuesta*: aceptar o rechazar la propuesta, la invitación o el ofrecimiento.

### 3.1. OFRECIMIENTO

Es sabido que Mill se pronunció brevemente pero con entusiasmo sobre los abogados del diablo, a quienes— consideraba— deberíamos estar agradecidos por ayudarnos a examinar críticamente nuestras opiniones. En esta misma línea milliana se enmarca la figura ideal y aspiracional del abogado del diablo diseñada por Stevens y Cohen (2021). El llamado abogado del diablo ‘angelical’ es el mejor argumentador posible— aunque inexistente en contextos reales— con el cual podríamos enfrentarnos: es el interlocutor que cualquier argumentador necesita para fortalecer sus argumentos, subsanar sus limitaciones cognitivas, y mejorar su estatus epistémico. A su vez, el abogado del diablo se configura como un hablante que coloca sus capacidades dialécticas, cognitivas y epistémicas superiores al servicio, y en beneficio de su interlocutor. Bajo esta lectura, entonces, la locución “permítame hacer de abogado del diablo” podría entenderse naturalmente como un *ofrecimiento* de ayuda dialéctica-epistémica, de parte del hablante al oyente.

Supongamos entonces que al proferir  $DA_P$ , el hablante  $DA_S$  pretende comunicar su intención de ofrecer ayuda epistémica a su interlocutor. El ofrecimiento desencadena y requiere una respuesta por parte del destinatario; más importante aún, la aceptación de la oferta en el turno conversacional del destinatario es fundamental a fin de que ciertos compromisos normativos sean instaurados.

En efecto, incluso desde la perspectiva de Searle y Vanderveken (1985: 195), la necesidad de interacción entre los interlocutores no puede ser relegada al acto perlocutivo en el caso particular del acto de ofrecer. El acto comisivo de ofrecer es distintivo en este sentido: un ofrecimiento es una promesa que *está condicionada a la aceptación del oyente*. En otros términos, un ofrecimiento resulta *vinculante para el hablante* sólo a partir de la respuesta afirmativa del destinatario. Vemos así que el efecto promisorio, normativo del acto de ofrecer no depende— incluso en el marco searleano— únicamente del rol del oyente como garantía de aprehensión de la intención

---

performativos (Austin), tales como declarar matrimonio o bautizar un niño, inician una conversación. Actos directivos y declarativos, por otro lado, dependen de condiciones de autoridad formal. Es interesante notar que, al menos en la caracterización de DA propuesta por Jacobs, no hay una condición preparatoria tal para la figura  $DA_S$ .

ilocutiva del hablante; el oyente debe *reconocer el efecto normativo* (condicional) y *aceptar* el ofrecimiento para que tal efecto normativo entre en vigor. La necesidad de aceptación—tácita o implícita—evidencia así que la interacción entre los interlocutores no puede ser relegada al acto perlocutivo, o no al menos, en el caso particular del acto de habla de ofrecer.

Dado que una condición preparatoria de los ofrecimientos es que el oferente cree que el oyente desea que la acción ofrecida sea realizada, el hablante presupone que su interlocutor aceptará el ofrecimiento. Siendo que el rechazo es la respuesta no preferida, el hablante esperará que, en tal caso, el oyente presente una explicación o una justificación. En caso de aceptación de la propuesta, se generará, adicionalmente, otro efecto convencional en el oyente: *una expectativa legítima de que el hablante realice el contenido del ofrecimiento*. Esta expectativa deriva de la restante condición preparatoria del acto de ofrecer: el oferente es capaz de realizar el contenido del acto locutivo.

Todos estos efectos normativos deónticos asociados al acto de ofrecer deberán ser tomados en consideración cuando se pretenda determinar el éxito ilocutivo de la maniobra DA, cuyo preámbulo  $DA_P$  exprese indirectamente un acto de ofrecimiento de ayuda epistémica, como en el caso —plausiblemente— del abogado milliano o angelical.

### 3.2. INVITACIÓN

Una caracterización del abogado del diablo divergente de aquella presentada por Jacobs, pero con vínculos aún en la teoría searleana, la encontramos en la literatura pragma-dialéctica. Van Eemeren y Grootendorst no dedican sino unas pocas líneas a DA, posiblemente porque, según ellos, DA no sería un tipo específico de discusión crítica, y no tendría, por ello, una intención ilocutiva propia. DA es una discusión estándar dirigida a resolver una diferencia de opinión, que se caracteriza específica y únicamente por el hecho de que los roles de protagonista y de atacante crítico (o: antagonista) resultan invertidos (véase van Eemeren y Grootendorst, 1984: 200; van Eemeren, 2015: 688).

Es el protagonista, que conoce mejor que su interlocutor los puntos débiles de su propia posición, quien puede sugerir, en la etapa de apertura, tal cambio de roles. Siendo así, el preámbulo de apertura  $DA_P$  podría entenderse como un directivo débil de *invitación* dirigido al interlocutor a fin de que este participe en calidad de protagonista y, consecuentemente, como una auto-invitación del protagonista a participar como antagonista.

Asumamos que  $DA_S$  profiere  $DA_P$  con la intención de invitar al oyente a participar de un juego de roles (a fin de resolver una diferencia de opinión). Consecuentemente, se producirán ciertos efectos ilocutivos normativos convencionales: el oyente, en tanto que destinatario de la invitación, *adquiere el derecho, en el siguiente turno conversacional, de aceptar o rechazar dicha invitación*. En caso de ser ésta aceptada, el oyente ocupará el rol de protagonista, y el hablante — vestido de  $DA_S$  — ocupará el rol de antagonista. De ser enrolado en esta nueva función, el interlocutor — devenido defensor / protagonista — adquirirá una *nueva responsabilidad dialéctica: deberá asumir la carga de la prueba*. Dada la importancia de este efecto normativo que se sigue necesariamente de tal inversión de roles, es fundamental que el invitado acepte la invitación del  $DA_S$  antes de comenzar el acto de intercambio de razones propiamente dicho. Aceptada la invitación, se espera que ambos participantes continúen comprometidos con la nueva asignación de roles dialécticos, con las reglas del juego para la discusión crítica (y con el código de conducta de la Pragma-dialéctica; véase, p. ej. van Eemeren y Houtlosser 2003: Caps. 6, 8).

### 3.3. PROPUESTA – SUGERENCIA

Consideremos ahora el retrato de la maniobra  $DA$  esbozado por Aikin y Clanton (2010) en un breve pasaje de discusión sobre las virtudes deliberativas grupales. En contextos de deliberación grupal,  $DA_S$  se distingue de los demás participantes por adoptar explícitamente el rol de argumentador “abiertamente no cooperativo”. En concreto, al proferir  $DA_P$  el hablante señala que su contribución al debate ocurrirá en abierta violación de la máxima o virtud de sinceridad, a fin de colocar en consideración argumentos y posturas externas al grupo. Mediante esta escenificación, los interlocutores tendrían la oportunidad de entrenarse en la práctica de la argumentación cooperativa y del diálogo adversarial, evitando a la vez potenciales resultados negativos del pensamiento grupal.

A fin de que esta maniobra recabe los objetivos epistémicos deseados,  $DA_S$  debe satisfacer ciertas condiciones epistémicas y morales. Por un lado,  $DA_S$  debe tener conocimiento del punto de vista, y de las razones de la voz que está (artificial o insinceramente) defendiendo ante las críticas del grupo. Por el otro,  $DA_S$  debe cultivar la virtud de empatía, y manifestarla en la deliberación con sus interlocutores. Dado el objetivo benéfico para el grupo en su totalidad, resulta natural interpretar el preámbulo  $DA_P$  como un acto comisivo / directivo de propuesta para que el grupo en su totalidad examine seriamente las razones  $S_1, \dots, S_n$ .

Si así fuera,  $DA_S$  incurriría en una *obligación de justificar o apoyar la preferencia*

por la aceptación de su propuesta o sugerencia, en caso de que los oyentes, haciendo uso de su derecho, le demandaren tales razones. La propuesta o sugerencia del  $DA_S$  no genera una obligación en los interlocutores; estos son libres de decidir si se comprometen o no con el hablante a realizar el contenido del acto locutivo, y por tanto, a examinar  $S_1, \dots, S_n$ . No obstante, debido al estatus epistémico y moral de este presunto abogado virtuoso, es esperable que los oyentes acepten la propuesta. En caso de ser explícita o tácitamente aceptada, el grupo adquirirá un compromiso a realizar el acto predicado en la condición proposicional, a saber: examinar las razones  $S_1, \dots, S_n$ .

### 3.4. PEDIDO (DE PERMISO)

Finalmente, consideremos la hipótesis que  $DA_P$  sea un acto de habla *directo*: es decir, que la locución “Permíteme hacer de abogado del diablo” exprese literalmente la intención del hablante de pedir *permiso* al oyente para asumir el rol de abogado del diablo (y así actuar de consecuencia).<sup>12</sup>

Tal lectura del preámbulo  $DA_P$  encuentra su motivación en el perfil del abogado del diablo diseñado por C. Johnson (2018). Esta autora observa que, en ciertos contextos, un individuo puede tener deber (de virtud) hacia uno mismo de hacer de  $DA_S$ , si con ello llegase a desarrollar capacidades comunicativas que contribuirán al propio florecimiento epistémico. En este sentido, además, desempeñar el papel de abogado del diablo permitiría al hablante fortalecer su propio estatus en tanto participante de la economía epistémica, mitigando los efectos de eventuales prejuicios sobre su credibilidad, y contribuyendo a la realización del objetivo o ideal de justicia epistémica (véase Fricker, 2007).

A pesar de las diferencias evidentes entre el acto directivo de pedir permiso y el acto comisivo de ofrecer, ambos actos de habla generan efectos deónticos *condicionales* en los respectivos hablantes: oferente y peticionario. Hemos visto que, en el caso de los ofrecimientos, el hablante incurre en una *obligación condicional* de realizar la acción ofrecida  $A$ ; es la aceptación del ofrecimiento por parte del oyente la que torna incondicional tal obligación. Algo semejante sucede en el caso de los pedidos de permiso, donde el derecho del hablante a realizar una cierta acción  $A$  está condicionado por la respuesta del oyente; sin embargo, una vez que este último concede el permiso peticionado, es esperable que el primero efectivamente realice  $A$ .

<sup>12</sup> Recordemos que, siguiendo la propuesta de Jacobs, actuar como  $DA_S$  implica avanzar las razones  $S_1, \dots, S_n$  y examinarlas juntamente con el interlocutor; siguiendo la interpretación de van Eemeren y Grootendorst, por otro lado, actuar como  $DA_S$  significa colocarse en la posición de antagonista, y criticar su propio punto de vista.

El que solicita un permiso expresa su deseo de que su interlocutor, en el siguiente turno conversacional, se lo conceda. Y al dirigirle el pedido de permiso a su interlocutor, el demandante *presupone semánticamente* que existen ciertas restricciones sobre la acción pretendida (véase p. ej. Searle, 1969: 17); y a la vez *presupone pragmática o ilocutivamente* que su interlocutor ocupa una posición normativa adecuada, dentro del ámbito institucional y/o discursivo, que lo habilita para removerlas (véase también Caponetto, 2022, 2023).

#### 4. CONCLUSIONES Y TRABAJO FUTURO

A lo largo del trabajo hemos examinado diferentes fuerzas ilocutivas que podrían asignarse, desde una perspectiva searleana o austiniana, al preámbulo de la maniobra del abogado del diablo. Comenzamos hipotetizando que  $DA_P$  podía interpretarse como una estrategia de cortesía o como un anuncio explícito de la intención ilocutiva del hablante, siendo que ambas interpretaciones son perfectamente consistentes con el marco searleano adoptado por Jacobs. Sin embargo, argumentamos luego que el marco austiniano presenta mayores beneficios a fin de analizar la maniobra cooperativa-deliberativa del abogado del diablo. Y la adopción de la perspectiva austiniana, junto con la reseña de caracterizaciones de la maniobra, ha dado lugar a asignaciones de fuerzas ilocutivas alternativas para  $DA_P$ . Un aspecto fundamental de esta propuesta es que todas estas fuerzas se caracterizan por dar lugar a una interacción entre el hablante- $DA_S$  y el oyente *a nivel ilocutivo*; tanto  $DA_S$  como su interlocutor son agentes conversacionales en el acto de invitar, de ofrecer, de proponer y de pedir permiso. Ambos participantes acuerdan tomar parte de la maniobra conjuntamente, y lo hacen respetando sus turnos conversacionales y reconociendo sus obligaciones y derechos.

El acuerdo coordinado entre los interlocutores diverge extremadamente con las instancias reales de la maniobra del abogado del diablo que hemos encontrado en interacciones informales reales, reseñadas al inicio del trabajo. Obligar o compeler a alguien a discutir, o sentirse presionado a hacerlo, no solo entra en disonancia con el ideal epistémico virtuoso de la maniobra, sino que además supone una interpretación ilegítima de la fuerza ilocutiva del prefacio. En las discusiones reales citadas al inicio, la locución “Permítame hacer del abogado del diablo” parece expresar más bien la intención ilocutiva de un acto de habla directivo fuerte, o un declarativo (performativo): el hablante parece *ordenar* al oyente cumplir el rol complementario en la deliberación, o parece *proclamarse a sí mismo* abogado del diablo. Desafortunadamente para el hablante, la felicidad de tales actos requiere, como condición preparatoria, algún tipo de

autoridad —sea formal o pragmáticamente reconocida.

Lamentablemente, muchas de las interacciones con los auto-proclamados abogados del diablo no se distinguen solo por la distorsión de la fuerza ilocutiva de DA<sub>P</sub>. Nuestra intuición es que el propio contenido locutivo introducido (p. ej. “a las mujeres no les gusta trabajar en las áreas STEM”) constituye parte del problema. En un trabajo futuro, pretendemos focalizar nuestra atención en la dimensión locutiva de los abusos de la maniobra DA, visando entender cómo la introducción de aserciones en sí problemáticas, bajo el manto protector del preámbulo DA<sub>P</sub>, puede tener efectos peligrosos sobre los estándares normativos conversacionales vigentes (McGowan, 2019; Saul, 2017).

## REFERENCIAS

- Aikin, S. F. y J. C. Clanton (2010). “Developing Group-Deliberative Virtues”. En: *Journal of Applied Philosophy* 27/4, 409-424.
- Brown, P. y S. C. Levinson (1987). *Politeness: Some Universals in Language Usage*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Caponetto, L. (2022). “Accommodated authority: Broadening the picture”. *Analysis* 82/4, 682-692.
- (2023). “The pragmatic structure of refusal”. *Synthese* 201/6, 187. DOI: 10.1007/s11229-023-04177-4.
- Terzian, G. y Corbalán, M. I. (en prensa). “Diabolical devil's advocates and the weaponisation of illocutionary forcé” *The Philosophical Quarterly*. DOI: 10.1093/pq/pqae033.
- Corredor, C. (2021). “Illocutionary performance and objective assessment in the speech act of arguing”. *Informal Logic* 41/3, 453-483.
- Fricker, M. (2007). *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Oxford: Oxford University Press.
- Haro Marchal, A. (2023). “Argumentation as a Speech Act: Two Levels of Analysis”. *Topoi* 42/2, 481-494.
- Jacobs, S. (1989). “Speech acts and arguments”. *Argumentation* 3/4, 345-365.
- Johnson, C. R. (2018). “For the Sake of Argument: The Nature and Extent of Our Obligation to Voice Disagreement”. En C. R. Johnson (Ed.) *Voicing Dissent: The Ethics and Epistemology of Making Disagreement Public* (pp. 97-108). New York: Routledge.
- Kasi, N. (2018). “Implications of an assigned devil's advocate role in a negotiations context”. Undergraduate Thesis. University of Pennsylvania.
- Labinaz, P. (2021). “Argumentation as a Speech Act: A (Provisional) Balance”. *Croatian Journal of Philosophy XXI* 63, 357-374.
- McGowan, M. K. (2019). *Just words: on speech and hidden harm*. Oxford: Oxford University Press.
- Nemeth, C. J., K. S. Brown y J. D. Rogers (2001). “Devil's advocate versus authentic dissent: Stimulating quantity and quality”. *European Journal of Social Psychology* 31/6, 707-720.
- Nemeth, C. J., J. B. Connell et al. (2001). “Improving decision making by means of dissent”. *Journal of Applied Social Psychology* 31/1, 48-58.
- Saul, J. M. (2017). “Racial figleaves, the shifting boundaries of the permissible, and the rise of Donald Trump”. *Philosophical Topics* 45/2, 97-116.
- Sbisà, M. (1984). “On illocutionary types”. *Journal of Pragmatics* 8/1, 93-112.
- (2006). “Communicating Citizenship in Verbal Interaction: Principles of a Speech Act Oriented Discourse Analysis”. En: H. Haunsendorf y A. Bora (Eds.) *Analysing Citizenship Talk*. Amsterdam: John Benjamins Publishing Company.
- (2009). “Uptake and conventionality in illocution”. *Lodz papers in Pragmatics* 5/1, 33-52.
- Schwenk, C. R. (1990). “Effects of devil's advocacy and dialectical inquiry on decision making: A meta-analysis”. *Organizational Behavior and Human Decision Processes* 47/1, 161-176.



- Searle, J. R. (1976). "A classification of illocutionary acts". *Language in society* 5/1, 1-23.
- Searle, J. R. y D. Vanderveken (1985). *Foundations of illocutionary logic*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Searle, J. R. (1969). *Speech acts: An essay in the philosophy of language*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Stevens, K. y D. H. Cohen (2021). "Angelic devil's advocates and the forms of adversariality". *Topoi* 40/5, 899-912.
- van Eemeren, F. H. (2015). *Reasonableness and effectiveness in argumentative discourse. Fifty contributions to the development of Pragma-Dialectics. Vol. 27*. Cham: Springer.
- van Eemeren, F. H. y R. Grootendorst (1984). *Speech acts in argumentative discussions: A theoretical model for the analysis of discussions directed towards solving conflicts of opinion*. New York: De Gruyter Mouton.
- van Eemeren, F. H. y P. Houtlosser (2003). "A Pragmatic View of the Burden of Proof". En: F. H. van Eemeren et al. (Eds.) *Anyone Who Has a View. Theoretical Contributions to the Study of Argumentation* (pp. 123–132). Dordrecht: Springer.
- Warburton, N. (2007). *Thinking from A to Z*. New York: Routledge.

**AGRADECIMIENTOS:** M. I. Corbalán agradece al ArgLab-IFILNOVA por el apoyo financiero recibido. A. Haro Marchal agradece a su directora de tesis, Lilian Bermejo-Luque, y también al proyecto de investigación PID2019-107478GB-I00 (Contrato Predoctoral FPI PRE2020-095944) del Ministerio de Ciencia e Innovación de España. G. Terzian agradece el financiamiento proporcionado por el proyecto FCT, código UIDP/00183/2020.

**M. I. CORBALÁN** Doctora en filosofía por la Universidad de Campinas (Brasil). Es investigadora colaboradora en el Instituto de Filosofía de la Universidad Nova de Lisboa. Su trabajo de investigación se ha desarrollado principalmente en las áreas de lógicas no clásicas, lingüística formal, filosofía del lenguaje y epistemología social.

**A. HARO MARCHAL** Investigadora Predoctoral FPI en la Universidad de Granada (España). Su tesis doctoral y sus publicaciones se centran en la teoría de la argumentación y en el estudio de esta desde una perspectiva pragmática y normativa.

**G. TERZIAN** Doctora en filosofía por la Universidad de Bristol (Reino Unido). Actualmente trabaja como investigadora en el Instituto de Filosofía de la Universidad Nova de Lisboa y como profesora invitada en el curso de licenciatura de Ciencias de la Comunicación en la misma institución. Sus publicaciones abarcan temas en filosofía de la lógica, filosofía del lenguaje y epistemología social.





## Onde reside o ódio no discurso de ódio "suave": O potencial argumentativo em esferas públicas hostis

### *Where the hate lies in "soft" hate speech: The argumentative potential in hostile public spheres*

Dima Mohammed

ArgLab – Instituto de Filosofia da NOVA  
Universidade NOVA de Lisboa  
Campus de Campolide, Colégio Almada Negreiros (CAN), 1099-032 Lisboa, Portugal  
[dmohammed@fcsh.unl.pt](mailto:dmohammed@fcsh.unl.pt)

#### RESUMEN

Neste artigo, exploro a discriminação por ódio envolvida em mensagens públicas, em que um político português alega actos ilícitos cometidos por membros da comunidade cigana. As mensagens, que levaram a uma acusação de discurso de ódio contra o político, mas que não conduziram à sua condenação, são analisadas como casos de discurso de ódio suave (Assimakopoulos et al., 2017): embora não indiquem necessariamente, de forma explícita, que alguém deve ser odiado, fornecem de forma crucial a lógica subjacente ao ódio discriminatório. De modo a identificar esta lógica subjacente, discuto as premissas que são comunicadas nas mensagens e reconstruo o argumento global que as liga, com especial atenção ao potencial argumentativo (Mohammed, 2019; ver também Kjeldsen, 2017; Serafis, 2022). A análise revela um significado implícito que não é apenas discriminatório, mas que também incita ações que podem eventualmente resultar em violência contra a comunidade cigana. Consequentemente, explica-se o que torna o discurso de ódio suave, perigoso: embora as mensagens não sejam necessariamente culpáveis do ponto de vista jurídico, são, no entanto, discursivamente responsáveis, por incitarem ao ódio, à discriminação e - talvez - à violência contra um grupo minoritário, já de si, desfavorecido.

**PALABRAS CLAVE:** Argumentação; Potencial argumentativo; Discurso; Discriminação; Discurso de ódio; Inferência; Discurso de ódio suave

#### ABSTRACT

In this paper, I explore the hateful discrimination involved in public messages in which a Portuguese politician alleges wrongdoings by members of the Roma community. The messages, which brought the hate speech charge on the politician but didn't get him convicted, are analysed as cases of soft hate speech (Assimakopoulos et al., 2017): while they do not necessarily explicitly state that somebody is to be hated, they crucially provide the underlying rationale in support of discriminatory hatred. In order to uncover this underlying rationale, I discuss the premises that are communicated in the messages and reconstruct the overall argument that links them with special attention to the argumentative potential (Mohammed, 2019; see also Kjeldsen, 2017; Serafis, 2022). The analysis reveals an implicit meaning that is not just discriminatory, but also inciteful to actions that could be violent against the Roma community. Consequently, it explains what makes soft hate speech perilous: while the messages are not necessarily legally culpable, they are nevertheless discursively responsible for inciting hatred, discrimination, and -maybe- violence against the already disprivileged minority group.

**KEYWORDS:** Argumentation; Argumentative potential; Discourse; Discrimination; Hate speech; Inference; Soft hate speech

## 1. INTRODUÇÃO: DISCURSO DE ÓDIO NÃO CONDENÁVEL

Em dezembro de 2020, a Comissão para a Igualdade e Contra a Discriminação Racial (CICDR) multou André Ventura, na altura um político de direita em ascensão, em 3770 euros por discriminação étnica sob a forma de assédio, que “instigou e reforçou o discurso de ódio”. A coima teve por base uma publicação no Facebook, de 2017, sobre a comunidade cigana, alvo constante de ataques por parte do político. Na publicação, Ventura descreve um ataque que ocorreu num hospital na cidade portuguesa de Beja, e aproveita a oportunidade para se queixar do comportamento agressivo dos ciganos, e da falta de vontade dos meios de comunicação social em denunciá-lo:<sup>1</sup>

(i) 15 de novembro de 2017

Ainda esta semana uma família de etnia cigana espancou uma enfermeira e um segurança do hospital de Beja. A RTP ficou em silêncio. Quando se deram as agressões de Coimbra, os principais órgãos de informação públicos recusaram-se a referir a etnia dos agressores. Está a tornar-se uma obsessão, um tabu. É mais fácil e mais ‘in’ chamar racista a quem insiste em falar do problema. Inadmissível, somos nós todos que pagamos a RTP!

Na altura em que Ventura foi multado, o político outrora rotulado como o “racista corajoso” já se tinha tornado notório por atacar minorias, e tinha sido frequentemente acusado publicamente de propagar discursos de ódio. Mais tarde, em outubro de 2021, Ventura foi legalmente absolvido da contraordenação pelo Tribunal Judicial de Lisboa, que considerou que o conteúdo expresso no post se enquadra na liberdade de expressão garantida pela lei. No entanto, acusações de discurso de ódio continuam a ser publicamente dirigidas contra o político, não só por outros políticos, jornalistas e organizações de direitos humanos, mas também nas redes sociais, como o Twitter e o Facebook, que suspenderam temporariamente as contas de Ventura por violações de discurso de ódio. Apesar das muitas acusações e processos contra ele, Ventura nunca foi condenado. De alguma forma, o conteúdo discriminatório e de ódio das suas mensagens, apesar de óbvio, não é suficiente para que uma condenação legal seja concretizada.

Neste artigo, debruço-me sobre o ódio discriminatório comunicado em discursos de ódio não condenáveis, como os de André Ventura. Analiso a publicação de Ventura no Facebook em 2017, bem como outros casos-limite em que o político foi acusado de discurso de ódio sem ter sido condenado pelo sistema jurídico português. Analiso estas

---

<sup>1</sup> Mais informação sobre o post e a multa pode ser consultada aqui: <https://www.dn.pt/politica/andre-ventura-absolvido-de-coima-de-3770-euros-por-opiniao-que-escreveu-no-facebook-14197839.html>

instâncias como casos de discurso de ódio suave (Assimakopoulos et al., 2017) que não afirmam necessariamente de forma explícita que alguém deve ser odiado, mas fornecem, de forma crucial, a lógica subjacente ao ódio discriminatório. A fim de descobrir esta lógica subjacente, adoto uma perspectiva argumentativa na análise de cinco mensagens públicas em que Ventura relata incidentes problemáticos envolvendo alguém da comunidade cigana. Na análise, discuto as premissas que são comunicadas nestas mensagens e reconstruo o argumento global que as une. Ao fazê-lo, presto especial atenção às inferências invocadas pela estrutura das mensagens de Ventura e ao potencial argumentativo (Mohammed, 2019; ver também Kjeldsen, 2017; Serafis, 2022) que as premissas possuem. A análise do potencial argumentativo revela um significado implícito que não é apenas discriminatório, mas que também incita ações, que podem ser violentas, contra a comunidade cigana. Consequentemente, explica o que torna o discurso de ódio suave de Ventura, perigoso: embora as mensagens não sejam necessariamente legalmente culpáveis, são, no entanto, discursivamente responsáveis por incitar ao ódio, à discriminação e talvez até à violência contra o grupo minoritário, já de si, desfavorecido.

## 2. O POTENCIAL ARGUMENTATIVO E O DISCURSO DE ÓDIO, DURO E SUAVE

Não são raros os casos, como o de André Ventura, em que o discurso discriminatório e odioso acaba por não ser condenável. Muito pelo contrário. Embora o entendimento geral do discurso de ódio seja bastante intuitivo, o enquadramento legal é muito mais exigente. Em termos gerais, o discurso de ódio pode ser entendido como «a expressão de ódio contra um indivíduo ou grupo de indivíduos com base em características protegidas» (Assimakopoulos et al., 2017: 3). As características protegidas são propriedades de indivíduos e grupos, que podem desencadear discriminação. Embora essas características difiram de um contexto para outro, existem certos grupos, por exemplo, os ciganos, que são objeto de discriminação de forma bastante universal. Para além do entendimento geral do discurso de ódio, os diferentes sistemas jurídicos adoptaram uma diversidade de interpretações do termo. Uma definição importante de discurso de ódio é a estipulada pelo Pacto Internacional sobre os Direitos Civis e Políticos: o discurso de ódio é, a “defesa do ódio discriminatório que constitui um incitamento à hostilidade, à discriminação ou à violência” (Assembleia Geral da ONU 1966; OHCHR, 2013). A definição é ampla e abrangente, especialmente quando comparada com a forma como o discurso de ódio é definido noutros sistemas jurídicos. Por exemplo, na UE, o discurso de ódio punível é postulado na Decisão-Quadro

2008/913/JAI do Conselho, de 2008, como uma conduta intencional que «incita publicamente à violência ou ao ódio contra um grupo de pessoas ou um membro desse grupo, definido por referência à raça, cor, religião, ascendência ou origem nacional ou étnica» (Conselho da União Europeia, 2008: 56). Para além disso, na UE, três critérios caracterizam o que é qualificado como ódio ilegal. Em primeiro lugar, tem de haver um apelo a uma ação, motivada por preconceitos raciais/étnicos/nacionais. Em segundo lugar, a ação que é solicitada deve ser violenta. Por último, a ação deve também ser punível pela lei penal do país onde ocorre (Assimakopoulos et al., 2017: 4).

Os critérios rigorosos para a classificação legal do discurso como discurso de ódio, tornam muitas vezes difícil identificar casos de discurso de ódio em que não há um apelo explícito a uma ação violenta, passível de ser processada. No entanto, «o significado comunicado implicitamente pode levar à ação tanto quanto - e talvez até mais do que - o significado expresso abertamente» (Assimakopoulos et al., 2017: 4) e «comentários inflamatórios e ofensivos ou comentários caracterizados por preconceito e intolerância [...] podem ainda constituir discurso de ódio, na medida em que podem ter um efeito devastador nos seus destinatários» (ibid). Para não ficar aquém de captar o discurso de ódio implícito, Assimakopoulos, Baider e Millar (2017) sugerem que se distingam duas formas de discurso de ódio:

parece haver duas categorias diferentes de discurso de ódio. Por um lado, existe o que se poderia designar por discurso de ódio duro, que inclui formas passíveis de ação penal que são proibidas por lei, e, por outro lado, existe o discurso de ódio suave, que é legal, mas levanta sérias preocupações em termos de intolerância e discriminação (p. 4).

Apesar do que pode ser sugerido pela terminologia suave-duro, a distinção não pretende de forma alguma refletir uma hierarquia de gravidade. Simplificando, o discurso de ódio duro é passível de ação penal, ao contrário do discurso de ódio suave, que é legal, apesar de «suscitar sérias preocupações em termos de intolerância e discriminação» (ibid).

Na análise do discurso de ódio indireto, uma tarefa importante do analista, é revelar a lógica subjacente que sustenta o ódio discriminatório. Para o fazer, é importante olhar para a dimensão argumentativa do discurso, que nem sempre é explícita. Uma perspetiva argumentativa (Lewiński & Mohammed, 2016; ver também Fairclough & Fairclough, 2013; van Eemeren et al., 1993; van Eemeren & Grootendorst, 1992; van Eemeren & Henkemans, 2016) é benéfica para revelar a lógica subjacente em apoio ao ódio discriminatório, porque está bem equipada para examinar a justificação do ódio discriminatório, da hostilidade e da violência, que estão no cerne do

discurso de ódio. No entanto, a fim de captar a justificação, que é tipicamente deixada implícita no discurso de ódio suave, é crucial que a análise argumentativa vá além da argumentação explícita e preste especial atenção ao potencial argumentativo que está apenas implícito no discurso de ódio. De um modo geral, o potencial argumentativo (Kjeldsen, 2017; Mohammed, 2019b; Serafis et al., 2020) é a dimensão argumentativa implícita que pode ser atribuída a um determinado discurso ou a partes dele, em função de algum potencial argumentativo que pode ser inerente à linguagem (Anscombe & Ducrot, 1983) ou ao contexto da sua utilização (ver, por exemplo Amossy, 2009)<sup>2</sup>.

Uma forma particular de examinar o potencial argumentativo é em termos das possíveis inferências<sup>3</sup> argumentativas que uma determinada escolha discursiva pode ativar para além dos pares premissa-conclusão explicitamente avançados (Mohammed, 2019a, 2019b, 2022, 2023; Mohammed & Rossi, 2022). Por exemplo, no debate público sobre as alterações climáticas, uma voz que se refira à mudança cíclica do clima, pode ser entendida como avançando uma posição céptica em relação ao clima. Isto porque a premissa da mudança cíclica tem sido central na defesa de uma posição contra a visão antropogénica das alterações climáticas. A premissa da mudança cíclica e a afirmação dos cépticos do clima acabaram por formar uma inferência pública, ou seja, um par premissa-conclusão publicamente reconhecível, que confere à premissa, o potencial argumentativo para defender a afirmação. Sempre que ouvimos a premissa, a conclusão é invocada. O que está em causa quando se considera esse potencial argumentativo, é uma atribuição de compromisso que deriva do reconhecimento público dos pares premissa-conclusão.<sup>4</sup> É importante notar que a atribuição de compromisso é presuntiva: os argumentadores que empregam as premissas podem ser considerados comprometidos com a defesa das conclusões, desde que não haja provas em contrário (ibid). Isto porque um aspeto importante do potencial argumentativo é o facto de o

<sup>2</sup> A análise do potencial argumentativo é crucial para desvendar a dimensão argumentativa em discursos que são geralmente considerados não argumentativos. Por exemplo, Kjeldsen (2017) e Serafis et al. (2020, 2021) examinam o potencial argumentativo das fotografias de imprensa e das notícias. Além disso, o estudo do potencial argumentativo também é perspicaz, pois revela aspetos implícitos importantes dentro do que já é entendido como discurso argumentativo. Por exemplo, Mohammed (2019a, 2019b) analisa o potencial argumentativo dos contributos feitos por políticos e figuras públicas em controvérsias públicas. Através da análise, Mohammed mostra que manter o potencial argumentativo dos seus próprios contributos sob controlo é uma tarefa complexa que os argumentadores públicos enfrentam: ativar os potenciais desejados e reprimir os indesejados, requer um trabalho cuidadoso que tenha em conta uma rede de desacordo tipicamente complexa.

<sup>3</sup> Ver Rigotti e Greco (2019) para uma análise exaustiva do papel da inferência na argumentação.

<sup>4</sup> Ao considerar o potencial argumentativo, é crucial distinguir a intenção do argumentador da contribuição que o argumento pode dar. As duas podem coincidir, mas também as escolhas discursivas podem adquirir forças justificativas que vão além do que é pretendido pelos falantes (Mohammed 2019a, 2023). Porque as inferências argumentativas activadas pelo discurso ou por partes dele não têm necessariamente de ser as mesmas inferências pretendidas pelos falantes, a análise do potencial argumentativo não deve restringir-se às inferências pretendidas estrategicamente pelos falantes, mas deve também considerar as inferências que os ouvintes podem fazer devido à reconhecibilidade dos pares premissa-conclusão.

significado argumentativo implícito que as inferências geram, ser, em princípio, contestável (Mohammed 2023). A dimensão argumentativa implícita é “potencial” no sentido em que é derrotável: assim, por exemplo, alguém que dissesse que o clima da Terra mudou ciclicamente ao longo dos últimos seiscentos mil anos, seria interpretado como argumentando que as nossas alterações climáticas não são antropogénicas, a não ser que conseguisse refrear esse potencial argumentativo, acrescentando, por exemplo, que a mudança a que estamos a assistir é, no entanto, mais rápida que qualquer das mudanças cíclicas que o nosso planeta conheceu até agora<sup>5</sup>.

Considerar o potencial argumentativo é especialmente importante quando se examina o discurso público. Atualmente, os argumentos públicos estão mais do que nunca intrinsecamente ligados em rede e abertos: tendo em conta as inúmeras controvérsias que percorrem a esfera pública a qualquer momento, os argumentos nunca partem do vazio nem acontecem isoladamente (Mohammed, 2019b). De cada vez que uma nova premissa é avançada, a premissa torna-se parte de (linhas de) argumentos já existentes, criando e reproduzindo inferências publicamente reconhecíveis. O facto de as escolhas discursivas adquirirem potencialidades argumentativas para além do que é dito explicitamente é, portanto, uma característica inevitável dos argumentos em rede dos nossos dias. Neste sentido, prestar atenção ao potencial argumentativo é uma forma importante de dar sentido à intertextualidade e à interdiscursividade como dois aspectos fundamentais do discurso (Resigl & Wodak, 2015; R. Wodak, 2009). Tipicamente, o exame do potencial argumentativo exige que a análise vá muito além de uma única mensagem, mantendo os limites de qualquer discussão fluidos, temporal e espacialmente, bem como em termos de participantes (Mohammed, 2019b). A fim de captar o potencial argumentativo na esfera pública, é de facto importante adotar uma perspetiva polilógica (Aakhus & Lewiński, 2017) que possa dar conta da natureza dinâmica das controvérsias públicas onde «múltiplas partes perseguem uma multiplicidade de posições que se desdobram ao longo do tempo numa variedade de lugares» (p. 182). Além disso, manter os limites da discussão fluidos, permite-nos ver como o argumento se constrói a partir das diferentes contribuições feitas ao longo do espaço e do tempo. Embora o argumento possa nunca ocorrer na sua totalidade numa única instância, só quando as diferentes instâncias são reunidas é que se observa todo o potencial argumentativo e se compreende a mensagem argumentativa (ver, por exemplo, Mohammed, 2022, 2023).

Na secção seguinte, analiso a mensagem da publicação de Ventura no

---

<sup>5</sup> Ver Mohammed (2019b) para a análise de tentativas bem-sucedidas por parte dos políticos em refrear um potencial argumentativo indesejado e Mohammed (2019a) para as tentativas falhadas de o fazer.



Facebook, em 2017, tendo em conta o potencial argumentativo ativado em cinco outras mensagens públicas, em que Ventura relata incidentes problemáticos envolvendo alguém da comunidade cigana. A fim de revelar o ódio discriminatório comunicado no discurso do político, a análise discutirá as premissas que são veiculadas nestas mensagens e reconstruirá o argumento global que as liga.

### 3. UM “RACISTA CORAJOSO” E UM “PROBLEMA CIGANO”: O CASO DE ANDRÉ VENTURA EM PORTUGAL

O post de 2017 no Facebook, foi o gatilho de uma importante acusação legal contra Ventura. Em si mesmo, o post é obviamente problemático. No entanto, olhando para outras mensagens públicas em que Ventura denuncia irregularidades cometidas por um membro da comunidade cigana, é possível ver um argumento que vai além do ódio e do racismo, que já estão presentes no post de 2017, para incitar à discriminação e à hostilidade, até mesmo à violência. O argumento do incitamento baseia-se no potencial argumentativo de três premissas principais, que são comunicadas ao longo das mensagens públicas do político. Em primeiro lugar, Ventura afirma (repetidamente) que *existe um grave problema cigano em Portugal (Premissa 1)*. Em segundo lugar, também frequente no discurso público de Ventura, está a premissa que os *media silenciam quem fala do problema cigano (Premissa 2)*. Por fim, o “racista corajoso” grita repetidamente que *as autoridades optam por ignorar, em vez de reconhecer ou tratar, o problema cigano (Premissa 3)*.

#### PREMISSA 1: EXISTE UM GRAVE “PROBLEMA CIGANO” EM PORTUGAL

A premissa que a comunidade cigana é um problema grave em Portugal é algo que está claramente veiculado no post de 2017, que é reproduzido abaixo para análise.

(I) 15 de novembro de 2017

Ainda esta semana uma família de etnia cigana espancou uma enfermeira e um segurança do hospital de Beja. A RTP ficou em silêncio. Quando se deram as agressões de Coimbra, os principais órgãos de informação públicos recusaram-se a referir a etnia dos agressores. Está a tornar-se uma obsessão, um tabu. É mais fácil e mais ‘in’ chamar racista a quem insiste em falar do problema. Inadmissível, somos nós todos que pagamos a RTP!

O post começa por relatar uma “agressão” a uma enfermeira e a um segurança do hospital de Beja cometida por uma família da comunidade cigana. A formulação da mensagem “Ainda esta semana, uma família de etnia cigana agrediu uma enfermeira e um segurança do Hospital de Beja” segue uma estrutura típica do discurso racista: mencionar a etnia dos agressores ao relatar uma agressão, convidando assim, a uma inferência racista sobre as pessoas da etnia mencionada. O funcionamento racista de



tais estruturas é melhor captado se as analisarmos como casos de insinuação racista (Domínguez-Armas & Soria-Ruiz, 2021). Em geral, as insinuações funcionam através da transmissão de um significado implícito fora do registo, para além do significado literal no registo. No caso do post de Ventura, existe (a) o significado literal on-record em que é relatado um ataque a uma enfermeira e a um segurança do hospital de Beja por uma família cigana, bem como (b) um significado implícito off-record em que a etnia cigana é apresentada como um elemento central na agressão. Domínguez-Armas e Soria-Ruiz sugerem que, nesses casos, o significado implícito é uma inferência racista (IR) que explica a agressão relatada em termos da etnia dos agressores. A IR é “produzida através do mecanismo de *eliciação conversacional* (Cohen & Kehler, 2021) - ao escolher um determinado predicado (entre outros), um falante elicia a inferência de que a propriedade denotada pelo predicado tem um papel explicativo” (Domínguez-Armas & Soria-Ruiz, 2021). No post de 2017, a IR que compõe o significado insinuado seria algo como, os ciganos são agressores.<sup>6</sup> O significado insinuado é ainda reforçado na segunda metade da mensagem de 2017, onde Ventura fala explicitamente de um problema: “É mais fácil e mais 'in' chamar racista a alguém que insiste em falar do problema.” O que está em causa não é apenas um incidente individual mas, de uma forma mais geral, um problema que decorre do facto de os ciganos serem agressores. Falar de um problema, reforçado também, pela referência a outro incidente, o “ataque de Coimbra”, em que três pessoas foram atacadas num McDonald Drive-through por dois irmãos de etnia cigana.

No discurso público de Ventura, falar de um “problema cigano” é de facto muito comum e muitas vezes explícito. Por exemplo, em agosto de 2020, Ventura publicou um post no Facebook em que referia um “problema estrutural de subsidiodependência e de não integração deliberada”:

(ii) 21 de agosto de 2020

A verdade acaba sempre por prevalecer. Quase 90% da comunidade cigana vive de 'outras coisas' que não o seu próprio trabalho. Enquanto não percebermos que há aqui um problema estrutural de subsidiodependência e de não integração deliberada, ele continuará a crescer descontroladamente<sup>7</sup>.

Mais tarde, em dezembro do mesmo ano, e durante as campanhas para as eleições presidenciais nas quais Ventura era candidato, um jornalista perguntou-lhe se as

<sup>6</sup> Domínguez-Armas e Soria-Ruiz (2021) analisam manchetes como “*requerentes de asilo iraquianos foram condenados por violar mulheres alemãs*” como insinuações que produzem a IR de que *os iraquianos são violadores* através do mecanismo de *eliciação conversacional* (Cohen & Kehler, 2021). Tal como a insinuação nestes títulos, a insinuação de Ventura sobre os “ciganos” é cancelável e repudiável - embora crie uma impressão de hipocrisia quando isso acontece.

<sup>7</sup> O post pode ser consultado em <https://www.facebook.com/AndreAmaralVentura/photos/a.110518413630051/322089679139589/?type=3>

declarações sobre a comunidade cigana não seriam “xenófobas ou racistas”. A resposta de Ventura seguiu a mesma linha:

(iii) 15 de dezembro de 2020

Ouçã, há um estudo de 2014 que diz que só 15% dos ciganos vivem do seu trabalho. Os outros vivem de quê? Vivem provavelmente de economia paralela. 8

Neste caso, o problema ultrapassa a “subsidiodependência e a não integração deliberada” para se tornar uma questão de atribuição da prática de atividades económicas ilícitas a 85% da comunidade cigana.

Independentemente da exatidão dos factos apresentados, o site português de verificação de factos, Poligrafo, considerou frequentemente problemáticas as declarações de Ventura.<sup>9</sup> É possível detetar uma inferência racista insinuada em cada uma das declarações em que a etnia cigana é destacada: os ciganos são agressores, abusam do sistema de proteção social, vivem de economia paralela... etc. Em todos estes casos, embora o significado literal possa ser primariamente informativo, a inferência racista implícita é bastante argumentativa: o destaque de um problema convida a outra inferência, nomeadamente, a de que é necessário tomar medidas para resolver o problema. Mais adiante nesta secção.

#### *PREMISSA 2: OS MEIOS DE COMUNICAÇÃO SOCIAL SILENCIAM AQUELES QUE FALAM DO PROBLEMA CIGANO*

Juntamente com a premissa que alega um problema cigano, Ventura produz tipicamente uma premissa que a torna problemática e difícil de verificar. Num movimento discursivo que traz à mente instâncias típicas da teoria da conspiração (Byford, 2011; Mohammed & Rossi, 2022; Oswald, 2016), Ventura não perde uma oportunidade para gritar que *Os media silenciam aqueles que falam sobre o problema cigano (P2)*.

Veja-se, por exemplo, o post de 2017 (exemplo i acima). Nele, Ventura afirma que a emissora pública “RTP (está) em silêncio”, e depois desenvolve que “os principais media públicos recusaram-se a mencionar a etnia dos agressores”, criando a impressão que há cumplicidade entre os agressores ciganos e a emissora pública. A premissa que alega censura dos meios de comunicação social em falarem sobre “o problema cigano”, também está implícita no post de 2020 (exemplo ii acima), que começa com “A verdade prevalece sempre”, dando a impressão que houve um esforço para esconder a verdade.

<sup>8</sup> A entrevista pode ser consultada em: <https://www.rtp.pt/play/p8076/e512484/entrevistas-eleicoes-presidenciais-2021>

<sup>9</sup> Ver, por exemplo, a verificação dos factos da afirmação do exemplo (iii): <https://poligrafo.sapo.pt/fact-check/andre-ventura-diz-que-so-15-dos-ciganos-vivem-do-seu-trabalho-confirma-se>

Ao afirmar que *A comunicação social silencia quem fala do problema cigano*, Ventura tenta tornar as suas afirmações imunes à verificação: se não se encontram notícias que confirmem o alegado “problema cigano”, isso deve-se provavelmente à censura dos meios de comunicação social e a um preconceito que não permite que se mencionem actos problemáticos praticados por membros da comunidade cigana. Além disso, a alegação de censura dos meios de comunicação social ajuda Ventura a apresentar o seu racismo como uma fonte de orgulho, pois está a desafiar a “obsessão”, o “tabu”: “É mais fácil e mais 'in' chamar racista a quem insiste em falar do problema”.

A premissa de censura dos meios de comunicação social realça uma dimensão suplementar do problema: para além das agressões, dos abusos e dos negócios ilícitos levados a cabo pelos “ciganos”, há um problema de encobrimento da verdade. Isto reforça o potencial argumentativo já ativado pelo problema, alegadamente grave que os “ciganos” colocam, ou seja, que algo deve ser feito: algo deve ser feito, tanto mais que os media estão a tentar encobrir o problema. No post de 2017, Ventura termina com uma indignação quase teatral: “Inadmissível: somos todos nós que pagamos a RTP!”.

### *PREMISSA 3: AS AUTORIDADES OPTAM POR IGNORAR O PROBLEMA CIGANO*

Na narrativa auto-selante construída por André Ventura sobre “o problema cigano”, não é só a comunicação social que é criticada por não reconhecer a gravidade do problema, também as autoridades são condenadas por optarem pela inação e pelo silêncio. Veja-se, por exemplo, um tweet que publicou em novembro de 2020:

(iv) 27 de novembro de 2020

Os ciganos tornaram - se um dos maiores problemas do país e o Estado, sempre a olhar para o lado com complexos de racismo, é o principal responsável por isto.<sup>10</sup>

Ventura criticou a inação das autoridades em várias outras ocasiões, incluindo durante uma intervenção na Assembleia da República (AR) em abril de 2022. Na semana em que a AR celebrou a comunidade cigana, Ventura voltou a falar da inação das autoridades, desta vez, como criando um “paraíso de impunidade”:

(v) 8 de abril de 2022

Nunca ouvimos no parlamento falar de ciganos agredindo a polícia no Alentejo, ou os bombeiros do Alentejo, ou os bombeiros de Lisboa, ou os bombeiros do Porto,... Há um cigano que fugiu para outro país depois de matar um PSP (policial) e o patriarca da comunidade cigana diz que à sua maneira, no seu tempo, o entregará à justiça [...] (há uma) necessidade de acabar com esta capacidade de (sempre) dizer sim à comunidade cigana em Portugal [...] as minorias não devem ser confrontadas, mas também não podem ser mimadas a ponto de ignorarem que têm

<sup>10</sup> O post está disponível no Twitter aqui: [https://twitter.com/AndreCVentura/status/1332323937204768773?s=20&t=yTwWg\\_egiq5iACuxbsbgA](https://twitter.com/AndreCVentura/status/1332323937204768773?s=20&t=yTwWg_egiq5iACuxbsbgA)

de ter os mesmos deveres que todos os portugueses 11

Deixando de lado a inexatidão dos acontecimentos relatados, também aqui Ventura deixou de falar de um incidente particular, para falar de um problema geral. Neste discurso, é explícito o essencializar das agressões, que refere como “os ciganos a agredir”, ou seja, como um problema grave e recorrente, enraizado na natureza da comunidade cigana (P1). Para além disso, alega uma certa impunidade de que comunidade cigana beneficiaria: “esta capacidade de dizer (sempre) sim à comunidade cigana em Portugal”, e apela a que se acabe com ela, defendendo que “as minorias não devem ser confrontadas, mas também não podem ser mimadas ao ponto de ignorar que têm de ter os mesmos deveres que todos os portugueses”.

Falar de um paraíso de impunidade, ou mesmo, afirmar repetidamente que as autoridades não estão a fazer o que deveria ser feito, quando se trata de ações problemáticas de pessoas da comunidade cigana, é perigoso. Especialmente no estilo retórico emocional que Ventura adota, que exagera a gravidade do problema supostamente ignorado. A premissa que *As autoridades escolhem ignorar o problema cigano* (P3) constrói um vazio que precisa urgentemente de ser preenchido - a mensagem comunicada é que alguém precisa de agir (agora)!<sup>12</sup>

#### *UM CONVITE À AÇÃO - UM INCITAMENTO?*

Em geral, destacar um problema é uma premissa típica dos apelos à ação para a resolução desse problema (ver, por exemplo, Fairclough & Fairclough 2012). Numa estrutura típica da deliberação política, os atores políticos destacam problemas e apelam uns aos outros para que tomem medidas que permitam resolver esses problemas. A estrutura é também utilizada pelos políticos responsáveis para justificar a tomada de uma determinada ação que resolveria um determinado problema - o pressuposto aqui é que a ação é uma boa forma de resolver o problema (ibid). Como resultado, as premissas que destacam um problema adquirem um potencial argumentativo básico, que defende algum apelo à ação.<sup>13</sup> De facto, em alguns casos, André Ventura concretizou esse potencial: continuou a falar do “problema cigano”, propondo algumas ações que visam resolver o problema. Por exemplo, em maio de

<sup>11</sup> O discurso de Ventura pode ser visto aqui: <https://www.cmjornal.pt/multimedia/videos/detalhe/ventura-critica-comunidade-cigana-e-e-interrompido-por-santos-silva-no-parlamento>

<sup>12</sup> Curiosamente, a premissa 3 está ligada a outra premissa implícita, a de que os políticos são eleitos para resolver problemas e, portanto, sugere a conclusão de que os políticos são incompetentes quando ignoram o chamado problema cigano. Uma conclusão que é certamente benéfica para Ventura, um político populista que está a obter uma popularidade crescente através do ataque contínuo a outros políticos como incompetentes e corruptos.

<sup>13</sup> Embora isto seja típico da política, não se limita certamente a ela: pense no “está muito calor aqui” como uma premissa para “devíamos abrir a janela!”.

2020, Ventura fez o célebre apelo a “um plano de confinamento específico para a comunidade cigana”. Em declarações ao programa Jornal I, falou de um problema que surgiu devido ao facto de muitos membros da comunidade cigana terem sido infectados com a COVID-19 e fez a sua proposta de forma direta e clara: “Precisamos de um plano de confinamento específico para a comunidade cigana”.<sup>14</sup>

Obviamente, o apelo a uma medida tão discriminatória provocou indignação. Felizmente, a proposta discriminatória foi rejeitada liminarmente, mas a sua presença na esfera pública, ainda que breve, foi suficiente para causar um dano que poderá ser detectado muito tempo depois de se ter deixado de falar sobre a proposta. A proposta apresentada por Ventura em 2020, invocava um velho e vergonhoso par premissa-conclusão, que defende que uma minoria étnica marginalizada é uma ameaça à saúde pública e, por isso, deve ser isolada. A apresentação da proposta traz para a esfera pública um par premissa-conclusão, um *topos*, segundo o qual, as práticas discriminatórias de exclusão podem ser respostas aceitáveis a problemas públicos. E essa inferência pública mantém-se mesmo depois de a proposta deixar de ser objeto de discussão na esfera pública: permanece como parte do raciocínio público a possibilidade de as acções discriminatórias poderem ser as medidas a tomar para resolver o alegado problema. E esta possibilidade existe mais ainda quando não é proposta nenhuma medida específica - ou seja, quando é deixado ao público pensar o que deve ser feito neste caso. Por outras palavras, quando um político propõe uma medida discriminatória uma vez, isso faz com que outras acções discriminatórias façam parte das possibilidades a considerar quando o problema é evidenciado.

Se considerarmos o potencial argumentativo da forma como Ventura tem repetidamente sublinhado e essencializado “o problema cigano”, torna-se fácil perceber porque é que o post de 2017 deve ser visto como um exemplo de discurso de ódio. Uma vez que, destacar um problema, tem o potencial argumentativo de invocar a necessidade de alguma ação para resolver esse mesmo problema, e também porque o tipo de ação proposto por Ventura foi escandalosamente discriminatório, pode então verificar-se que o post de 2017 comunica ódio discriminatório que promove a hostilidade e a discriminação contra a comunidade cigana - que é um grupo típico de características protegidas. Além disso, se considerarmos o grito de Ventura contra a alegada inação das autoridades e o “paraíso da impunidade” que daí resulta (premissa 3), compreendemos que as mensagens de Ventura vão para além da promoção da

---

<sup>14</sup> Veja mais sobre o convite de Ventura e a reação ao mesmo aqui: <https://observador.pt/2020/05/06/figuras-publicas-e-associacoes-repudiam-afirmacoes-de-andre-ventura-sobre-ciganos/>

hostilidade e da discriminação: a premissa 3 tem o potencial de incitar à ação para compensar a inação das autoridades. Também aqui se pode esperar que a ação seja hostil, discriminatória e talvez até, violenta.<sup>15</sup>

Assim, considerando as três premissas acima, que são veiculadas em diferentes graus de explicitação no discurso público de André Ventura, pode-se reconstruir um argumento coordenativo que incita o público a agir. O argumento é o seguinte: *Há um grave problema cigano em Portugal* (Premissa 1), *mas os media silenciam quem fala desse problema cigano* (Premissa 2) e *dado que as autoridades optam por ignorar o problema cigano* (Premissa 3), então *é necessário que nós/vocês atuemos* (conclusão). A conclusão não é explícita, mas as premissas que a ela conduzem foram repetidamente transmitidas com diferentes graus de explicitação. Embora na comunicação humana, o significado seja frequentemente um conteúdo implícito, a implicitude constitui um desafio à responsabilização pelo significado. Um desafio que pode explicar por que razão, quando o incitamento à hostilidade, à discriminação e à violência não é explícito, o sistema jurídico não o condena.

#### 4. DISCUSSÃO

Pode não ser surpreendente que a publicação de André Ventura no Facebook, em 2017, lhe tenha valido a acusação de discurso de ódio, mas também é igualmente previsível que o sistema jurídico não o tenha condenado. Como afirmam Assimakoupolos, Baider e Millar (2017), existe uma «discrepância complicada entre o entendimento legal do termo e as múltiplas - e dissimuladas - formas que as expressões de ódio podem assumir» (p.4). As mensagens públicas de Ventura não são legalmente processáveis, obviamente, porque nenhuma delas inclui um apelo explícito a um acto de violência que seja punível pelo sistema jurídico português. A distinção entre discurso de ódio duro e discurso de ódio suave é necessária exatamente porque, nos permite falar do ódio discriminatório que não é passível de ser processado. Isto é importante, não só porque o discurso de ódio suave pode ser inflamatório, ofensivo e caracterizado pela intolerância, mas também porque, como mostra a análise argumentativa do caso Ventura, o discurso de ódio suave pode apresentar um argumento de apoio a acções hostis, discriminatórias e até mesmo violentas.

---

<sup>15</sup> Um elemento difícil, que é especialmente alarmante no caso de André Ventura, é a dimensão emocional envolvida na transmissão das suas mensagens. Isso é especialmente claro, quando o vemos e ouvimos gritar com extrema indignação, que vai continuar a manifestar a sua convicção contra a censura e a parcialidade das autoridades (por exemplo, na intervenção parlamentar de 2022). Intuitivamente, a emoção transmitida aproxima a possibilidade de uma ação violenta, mesmo que, reconhecidamente, haja pouca possibilidade de o responsabilizar por isso.



Identificar o potencial argumentativo incitativo no discurso de ódio suave é importante como forma de responsabilizar os oradores públicos pelo significado implícito que geram. Embora a descoberta do argumento incitativo implícito possa não ser suficiente para a responsabilização legal, responsabilizar discursivamente os oradores públicos é um elemento essencial para combater o poder do discurso de ódio suave. Desconstruir o argumento incitativo implícito é um passo particularmente importante. Em abril de 2022, o presidente da Assembleia da República, Augusto Santos Silva, interrompeu um discurso de André Ventura que aproveitava o ataque a um polícia para voltar a mencionar descontentamento acerca de “o problema cigano” (exemplo v acima): “Deixem-me interromper-vos para vos dizer que não há atribuição coletiva de culpa em Portugal”. É exatamente esta atribuição coletiva de culpa (combinada com abundantes imprecisões e exageros) que está na base da premissa principal do argumento do discurso de ódio (P1). Refutá-la explicitamente põe em causa todo o argumento discriminatório e odioso<sup>16</sup>.

Ao desvendarmos o potencial argumentativo e ao responsabilizarmos os oradores públicos pelo significado implícito que geram, é importante sublinhar a importância de verificarmos como o argumento se constrói, a partir das diferentes contribuições feitas ao longo do espaço e do tempo: o argumento pode nunca ocorrer na sua totalidade numa única instância, o que significa que é essencial juntar as diferentes instâncias para que todo o potencial argumentativo seja visto, e a mensagem argumentativa compreendida. Além disso, é também necessário repensar o significado da intenção, na identificação e condenação do discurso de ódio. Embora faça sentido, do ponto de vista jurídico, insistir na importância da intenção de um orador, em desencadear uma resposta discriminatória, hostil ou violenta,<sup>17</sup> do ponto de vista societal, o ódio e a violência discriminatórios podem ser propagados por discursos independentes das intenções dos oradores. Isto deve-se exatamente ao facto de o potencial argumentativo das premissas não se limitar ao significado argumentativo pretendido pelos argumentadores. Do ponto de vista ético, os argumentadores podem ser responsabilizados pelos significados que as suas premissas geram, pelo menos, enquanto esses significados forem previsíveis. Isto pode ser provocadoramente controverso, mas em qualquer caso, independentemente da responsabilidade dos

---

<sup>16</sup> É claro que o sucesso da refutação não é um esforço garantido, pelo menos não para todos os que estão a ouvir. Aqueles que vêem a comunidade cigana como uma fonte de problemas provavelmente não ficarão convencidos. No entanto, a refutação é importante para o raciocínio público.

<sup>17</sup> No seu trabalho sobre o discurso de ódio como acto de fala, Assimakopoulos (2020) mostra como a distinção austiniana entre ilocução e perlocução, bem como uma noção searleana reformulada de condições de felicidade, podem ser aplicadas de forma útil para lidar com a questão da intenção na delimitação jurídica do discurso de ódio.



oradores, o estudo do discurso de ódio deve prestar atenção ao significado argumentativo que alguns discursos criam para além das intenções dos oradores, ou seja, independentemente do significado pretendido. O estudo do discurso de ódio deve dar-nos as ferramentas para identificar as mensagens que incitam ao ódio discriminatório, à hostilidade e à violência. Isto é crucial para prevenir o efeito desastroso do discurso de ódio. A análise do potencial argumentativo é uma boa forma de o fazer.

## REFERENCIAS

- Aakhus, M., & Lewiński, M. (2017). Avanço da análise polilógica da argumentação em grande escala: Gestão do desacordo na controvérsia do Fracking. *Argumentation*, 31/1, 179-207.
- Amossy, R. (2009). Argumentação no discurso: Uma Abordagem Sócio-discursiva da Argumentação. *Lógica Informal* 29/3, 252.
- Anscombe, J.-C., & Ducrot, O. (1983). *L'argumentation dans la langue*. Brussels: Pierre Mardaga.
- Assimakopoulos, S. (2020). Incitação ao ódio discriminatório, ilocução e perlocução. *Pragmática e Sociedade* 11/2, 177-195.
- Assimakopoulos, S., Baider, F. H., & Millar, S. (2017). *Online Hate Speech in the European Union [Discurso de ódio online na União Europeia]*. Cham: Springer International Publishing.
- Byford, J. (2011). *Conspiracy Theories (Teorias da Conspiração)*. London: Palgrave Macmillan UK.
- Cohen, J., & Kehler, A. (2021). Conversational Eliciture. *Philosophers' Imprint*, 21/12, 1-36.
- Conselho da União Europeia. 2008. Decisão-Quadro 2008/913/JAI do Conselho, de 28 de novembro de 2008, relativa à luta por via do direito penal contra certas formas e manifestações de racismo e xenofobia. *Jornal Oficial da União Europeia* L 328/55. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008F0913&from=EN>. Acedido em 7 de outubro de 2022.
- Domínguez-Armas, Á., & Soria-Ruiz, A. (2021). Insinuações provocadoras. *Daimon*, 84, 63-80.
- Fairclough, I., & Fairclough, N. (2013). *Political Discourse Analysis (Análise do discurso político)*. London: Routledge.
- Kjeldsen, J. E. (2017). *Capítulo 2. Os potenciais retóricos e argumentativos da fotografia de imprensa* (pp. 52-80). <https://doi.org/10.1075/aic.14.03kje>
- Lewiński, M., & Mohammed, D. (2016). Teoria da Argumentação. Em *A Enciclopédia Internacional de Teoria e Filosofia da Comunicação* (pp. 1-15). Wiley.
- Mohammed, D. (2019a). Gerenciando o potencial argumentativo na esfera pública em rede: O Manifesto Anti-#MeToo como um caso em questão. Em B. Garssen, D. Godden, G. R. Mitchell, & J. H. M. Wagemans (Eds.), *Actas da 9ª conferência da Sociedade Internacional para o Estudo da Argumentação* (pp. 813-822). Sic Sat.
- Mohammed, D. (2019b). Standing Standpoints and Argumentative Associates: What is at Stake in a Public Political Argumentment? *Argumentation*, 33/3. <https://doi.org/10.1007/s10503-018-9473-y>
- Mohammed, D. (2022). Negative campaigning The argumentative potential of attacks in political election campaigns. *Journal of Argumentation in Context*, 11/1). <https://doi.org/10.1075/jaic.21025.moh>
- Mohammed, D. (2023). Argumento por associação: Sobre a Transmissibilidade do Compromisso em Argumentos Políticos Públicos. *Topoi* 42, 625-634.
- Mohammed, D., & Rossi, M. G. (2022). O potencial argumentativo da dúvida: De preocupações legítimas a teorias da conspiração sobre vacinas COVID-19. Na *Biblioteca de Argumentação* (Vol. 43). [https://doi.org/10.1007/978-3-030-91017-4\\_7](https://doi.org/10.1007/978-3-030-91017-4_7)
- OHCHR. 2013. Plano de ação de Rabat sobre a proibição da defesa do ódio nacional, racial ou religioso que constitua um incitamento à discriminação, à hostilidade ou à violência. Relatório do Alto Comissariado das Nações Unidas para os Direitos Humanos. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Rabat\\_draft\\_outcome.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Rabat_draft_outcome.pdf). Acedido em 7 de outubro de 2022.

- Oswald, S. (2016). *Argumentação, Conspiração e a Lua: Uma Análise Retórico-Pragmática*.
- Resigl, M., & Wodak, R. E. (2015). A abordagem histórico-discursiva. Em R. E. Wodak & M. Meyer (Eds.), *Methods of critical discourse analysis* (3ª ed., pp. 23-61). Sage.
- Rigotti, E., & Greco, S. (2019). *Inferência em Argumentação* (Vol. 34). Springer International Publishing.
- Serafis, D. (2022). Desvendando a lógica do discurso de ódio suave em artefactos multimodais. *Journal of Language and Discrimination* 6/2, 321-346.
- Serafis, D., Greco, S., Pollaroli, C., & Jermini-Martinez Soria, C. (2020). Para uma abordagem argumentativa integrada à análise crítica multimodal do discurso: evidências do retrato de refugiados e imigrantes em jornais gregos. *Critical Discourse Studies*, 17/5, 545-565.
- Serafis, D., Raimondo, C., Assimakopoulos, S., Greco, S., & Rocci, A. (2021). Dinâmica argumentativa nas representações de migrantes e refugiados: Evidências da imprensa italiana durante a 'crise dos refugiados'. *Discurso e Comunicação*, 15/5, 559-581.
- Assembleia Geral da ONU. 1966. Pacto Internacional sobre os Direitos Cívicos e Políticos. Tratado das Nações Unidas. <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>. Acedido em 7 de outubro de 2022
- van Eemeren, F. H., & Grootendorst, R. (1992). Argumentação, comunicação e falácias: A pragma-dialectical perspective. Em *Argumentação, comunicação e falácias: A pragma-dialectical perspective*. Lawrence Erlbaum Associates, Inc.
- van Eemeren, F. H., Grootendorst, R., Jackson, S., & Jacobs, S. (1993). *Reconstructing Argumentative Discourse (Reconstrução do discurso argumentativo)*. The University of Alabama Press.
- van Eemeren, F. H., & Henkemans, A. F. S. (2016). *Argumentation: Analysis and Evaluation*. New York: Routledge.
- Wodak, R. (2009). *O discurso da política em ação*. London: Palgrave Macmillan UK.

**AGRADECIMENTOS:** Este trabalho foi apoiado pela Fundação para a Ciência e a Tecnologia através do projeto estratégico do Instituto de Filosofia de NOVA [UIDB/00183/2020].

**Dima MOHAMMED:** É investigadora especializada em argumentação política no cruzamento entre comunicação e filosofia. Coordenadora do Laboratório de Argumentação, Cognição e Linguagem (ArgLab) do Instituto de Filosofia da NOVA (IFILNOVA), na Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa, Portugal. O trabalho de investigação de Dima está centrado na complexidade da argumentação política pública e no desafio que esta complexidade coloca à compreensão da estratégia tal como da qualidade racional dos argumentos políticos públicos. Dima Mohammed é professora convidada no departamento de Ciências da Comunicação na NOVA FCSH, e já deu aulas de argumentação política em várias instituições em Portugal, na Suíça, no Canadá e na Palestina. É membro fundador da Conferência Europeia de Argumentação (ECA) e é também membro de vários painéis de prestigiadas associações e revistas académicas tais como, a Association for Informal Logic & Critical Thinking (AILACT), o Journal of Argumentation in Context, Argumentation and Advocacy, entre outras.



## El discurso de odio como medio para la exclusión argumentativa *Hate speech as a means of argumentative exclusion*

ÁLVARO DOMÍNGUEZ ARMAS  
IFILNOVA  
Universidade NOVA de Lisboa  
[a.dgueza@campus.fcsh.unl.pt](mailto:a.dgueza@campus.fcsh.unl.pt)

SOLMU ANTTILA  
Vrije Universiteit Amsterdam  
[o.e.anttila@vu.nl](mailto:o.e.anttila@vu.nl)

### RESUMEN

La exclusión argumentativa ocurre cuando se le niega la participación a un agente en un intercambio argumentativo. En la primera parte del artículo planteamos una taxonomía de exclusiones argumentativas basada en tres ejes: estructural, causal y consecuencial. En la segunda parte del artículo analizamos el discurso de odio como un medio para la exclusión argumentativa. El discurso de odio refiere a las expresiones públicas que discriminan y subordinan a sus víctimas por su pertenencia a (o representación de) un grupo vulnerable. Argumentamos que las formas de discurso de odio explícitas contribuyen a la exclusión activa y completa de las víctimas. Después observamos que el discurso de odio implícito puede excluir a sus víctimas por medio de su inclusión en debates donde no quieren participar. Para ello, estudiamos un intercambio comunicativo en Twitter donde se utiliza el discurso de odio. Lo que nos llevará a plantear el concepto de “inclusión argumentativa forzada” como forma de exclusión argumentativa.

**PALABRAS CLAVE:** argumentación, discurso de odio, exclusión, inclusión.

### ABSTRACT

Argumentative exclusion occurs when participation in an argumentative exchange is denied to an agent. In the first part of the article, we present a taxonomy of argumentative exclusions based on three axes: structural, causal, and consequential. In the second part of the article, we analyse hate speech as a means of argumentative exclusion. Hate speech refers to public expressions that discriminate against and subordinate its victims based on their membership in (or representation of) a vulnerable group. We argue that explicit forms of hate speech contribute to the active and complete exclusion of victims. Later, we will observe that implicit forms of hate speech can exclude participants by means of their inclusion in debates in which they are unwilling to participate. To illustrate this, we will examine a communicative exchange on Twitter. This will lead us to introduce the concept of “forced argumentative inclusion” as a type of argumentative exclusion.

**KEYWORDS:** argumentation, hate speech, exclusion, inclusion.

## 1. INTRODUCCIÓN

¿Qué ocurre cuando las condiciones necesarias para un buen intercambio argumentativo (i.e. la igualdad de participación de los agentes) falla? Este artículo propone una herramienta de análisis para los teóricos de la argumentación para responder a esta pregunta. Se plantea la noción de “exclusión argumentativa” y sus tres ejes (i.e., estructural, causal y consecuencial) para diagnosticar situaciones en las que la participación de los agentes en el debate está afectada (§2). Se aplica el término en casos donde se utiliza el discurso de odio para desacreditar a un agente (§3). Y, finalmente, se propone la noción de “inclusión argumentativa forzada” como medio de exclusión argumentativa (§4).

## 2. LA EXCLUSIÓN ARGUMENTATIVA

Esta sección introduce los conceptos utilizados a lo largo del artículo. En primer lugar, se define el concepto de “exclusión argumentativa”. En segundo lugar, se describe una taxonomía de exclusiones argumentativas basada en tres ejes. Finalmente, se observa cómo este concepto es aplicable a instancias como la de “no-platforming”.

Los términos utilizados en el artículo son amplios. “Exclusión” refiere a la negación de un individuos, grupos o representantes de participar en una actividad en la que presuntamente tienen capacidad de hacerlo (Young, 2000). “Argumentación” es el procedimiento por el que se produce e intercambian razones para el manejo de un desacuerdo (Jackson, 2015; Lewiński & Mohammed, 2016). El término “exclusión argumentativa” refiere al fenómeno que ocurre cuando se le niega la participación a un agente en un intercambio argumentativo. El término es neutral. La exclusión argumentativa puede darse por razones justificadas, morales, injustificadas, o injustas. Un agente puede ser excluido por hacer contribuciones cuestionables a una discusión; por tener un punto de vista discriminatorio; por causa de estereotipos hacia su perspectiva/ideología, etc.<sup>1</sup> La “exclusión argumentativa” está estructurada por tres ejes: estructural, causal y consecuencial:

Eje estructural: la forma del debate.

---

<sup>1</sup> La exclusión argumentativa puede darse por cuestiones inintencionadas: un agente puede ser excluido porque carece de los medios físicos para participar en la discusión (e.g., el agente no habla la lengua de los demás participantes). O de forma voluntaria: un agente puede elegir no participar en una discusión por motivos personales. Sin embargo, este artículo versa sobre casos donde la exclusión argumentativa se produce de forma intencionada.

- I. Exclusión argumentativa externa: el debate no incluye al agente como participante. El agente está excluido por cuestiones formales.
- II. Exclusión argumentativa interna: la estructura del debate incluye al agente como participante apropiado, pero se le excluye durante el procedimiento argumentativo. El agente está excluido por cuestiones informales.

Eje causal: la práctica que produce la exclusión argumentativa.

- I. Exclusión argumentativa activa: el agente es privado de participar en el debate por una acción realizada por otro participante.
- II. Exclusión argumentativa pasiva: el agente es privado de participar en el debate por la omisión de atención de otros participantes (Novaes, 2020).

Eje consecucional: los efectos de la exclusión argumentativa.

- I. Exclusión argumentativa completa: la exclusión del agente le priva de participar en el manejo del desacuerdo de forma total.
- II. Exclusión argumentativa parcial: la exclusión del agente le priva de participar eventualmente en el manejo del desacuerdo (e.g., participar en la discusión de tópicos relacionados con el desacuerdo principal).

Estos tres ejes permiten diagnosticar de una forma certera los casos en los que la capacidad argumentativa de un agente se encuentra afectada. Un ejemplo es cómo la noción de “exclusión argumentativa” da cuenta del “no-platforming”.

El “no-platforming” ocurre cuando a un agente se le prohíbe la participación en un debate debido a las expresiones políticas o morales que ha realizado previamente (Simpson & Srinivasan, 2018). Es necesario que el agente excluido haya expresado sus ideas previamente en alguna plataforma (e.g., en redes sociales) y que el participante perpetrador esté en una posición de autoridad para estructurar el debate.

Un caso hipotético: un debate televisivo donde representantes de grupos políticos se encuentran para discutir la creación de medidas económicas para mejorar las condiciones de la inmigración en el país. El debate da lugar a representantes de dos partidos políticos: un partido conservador y uno liberal. El primero está en contra de la creación de las medidas económicas. El segundo está a favor. Aunque el debate fluye sin problema, los representantes de otros partidos políticos demuestran sus quejas en las redes sociales. Representantes de partidos ultraconservadores exponen su enfado por no ser parte del debate, pese a que “han sido elegidos democráticamente y representan a la ciudadanía”. Representantes de partidos ultraliberales alegan que “el debate está sesgado y sólo da pie a voces que representan el estatus-quo”.

El director del medio publica, días después, una nota de prensa donde informa que “el debate tuvo como objetivo la discusión racional entre los políticos. Los representantes de partidos políticos que encarnan ideologías racistas, xenófobas o radicales no fueron invitados a participar.” Esta nota de prensa permite describir a los agentes que no participaron en el debate como víctimas de “no-platforming”. Sus perspectivas no tuvieron espacio para participar porque “representan ideologías racistas, xenófobas o radicales”.

Sin embargo, relegar el no-platforming a “no dar espacio para debatir a ciertas perspectivas” es una descripción pobre del fenómeno. Nuestro concepto de “exclusión argumentativa” permite diagnosticar este fenómeno de una forma más precisa:

Caso (1): No-platforming como exclusión argumentativa

Exclusión argumentativa externa: los agentes no pueden participar en el debate.

Exclusión argumentativa activa: el director del medio toma medidas directas para excluir a los agentes (i.e., no invitar a los representantes ultraconservadores y ultraliberales).

Exclusión argumentativa completa: los agentes no pueden participar en la resolución del desacuerdo sobre la creación de medidas económicas para mejorar las condiciones de la inmigración.

Esta capacidad diagnóstica del concepto se extiende en la próxima sección, donde se aplica a casos donde el discurso de odio se utiliza durante un intercambio argumentativo.

### 3. EL DISCURSO DE ODIO Y LA EXCLUSIÓN ARGUMENTATIVA

En esta sección se aplica la noción de exclusión argumentativa a dos debates públicos donde se utiliza el discurso de odio. Aunque el discurso de odio es un tópico de investigación emergente, la definición del concepto es controversial. A continuación, se muestran tres perspectivas (i.e. la perspectiva legal, comunicativa y filosófica) que ahondan en el término.

La perspectiva legal se centra en los daños causados por el discurso de odio. Así, entienden el discurso de odio como cualquier expresión verbal o no verbal que ofende y daña a sus víctimas por causa de su raza, etnia, orientación sexual, situación económica o religión (Sellars, 2016). Instituciones como la Unión Europea abrazan esta definición y ejemplifican como discurso de odio a las expresiones verbales que describen, de forma explícita, a los inmigrantes como “peligros para la sociedad” o



“infrahumanos” por su nacionalidad.<sup>2</sup>

Los estudios en el análisis crítico del discurso se enfocan en el contenido que el discurso de odio comunica. Llamaremos a esta perspectiva “perspectiva comunicativa”. El discurso de odio es entendido como aquella expresión verbal que expresa odio hacia una persona por su nacionalidad, orientación sexual, religiosa o situación económica (Assimakopoulos et al., 2017). Esta perspectiva es ventajosa frente a la perspectiva legal, ya que contempla formas de discurso de odio implícitas. Serafis (2023) describe formas de discurso de odio “duras” y “blandas”. El discurso de odio “duro” es aquel cubierto por la perspectiva legal: expresiones verbales que dañan a la víctima de manera explícita. El discurso de odio “blando” es aquel que transmite un mensaje de odio hacia la víctima por medios implícitos como lenguaje evaluativo negativo o insinuaciones. Serafis (2023) ejemplifica este discurso de odio “blando” con la portada del periódico italiano *Il Giornale* del 11 de mayo de 2020 donde aparece el titular “bofetada a Italia: la islámica y feliz Silvia Romano”. Silvia Romano es una trabajadora humanitaria que fue raptada en 2018 por un grupo yihadista en Somalia. En 2020 volvió a Italia. Romano fue recibida por el primer ministro, donde apareció con el cabello cubierto por un hijab. Medios italianos como *Il Giornale* insinuaron que Romano pertenecía a un grupo terrorista, pero sin hacer uso de acusaciones explícitas.

Sin embargo, contribuciones en la literatura filosófica critican dos presuposiciones de la perspectiva legal y la perspectiva comunicativa. Llamaremos a estas contribuciones la “perspectiva filosófica”. La primera presuposición es que el discurso de odio expresa *odio* hacia la víctima (Brown, 2017). Brown (2017) ejemplifica esta crítica con casos donde mensajes como “inmigrantes fuera de nuestro país” o “por el amor a nuestra patria” son utilizados para desacreditar a un colectivo. Aunque ambos mensajes pueden ser entendidos como discurso de odio, la expresión de odio no es clara. “Inmigrantes fuera de nuestro país” es un imperativo donde se pide que los inmigrantes sean expulsados de la nación. “Por el amor a nuestra patria” expresa el afecto del hablante a su nación y, por tanto, no expresa odio hacia un grupo social. Brown (2017) argumenta que el discurso de odio no expresa *necesariamente* odio. Y concluye que el discurso de odio debe definirse por sus efectos y no por el contenido expresado.

La segunda presuposición que critica la perspectiva filosófica es que los efectos del discurso de odio son causados por su expresión (Waldron, 2012). Esta crítica se

<sup>2</sup> [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/combating-hate-speech-and-hate-crime\\_en#:~:text=Hate%20motivated%20crime%20and%20speech,or%20national%20or%20ethnic%20origin.](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/combating-hate-speech-and-hate-crime_en#:~:text=Hate%20motivated%20crime%20and%20speech,or%20national%20or%20ethnic%20origin.)



basa en la distinción terminológica entre causar y constituir. El primero refiere a los efectos que emergen como consecuencia de un acto. El segundo refiere a los efectos producidos por el acto en sí mismo. Esta distinción guía los estudios basados en la teoría de actos de habla que analizan el discurso de odio (Langton, 2018; McGowan, 2019; Waldron, 2012). La idea es que el discurso de odio constituye sus efectos (i.e., la subordinación y discriminación de las víctimas) al ser utilizado. Waldron (2012) ejemplifica los efectos constituidos por el discurso de odio con una familia musulmana de un padre y dos niños dando un paseo por la ciudad. Al llegar a la mezquita, la familia encuentra grafitis que versan “musulmanes fuera de nuestro país”. El mensaje, argumenta Waldron (2012), produce la subordinación y discriminación de la familia por su religión. El grafiti produce que la familia sea vista como diferentes al resto de la población y, por ende, como inferiores.

Este artículo concierne los efectos del discurso de odio en intercambios argumentativos, así que adoptaremos la perspectiva filosófica. Entendemos el discurso de odio como actos verbales públicos que subordinan y discriminan a la víctima por su pertenencia (o representación de) a un grupo vulnerable. Una vez expuesto el concepto de discurso de odio, es momento de estudiar dos instancias de debates públicos donde se utiliza y examinar cómo el concepto de “exclusión argumentativa” da cuenta de ello.

El 24 de junio de 2020, la periodista Catalina Ruiz-Navarro publicó el artículo de investigación “Ocho denuncias por acoso y abuso sexual contra Ciro Guerra” en el medio “Volcánicas”. El artículo expone testimonios de víctimas de acoso sexual por parte del director colombiano Ciro Guerra entre 2013 y 2019, durante eventos como el Festival de Cine de Cannes, el Colombian Film Festival y el Festival Internacional de Cine de Cartagena.

Catalina Ruiz-Navarro enmarcó el artículo en el #MeToo; el movimiento feminista que emergió en 2006 como una movilización de las víctimas de abuso sexual contra sus agresores.<sup>3</sup> El #MeToo es especialmente activo en las redes sociales, donde publican testimonios de víctimas y debaten contra la “cultura de la violación”. Es decir, la normalización de la violencia sexual a través de su justificación o ignorancia. El artículo publicado de Catalina Ruiz-Navarro debe entenderse como una contribución a este debate ya que expone a Ciro Guerra como perpetuador de la “cultura de la violación”.

Catalina Ruiz-Navarro publicó el artículo en Twitter y pronto se volvió viral.<sup>4</sup> Recibió tantos miles de likes y retweets, como cientos de respuestas. Las opiniones

---

<sup>3</sup> <https://metoomvmt.org/>

<sup>4</sup> <https://twitter.com/catalinapordios/status/1275849929378934790>

entre las respuestas estaban divididas entre mensajes de apoyo y mensajes en contra de la periodista. Estos últimos comparten el uso del insulto “feminazi” hacia Catalina Ruiz-Navarro. “Feminazi” es un término derogatorio que asocia perspectivas feministas con las prácticas nazis. El insulto dibuja el feminismo como una dictadura supremacista que impone la lucha de sexos en sociedad.

Notablemente, la asociación de un participante con ideas éticamente reprehensibles a fin de desacreditarle se ha denominado en la teoría de la argumentación como la falacia de “envenenamiento exhaustivo” (Walton, 2006). Este tipo de *ad hominem* desacredita la credibilidad del agente a través de su asociación con un grupo/ideas cuestionables. Denominar a Catalina Ruiz-Navarro como “feminazi” ejemplifica esta idea. En cuanto la periodista es insultada como “feminazi”, el artículo que comparte en Twitter se desacredita como contribución al debate sobre la “cultura de la violación”. En su lugar, pasa a ser concebido como un intento cómplice de imponer ideales cuestionables en la sociedad: los de una “feminazi”. Esto se demuestra en los mensajes de odio que la periodista recibió en respuesta a su post de Twitter. Por ejemplo, «esta es [Catalina Ruiz-Navarro] la FEMINAZI que inventó las denuncias de acoso a #CiroGuerra sin ninguna prueba más que supuestos testimonios anónimos, sin intención en presentar denuncia formal a las autoridades. Solo quieren fama y darle una lección al director por ser HOMBRE». <sup>5</sup>

Dicho esto, la noción de “exclusión argumentativa” permite estudiar cómo el uso de “feminazi” afecta a la capacidad de Catalina Ruiz-Navarro para participar en el debate sobre la “cultura de la violación”. De acuerdo con el término (§2), su caso se diagnostica como:

Caso (2): “feminazi” contra Catalina Ruiz-Navarro

Exclusión argumentativa interna: Catalina Ruiz-Navarro es desacreditada en el debate público de manera informal.

Exclusión argumentativa activa: la exclusión de Catalina Ruiz-Navarro emerge por el uso de “feminazi”.

Exclusión argumentativa completa: el término “feminazi” produce la asociación de las contribuciones de Catalina Ruiz-Navarro con ideas supremacistas. Por tanto, se desacredita cualquier contribución que pueda hacer en el debate.

Como se ha mencionado antes, existen formas de discurso de odio implícitas. Estas son instancias donde mensajes de odio se enmascaran bajo un manto de raciocinio, de ser

<sup>5</sup> <https://twitter.com/CurieAnti/status/1275903701983641602>

“simples opiniones” o de estar “informando sobre la realidad”. Tal es el caso que viene a continuación.

El 20 de agosto de 2021, el Movimiento feminista de Mallorca convocó una manifestación para defender los derechos y libertades de las mujeres afganas. Las protestas adoptaron el eslogan “no miremos hacia otro lado” con el objetivo de llamar la atención sobre las injusticias vividas por las mujeres en Afganistán después de la toma de poder de los talibanes el día 15 de agosto de 2021.<sup>6</sup> Tal como el Movimiento feminista de Mallorca expresa en su manifiesto, las protestas pretendían generar un debate público sobre la necesidad de tomar medidas institucionales para lidiar con las injusticias sufridas por las mujeres afganas.

Un día después de las protestas, la Guardia Civil detuvo a dos hombres por la violación y tortura de una joven de 19 años en Formentera.<sup>7</sup> El suceso atrajo la atención nacional por su crueldad: la joven había sido forzada al consumo de estupefacientes y le habían quemado la piel antes de violarla. Este suceso no tiene relación con las protestas feministas organizadas en Mallorca. Sin embargo, periodistas de ideologías ultraconservadoras hicieron uso de él para desacreditar al Movimiento feminista. Tal fue el caso de Javier Negre. El periodista, director del medio *Estado de Alarma tv*, publicó en Twitter el mensaje de odio “Lo del silencio de las periodistas ante la violación magrebí en Formentera es de traca. Queremos ver sus caras”.<sup>8</sup>

Alguien podría argumentar que el mensaje no es una forma de discurso de odio porque Negre se limita a expresar los hechos: (i) las feministas no se han expresado sobre la violación grupal de Formentera y (ii) la violación fue realizada por hombres magrebíes. Sin embargo, en teoría de la argumentación se ha analizado la estructura de este mensaje, defendiendo que se trata de una forma de discurso de odio implícita. Concretamente, el mensaje es una “insinuación provocativa” (Domínguez Armas & Soria Ruiz, 2021). Una “insinuación provocativa” es un mensaje que transmite un mensaje de odio implícito enmascarado en un mensaje explícito que es incuestionable. El mecanismo pragmático que se utiliza para transmitir el mensaje de odio es la vinculación de un grupo social (e.g. por su nacionalidad, religión, orientación sexual o género) con una actividad criminal. Este mecanismo favorece la conclusión de que el grupo social mencionado explica, de alguna manera, el crimen cometido (Domínguez-Armas et al., 2023). El mensaje de Javier Negre funciona de la misma manera: mencionar la “violación magrebí de Formentera” transmite que la nacionalidad de los agresores

<sup>6</sup> [https://cadenaser.com/emisora/2021/08/20/radio\\_mallorca/1629462958\\_446418.html](https://cadenaser.com/emisora/2021/08/20/radio_mallorca/1629462958_446418.html)

<sup>7</sup> <https://www.periodicodeibiza.es/pitiusas/ibiza/2021/08/22/1294549/violacion-baleares-victima-formentera-mallorquina-1.html>

<sup>8</sup> <https://twitter.com/javiernegre10/status/1429039057556869122>

explica (de alguna manera) la violación de la joven.

El mensaje de odio de Javier Negre es llamativo porque no ataca a las feministas directamente. El mensaje es una forma de discurso de odio contra los magrebíes. Sin embargo, de manera intuitiva, el mensaje está desacreditando (de alguna forma) a las feministas. En la siguiente sección se propone la noción de “inclusión argumentativa forzada” como la forma de exclusión argumentativa que produce este mensaje.

#### 4. LA INCLUSIÓN ARGUMENTATIVA FORZADA

Los participantes de un debate deben estar abiertos a argumentar sobre tópicos relacionados con el manejo de su desacuerdo. Esto posiciona a los agentes en una postura más fundamentada para el manejo de su desacuerdo. Perspectivas clásicas en la teoría de la argumentación (i.e., la pragmatialéctica) realzan la importancia de las “zonas de acuerdo” entre los participantes para la efectividad de un intercambio argumentativo (van Eemeren & Grootendorst, 2004).<sup>9</sup>

El mensaje de Javier Negre podría ser entendido como un medio para lograr esas “zonas de acuerdo”. El periodista presentó su mensaje como una “mera información sobre los hechos sucedidos en Formentera”. Debatir sobre la violación grupal en Formentera pondría a los participantes del en una posición más fundamentada para debatir sobre las injusticias sufridas por las mujeres afganas.

Sin embargo, esta idea no es intuitivamente atractiva. Por el contrario, el mensaje de Javier Negre parece desacreditar el debate que el Movimiento feminista propone. Hay dos razones para ello. Primero, el *medio* por el que Javier Negre busca crear las “zonas de acuerdo”: el mensaje es una forma de discurso de odio. Segundo, el debate que propone Negre (i.e., los problemas de la inmigración en España) *no está relacionado* con el propuesto por el Movimiento feminista (i.e., las injusticias sufridas por las mujeres afganas). A continuación, se exploran ambas razones.

El mensaje del periodista fue descrito como una forma de discurso de odio implícita (i.e., una insinuación provocativa (§3)). Este tipo de insinuaciones pueden ser canceladas o repudiadas (Domínguez Armas & Soria Ruiz, 2021). El hablante puede rechazar el contenido implícito con e.g., “Los magrebíes no son violadores”, o negar haber tenido la intención de transmitir el contenido implícito con e.g., “Yo no quería decir eso” o, más comúnmente, “Yo no soy racista, sólo estoy describiendo los hechos”. Javier

---

<sup>9</sup> Estas “zonas de acuerdo” conciernen aspectos como la estructura del debate, el conocimiento compartido por los participantes o los valores morales de los participantes. La noción es parte de la “opening stage” del modelo de discusiones críticas planteado por la pragmatialéctica.

Negre recurre, regularmente, a esta última estrategia cuando es acusado por emitir mensajes de odio racistas.<sup>10</sup> En la página web del medio gestionado por Negre, el periodista defiende que informar sobre hechos lo más objetivamente posible es necesario para “luchar por la verdad”.<sup>11</sup> Así, prácticas como mencionar la nacionalidad de los criminales o su orientación política emergen como vitales para este fin. Por estos motivos, la primera razón para catalogar al mensaje de Javier Negre como una forma de desacreditar al Movimiento feminista no es suficiente.

La segunda razón es que el debate propuesto por Javier Negre no está relacionado con el propuesto por el Movimiento feminista. Creemos que esta razón es vital para catalogar el mensaje de Javier Negre como medio para la exclusión argumentativa. Existen varios motivos para tal juicio. En primer lugar, el debate que propone Javier Negre está polarizado (Almagro, 2021). El debate sobre los problemas de la inmigración en España se compone de dos perspectivas: aquellos que defienden que la inmigración trae problemas *per se* y aquellos que rehúsan de que la inmigración sea la razón de los problemas. En segundo lugar, Javier Negre propone un debate en el que el Movimiento Feminista no quiere ser partícipe; el objetivo de sus protestas no es argumentar sobre los problemas de la inmigración.

Estas dos características nos parecen suficientes como para denominar una forma de exclusión argumentativa producida por el mensaje de Javier Negre: la “inclusión argumentativa forzada”. Este fenómeno se da cuando un agente es obligado a participar en un debate polarizado en el que no tienen intención de participar. La noción de “inclusión” en el término es entendida como la expansión de la participación (Goodin, 1996). “Inclusión” refiere a ampliar los límites de lo que se considera un “participante apropiado” para un debate. Esta forma de inclusión es “forzada” porque se obliga al agente a dar su opinión sobre un debate no relacionado. Y, finalmente, es una forma de exclusión argumentativa porque «por cada “dentro” hay algo que está “fuera”. (...) [L]a inclusión como práctica sólo tiene sentido en el contexto de que algo u otro está simultáneamente “excluido”» (Goodin, 1996: 349, la traducción es nuestra). En este sentido, el agente es excluido de argumentar en el debate en el que pretendía.

La noción de “inclusión argumentativa forzada” se describe a través de los ejes presentados anteriormente (§2). Considere el caso de Negre. El ejemplo se diagnostica como:

Caso (3) El mensaje de Javier Negre como “inclusión argumentativa forzada”

<sup>10</sup> <https://twitter.com/javiernegre10/status/1448406014563397638>

<sup>11</sup> <https://www.edatv.news/canal/9/estado-de-alarma-de-javier-negre>

Exclusión argumentativa interna: Javier Negre fuerza al movimiento feminista a participar en un debate polarizado de manera informal.

Exclusión argumentativa activa: la inclusión argumentativa forzada se produce por una acción de Javier Negre (i.e., el mensaje de odio contra los magrebíes).

Exclusión argumentativa completa: el Movimiento feminista es forzado a dejar el debate sobre las injusticias sufridas por las mujeres afganas.

## 5. CONCLUSIÓN

Este artículo ha propuesto la noción de “exclusión argumentativa” como herramienta de análisis para la teoría de la argumentación. La “exclusión argumentativa” refiere al fenómeno en el que un agente es privado de participar en un debate. El término está compuesto de tres ejes: estructural, causal y consecuencial. El primero concierne a la estructura del debate. El segundo versa sobre la acción que causa la exclusión argumentativa. El tercero refiere a los efectos que se producen a la capacidad argumentativa del agente. Después de explicar el concepto, se presentaron tres estudios de caso para justificar la aplicación del término. El primer caso fue una instancia de no-platforming, descrita como exclusión argumentativa externa, activa y completa de la víctima. El segundo y tercer caso fueron ejemplos donde el discurso de odio es utilizado para desacreditar al agente. El segundo caso comprendía el de “feminazi” como un medio para la exclusión argumentativa interna, activa y completa del agente. El tercer caso llamó la atención sobre cómo el discurso de odio implícito contra terceros puede ser una forma de exclusión argumentativa. Se propuso el término “inclusión argumentativa forzada” como forma de exclusión argumentativa. El concepto refiere a instancias donde el agente es forzado a participar en un debate polarizado diferente al que pretendía en un inicio.

Los términos propuestos en este artículo suponen un avance en la capacidad de análisis de la teoría de la argumentación. En futuros estudios pretendemos demostrar cómo la capacidad de diagnóstico de la noción de “exclusión argumentativa” permite la elaboración de estrategias efectivas para su corrección.

## REFERENCIAS

- Almagro, M. (2021). *Seeing hate from afar. The Concept of Affective Polarization Reassessed*. Granada: Universidad de Granada. <http://hdl.handle.net/10481/70432>
- Assimakopoulos, S., Baider, F. H., & Millar, S. (2017). *Online Hate Speech in the European Union A Discourse-Analytic Perspective*. Cham: Springer.
- Brown, A. (2017). “What is hate speech? Part 1: The Myth of Hate”. *Law and Philosophy*, 36/4,

- 419–468.
- Domínguez Armas, Á., & Soria Ruiz, A. (2021). “Provocative insinuations”. *Daimon*, 83/84, 63–80.
- Domínguez-Armas, Á., Soria-Ruiz, A., & Lewiński, M. (2023). “Provocative Insinuations as Hate Speech: Argumentative Functions of Mentioning Ethnicity in Headlines”. *Topoi*, 42/2, 419–431.
- Eemeren, F. H. van, & Grootendorst, R. (2004). *A systematic theory of argumentation: the pragma-dialectical approach*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Goodin, R. E. (1996). “Inclusion and exclusion”. *European Journal of Sociology*, 37/2, 343–371.
- Jackson, S. (2015). “Design Thinking in Argumentation Theory and Practice”. *Argumentation*, 29/3, 243–263.
- Langton, R. (2018). “The Authority of Hate Speech”. En J. Gardner, L. Green, & B. Leiter (Eds.), *Oxford Studies in Philosophy of Law* (Vol. 3, pp. 123–152). Oxford: Oxford University Press.
- McGowan, M. K. (2019). *Just words: On speech and hidden harm*. Oxford: Oxford University Press.
- Lewiński, M., & Mohammed, D. (2016). “Introduction”. En M. Lewiński & D. Mohammed (Eds.), *Argumentation in Political Deliberation* (pp. 1–10). John Benjamins Publishing Company.
- Novaes, C. D. (2020). “The role of trust in argumentation”. *Informal Logic*, 40/2, 205–236.
- Sellers, A. (2016). “Defining Hate Speech”. *Berkman Klein Center Research Publication No. 2016–20*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.2882244>
- Serafis, D. (2023). “Unveiling the rationale of soft hate speech in multimodal artifacts: A critical framework”. *Journal of Language and Discrimination* 6/2, 321–346.
- Simpson, R. M., & Srinivasan, A. (2018). “No Platforming”. En J. Lackey (Ed.), *Academic Freedom* (pp. 186–209). Oxford: Oxford University Press.
- Waldron, Jeremy. (2012). *The Harm in Hate Speech*. Toronto: University of Toronto Press.
- Walton, D. N. (2006). “Poisoning the Well”. *Argumentation*, 20/3, 273–307.
- Young, I. M. (2000). *Inclusion and Democracy*. Oxford: Oxford University Press.

**AGRADECIMIENTOS:** Agradecemos a la audiencia del II Congreso Iberoamericano de Argumentación realizado en Madrid en septiembre de 2023, a la audiencia del International Society for the Study of Argumentation realizada en Leiden en Julio de 2023. También agradecemos a la Fundação para a Ciência e a Tecnologia (FCT) por financiar el proyecto bajo la beca 2020.09683.BD y al Instituto de Filosofía de la Universidade Nova de Lisboa (IFILNOVA) por su apoyo financiero.

**Álvaro Domínguez-Armas** es PhD Candidate en la Universidade Nova de Lisboa. Sus tópicos de investigación conciernen la teoría de la argumentación, el discurso de odio y la filosofía del lenguaje. En anteriores publicaciones ha estudiado estrategias comunicativas que los movimientos sociales pueden utilizar para responder al discurso de odio que se utiliza para desacreditar sus protestas.

**Solmu Anttila** es PhD Candidate en la Vrije Universiteit Amsterdam. Su tópico de investigación concierne a la epistemología social y la teoría de la argumentación. Concretamente, el estudio de las injusticias epistémicas en la argumentación pública.





## Injusticia Argumentativa: ¿una dimensión de la Injusticia Epistémica o algo más?

### *Argumentative Injustice: a dimension of Epistemic injustice or something else?*

Javier Vilanova Arias

Lógica y Filosofía Teórica  
Universidad Complutense de Madrid (UCM)  
Facultad de Filosofía. Ciudad Universitaria s/n. Madrid.  
[vilanova@ucm.es](mailto:vilanova@ucm.es)

#### RESUMEN

Se examina el lugar que ocupa la noción de Injusticia Argumentativa dentro de la familia de nociones ligadas al tema de la Injusticia Epistémica (injusticia discursiva, silenciamiento ilocucionario, explotación epistémica...), así como lo que la perspectiva de la Teoría de la Argumentación puede ofrecer al campo de estudios generado por dichos conceptos. Para ello, se propone una taxonomía de las nociones presentes en la literatura y se ubica en ella el concepto de Injusticia Argumentativa, y a continuación se explora el papel del factor argumentativo en el fenómeno global.

**PALABRAS CLAVE:** Injusticia Argumentativa, Injusticia Epistémica, Injusticia Discursiva.

#### ABSTRACT

In this paper I examine the place of the notion of Argumentative Injustice within the family of notions linked to the theme of Epistemic Injustice (discursive injustice, illocutionary silencing, epistemic exploitation...), as well as what the perspective of the Theory of Argumentation can offer to the field of studies generated by these concepts. To this end, a taxonomy of the notions present in the literature is proposed and the concept of Argumentative Injustice is located in it, and then the role of the argumentative factor in the global phenomenon is explored.

**KEYWORDS:** Argumentative Injustice, Epistemic Injustice, Discursive Injustice.

## 1. UN NUEVO INQUILINO EN EL EDIFICIO

Desde que Miranda Fricker (2007) acuñara la categoría «injusticia epistémica» se ha ido desarrollando en el ámbito epistemológico un amplio nudo de problemas y fecundos debates, cuyo desarrollo ha contribuido a estrechar los lazos entre Epistemología y otros ámbitos como la Ética (con Fricker como principal autora), Filosofía Política (Medina 2012), y Filosofía del Lenguaje. Precisamente esta dimensión lingüística ha ido cobrando fuerza en los últimos años a partir del planteamiento de Kukla (2014) y su noción de «injusticia discursiva», hasta constituirse en un campo de estudios propio. Sin embargo, y salvo la notable excepción de Bondy (2010), en el ámbito de la teoría de la argumentación y la lógica informal apenas se ha desarrollado una noción paralela. El propósito de este trabajo es explorar la noción de injusticia argumentativa con un doble objetivo: alojar el concepto dentro de la familia de nociones que se ha ido desarrollando en los ámbitos señalados, y explorar las novedades y ventajas que aporta la dimensión argumentativa a esa familia de nociones ya existentes.

Como paso preliminar, echemos un rápido vistazo a las nociones ya clásicas que tomaré como punto de partida. Como es bien sabido, Fricker introduce la noción de injusticia epistémica en el clásico de 2007, *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing* en unos términos muy generales, como «daño infringido a un individuo específicamente en su capacidad como sujeto cognoscente»<sup>1</sup>, e introduce dos variantes, que posteriormente se han denominado Injusticia Testimonial, situaciones en que un sujeto es percibido como epistémicamente inferior, e Injusticia Hermenéutica, en la que hay una falla en la comprensión de la situación de un sujeto por parte del propio individuo o por terceros. En ese trabajo y posteriores Fricker ha ido introduciendo nuevos conceptos, como prejuicio, poder identitario, silenciamiento testimonial, agravio epistémico o virtud epistémica, a los que se han ido sumando los de otros autores, tales como opresión epistémica, explotación epistémica o ignorancia culpable (Fricker 2017). Desde entonces el ámbito de estudios generado por Fricker, en esa intersección entre Epistemología y Filosofía Social, no ha parado de expandirse y a día de hoy es un área propia plenamente consolidada.

Tres años después de la publicación del libro de Fricker, Patrick Bondy introduce la noción de Injusticia Argumentativa en un artículo con el mismo nombre publicado en *Informal Logic*. La inspiración de Fricker es obvia a lo largo de todo el artículo, y ya en

---

<sup>1</sup> «Harm done to an individual specifically in her capacity as a knower» (Fricker 2007: 1), mi traducción.

la misma caracterización del concepto que corre en paralelo a su versión epistémica: «daño infringido a individuos en su capacidad como argumentadores, y puede ocurrir tanto cuando se le da demasiada credibilidad como cuando se le da demasiado poco»<sup>2</sup>. Como se puede ver, la definición sugiere dos variantes que, en este caso, no corren paralelas a la de las versiones epistémica, sino que tienen en cuenta el sentido positivo o negativo de la discriminación. Lo cierto es que a medida que progresa su trabajo, en la práctica, la injusticia argumentativa de Bondy se va haciendo casi indistinguible de la epistémica de Fricker, y de hecho acaba colapsando en la noción de injusticia testimonial: «to sum up, argumentative injustice is much like testimonial injustice, except that it occurs in the context of arguments, rather than testimony» (Bondy 2010: 267).

Por su parte, Quill Kukla (antes Rebecca Kukla) presenta la noción de Injusticia Discursiva en un artículo publicado 5 años después del libro de Fricker y dos después del trabajo de Bondy, en 2012, en la revista *Hypathia*, y que caracteriza de este modo: «Cuando los miembros de cualquier grupo desfavorecido se enfrentan a una incapacidad sistemática para producir ciertos tipos de actos de habla que deberían, de no ser por su identidad social, ser capaces de producir, y en particular cuando sus intentos dan lugar a que produzcan un tipo diferente de acto de habla que debilita o problematiza aún más su posición social»<sup>3</sup> En este trabajo seminal Kukla ya contempla implícitamente dos variantes del fenómeno, que guardan ciertos aires de familia con las dos respectivas variantes de Fricker, y que más tarde serán conocidas como Deshabilitación llocucionaria, cuando el hablante no es capaz de llevar a cabo ciertos actos de habla, y Distorsión llocucionaria, cuando se desvirtúa o deforma el acto de habla pretendido por el sujeto (Bianchi 2021). Si bien esta noción ha sido la última en llegar, también ha sido la más rápida en despegar, hasta el punto de que cabe hablar de una revitalización de la teoría de actos de habla (volviendo sobre aspectos del planteamiento de Austin que se habían perdido en la “domesticación” de Searle, como el del concepto de uptake) que ha venido de la mano de este sesgo social que introduce la noción de injusticia discursiva y otras asociadas.

Paradójicamente, la noción argumentativa no ha tenido ni de lejos el espectacular desarrollo de sus dos hermanas. Lo cual no deja de resultar extraño, cuando la atención a los aspectos sociales ligados al fenómeno argumentativo así como la incorporación de los rasgos específicos de los agentes y el contexto argumentativo

<sup>2</sup> «Harm done to individuals in their capacity as arguers, rather than as knowers, and it can occur when an arguer is given too much credibility, as well as when she is given too little» (Bondy 2010: 266).

<sup>3</sup> «When members of any disadvantaged group face a systematic inability to produce certain kinds of speech acts that they ought, but for their social identity, to be able to produce—and in particular when their attempts result in their actually producing a different kind of speech act that further weakens or problematizes their social position» (Kukla 2012: 716), mi traducción.

en la explicación y evaluación de los argumentos (en suma, la deriva pragmática) es uno de los rasgos característicos de la Lógica Informal respecto al viejo paradigma de la Lógica Formal. Desconozco los motivos de esta ausencia. Quizá se deba al hecho de que a su manera y desde sus propios planteamientos la Lógica Informal ya venía tratando fenómenos muy cercanos, aunque con distinto nombre, en ámbitos como el *Ad Hominem* y sus variantes, o la discriminación de estilos argumentativos ligados al género, raza o cultura<sup>4</sup>.

## 2. UNA TAXONOMÍA DE LA INJUSTICIA

Como se puede colegir del apartado previo, sólo teniendo en cuenta las tres nociones básicas y sus seis variantes se advierte ya una considerable dispersión en la familia semántica asociada a la Injusticia Argumentativa, con muchos solapamientos, vaguedades, desviaciones semánticas y , especialmente, criterios ortogonales. Y ello sin tener en cuenta la constelación de términos que se han ido sumando en los últimos tiempos: poder identitario, agravio epistémico, explotación epistémica, ignorancia culpable, cosificación epistémica, silenciamiento testimonial...

En mi opinión no hay nada intrínsecamente negativo en esta situación, máxime en un área donde por razones obvias lo que prima es la aplicación práctica y no el análisis teórico. Y de hecho esto no parece ser visto como un problema por los propios investigadores, que en general prefieren una noción abierta y rica más que una cerrada y estrecha: «¿Qué nos aporta el concepto de injusticia epistémica? ¿Qué deberíamos querer que hiciera? Si el significado es uso, entonces no tiene sentido tratar de poner límites precisos al concepto de antemano; De hecho, su uso ya ha evolucionado, extendiéndose un poco más de lo que se pretendía originalmente, y por una buena razón»<sup>5</sup>.

Sin embargo, para el objetivo de este trabajo el panorama no resulta tan positivo. Ya es difícil incardinar un nuevo término en un sistema conceptual pre-existente, pero mucho más si no hay nada que se aproxime a una taxonomía. Es por ello que en este apartado me propongo llevar a cabo, con fines puramente instrumentales, ese mínimo trabajo analítico.

Tomaré, por razones puramente históricas (ya que es dónde se ha originado el campo) el término epistémico como genérico, y una caracterización general

---

<sup>4</sup> Véase Farrell (1979) o Orr (1989).

<sup>5</sup> «What does the concept of epistemic injustice do for us? What should we want it to do? If meaning is use, then there is no point trying to put precise boundaries on the concept in advance; indeed its use has already evolved, spreading slightly more widely than originally intended, and for good reason» (Fricker 2017: 4).

«Discriminación Epistémica», que podríamos caracterizar así: cualquier tipo de diferencia en el sentido, valor, recepción o condicionantes de las contribuciones de un agente racional que sea motivada por rasgos específicos del mismo.

A continuación, se hace necesario distinguir entre «Injusticia» versus «Asimetría»: en el primer caso hay una discriminación injustificada, en el segundo caso existen fundamentos razonables para la discriminación. En efecto, no toda asimetría supone un agravio; puede haber y de hecho hay asimetrías justificadas de distintas maneras. Haciendo un repaso rápido:

- Por condiciones epistémicas: hay una clara diferencia de fiabilidad (el experto vs el lego, el profesor vs. el alumno, etc.),
- Por circunstancias morales: hay un derecho legal-político-social a tener preeminencia (p. ej., no se puede dar el mismo valor al testimonio de la víctima que al criminal, si el hecho ha sido probado),
- Por consideraciones pragmáticas: hay una deshabilitación transitoria por alguna anomalía (p. ej. enfermedad o confusión) o una razón puramente práctica (p. ej. no hay tiempo para prestarle atención suficiente a un interlocutor difícil de entender).

Es importante enfatizar este punto, para no confundir el sentido de las líneas causa-efecto. En efecto, en algunas ocasiones se habla como si la injusticia epistémica fuera la causa principal o incluso la única causa de una determinada injusticia social. Obviamente las injusticias epistémicas colaboran a consolidar, potenciar e incluso perpetuar injusticias de bases, pero salvo algún caso muy excepcional, no cabe hablar de injusticias puramente epistémicas. Ha de existir una injusticia previa (social, económica, política o de otro tipo) que es de la que nace y sobre la que descansa la injusticia epistémica (de ahí la insistencia de Fricker 2007 en que ésta última aparece asociada a falsos estereotipos sociales).

Estamos ya en disposición de introducir criterios para distinguir entre especies y variantes del fenómeno genérico. Jugaré en todo momento con el esquema MEDIO-CONTRIBUCIÓN, donde la contribución puede ser un acto de habla, una creencia con pretensión de conocimiento o una conclusión, y los medios las condiciones de felicidad, la justificación epistémica o un argumento. Contemplaré tres criterios:

i) Grados.

La distinción fundamental, y precisamente la que a veces queda más desdibujada en muchos de los escritos del área, es la que alude a la naturaleza del agravio producido a

la víctima. Prefiero denominarles grados, pues aunque en su descripción se aprecian diferencias cualitativas, también constituyen distintos niveles de intensidad en el daño infligido.

- i. Desigualdad: no se otorga el mismo valor a las contribuciones de los distintos participantes. Esto puede ocurrir de muchas maneras: que se le exijan más pruebas que al resto o condiciones preparatorias más fuertes, que se le dé preferencia a las justificaciones de otros en caso de desacuerdo, que se juegue con un “coeficiente de corrección” explícito o implícito...
- ii. Distorsión: la contribución es recibida con un sentido diferente al pretendido por el sujeto, (y que encajaba al menos igual de consistentemente con las reglas y las circunstancias),
- iii. Exclusión: se inhabilita para, se expulsa de o se impide el acceso a la práctica.

ii) Perspectivas.

Si bien utilizo aquí el término “perspectiva” por referencia a las tres perspectivas de vista clásicas en una acción lingüística (la del hablante, la del oyente y la del espectador), no hay que entenderlos como distintos puntos de vista del mismo fenómeno sino como fenómenos distintos aunque obviamente emparentados y en muchas ocasiones vinculados en situaciones reales.

- i. Segunda persona: es el que se produce aquí y ahora, cuando cometo una injusticia sobre alguno de mis interlocutores,
- ii. Tercera persona: cuando se descartan o deforman las contribuciones de ciertos participantes, ya sea porque directamente no son escuchados o porque se arbitra algún medio para evitar que sean formulados,
- iii. Primera persona: seguramente como efecto del anterior, cuando el discriminado asume su condición (es el más grave),

En mi opinión el fenómeno fundamental es el de la segunda persona, cuando no tengo en la cuenta que merecen las contribuciones de la persona que interacciono. De hecho, salvo en casos extremos y poco interesantes, las injusticias de tercera y de primera persona tienen que ser el resultado de injusticias de segunda persona. Es solo a través de la vejación efectiva en el intercambio dialéctico de sus derechos como sujeto epistémico, ilocutivo o argumentativo cómo pueden florecer y decantarse esas situaciones en las que directamente alguien ya no es escuchado o no se esfuerza por hablar, argumentar o formarse creencias bien fundamentadas.

iii) Dimensiones.

Llegamos, finalmente, a la que es la distinción fundamental desde un punto de vista temático, es decir, la que genera los distintos tópicos que a su vez tienden a verse como pertenecientes a distintas disciplinas (al menos en la visión tradicional del conocimiento en el que todavía se contempla la autonomía respectiva entre áreas).

- i. Injusticia doxástica: la discriminación se aplica a las creencias (en tanto que creencias fundamentadas o razonables),
- ii. Injusticia discursiva: la discriminación se aplica a las contribuciones ilocutivas (fundamentalmente pero no exclusivamente afirmaciones),
- iii. Injusticia argumentativa: la discriminación se aplica a los argumentos mediante los cuales una persona fundamenta sus creencias en base a razones.

Me parece que no resultaría extremadamente dificultoso ir alojando las nociones del área en el espacio conceptual generado por la aplicación sistemática de estas diferencias genéricas. Por poner algún ejemplo, la Injusticia Testimonial sería una desigualdad argumentativa de segunda persona, mientras que la Injusticia Hermenéutica sería una distorsión epistémica de primera persona, y el silenciamiento ilocucionario un silenciamiento discursivo de tercera persona. En todo caso, se hace necesario efectuar ahora una pequeña observación, cuya importancia probablemente no es tan pequeña. Si bien podemos tratar las tres dimensiones como si fueran fenómenos diferentes, y en casos concretos podemos distinguir nítidamente una dimensión concreta del fenómeno, lo cierto es que en realidad sólo constituyen tres caras o, más propiamente, tres lados del mismo y único real fenómeno, que es la injusticia con la persona en su integridad. Ciñéndome a la perspectiva de segunda persona (que es, como ya he apuntado, la principal) para que una persona sea tratada justamente ha de ser escuchada e interpretadas sus palabras como oraciones con sentido, han de tomarse sus palabras como transmisoras de genuinas creencias, y han de considerarse las creencias como apoyadas (bien o mal, mejor o peor) por genuinas razones. Cualquier tensión o ruptura en la cadena Palabra-Creencia-Razón supone la ruptura de toda la cadena, así que a la hora de la verdad sólo se entenderán, explicarán y podrán solucionarse los problemas de injusticia epistémica si se tiene en cuenta “todo junto a la vez”<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Hay fundamentos para pensar que la Injusticia Discursiva es un concepto más amplio, que engloba más fenómenos de los que aquí se le han asignado al identificarla con una dimensión de la Injusticia Argumentativa, ya que afecta no sólo a actos de habla representativos y argumentativos sino a compromisivos, directivos, declarativos, expresivos. etc. En mi opinión, esta exclusión de esos tipos de actos ilocucionarios tanto del ámbito epistémico como del ámbito argumentativo corresponde más los viejos



### 3. EL ROL DE LA ARGUMENTACIÓN

La observación con la que finalicé el apartado anterior probablemente problematiza mi principal objetivo en este trabajo, que no es otro que defender la especificidad de la aproximación argumentativa al fenómeno. Si en el fondo son todos aspectos del mismo fenómeno, ¿qué puede aportar la Lógica Informal o la Teoría de la Argumentación que no esté ya presente en las aproximaciones previas?, ¿por qué resulta necesario o meramente conveniente atender específicamente a los aspectos lógicos? Y ya puestos, ¿hay un fenómeno propio, Injusticia Argumentativa, o se trata meramente de la Injusticia Epistémica disfrazada con el ropaje de la nueva etiqueta? Pese a mis palabras anteriores, y sin desdeñarme de ellas (que existe un solo fenómeno, la injusticia epistémica tal y como yo la he caracterizado), en este apartado propondré una serie de consideraciones que, confío, hagan ver que la dimensión lógica resulta del todo imprescindible cuando queramos acercarnos al corazón del asunto.

Comenzaré con una serie de consideraciones menores. Para empezar, como señala Bondy (2010: 267) existen los casos que transcurren en contextos claramente argumentativos, como puede ser una deliberación judicial o una negociación colectiva, y en los que el foco en el intercambio de razones resulta obligado. Además, si no introducimos esa dimensión en el cuadro, claramente dejaríamos casos de injusticia argumentativa fuera. Me refiero a aquellas ocasiones en las que lo que no tomo en serio o en su justo valor son las razones del otro, que quizá podríamos describir con la fórmula «te dejo hablar, te oigo, te escucho, te entiendo pero no te juzgo con justicia». Algo que resulta claro en la Apelación al Ridículo (al menos entendida bajo las líneas de Marraud 2017) pero también en aquellos casos de Ad Hominem en los que se intenta desacreditar la metodología o el marco de creencias desde el que el interlocutor construye sus razones (lo que más o menos caería bajo el rótulo de «poisoning the well»).

En segundo lugar, es obvio que hay dos maneras en que podemos negar el “conocimiento” a una persona (dejo aparte la cuestión de la verdad), que corresponden a dos caras muy conocidas de la noción : por un lado está la creencia expresada o meramente mantenida, y por otra las razones por las que se adopta tal creencia. Paralelamente, podemos discriminar a un interlocutor como sujeto epistémico de dos maneras, o bien negando la posibilidad de que haya expresado una creencia, o bien

---

modelos de unos y otros, centrados en cuestiones teóricas y evidencias fácticas, que a la genuina naturaleza de la argumentación y conocimiento donde, como han demostrado modelos más recientes, entran sin ningún pudor emociones, preguntas, valores, compromisos y todo el resto de factores que se canalizan a través de los distintos tipos de actos ilocucionarios.

negando la posibilidad de que sus creencias hayan sido justificadas por razones. Visto de esta manera, se podría decir que injusticia discursiva e injusticia argumentativa son las dos caras de la misma moneda, y tan fundamentales la una como la otra<sup>7</sup>.

Presentaré ahora la consideración que, a mi modo de ver, de manera más contundente coloca a la dimensión argumentativa en la primera línea del fenómeno, no sólo como imprescindible sino como constitutiva del mismo. Tal y como indiqué antes, el aspecto central de la Injusticia Epistémica es el de segunda persona: las injusticias sistémicas de tercera persona así como la deriva subjetiva que conduce a las de primera persona son causadas o producidas por injusticias de segunda persona. Paralelamente, también en el fenómeno argumentativos el aspecto fundamental es el dialéctico, el del intercambio efectivo de razones en la interacción lingüística, ya que sólo ahí surgen y evolucionan los entornos argumentativos en los que pueden desarrollarse argumentaciones monológicas o las regularidades de tercera persona que llamamos esquemas o reglas argumentativas. Pero ahí, aquí, un paso más que dar, sumando ambas tesis, que las injusticias fundamentales son las de segunda persona y la argumentación efectiva la del intercambio dialéctico. Efectivamente, sólo en el intercambio de opiniones y razones en los foros públicos cobran status epistémico y/o discursivo las personas y otros agentes sociales. Por lo tanto sólo ahí surgen y se perpetúan las injusticias discursivas y epistémicas. El fenómeno argumentativo es, pues, medular y no accesorio.

Otra manera de ver esto: no hay interacción epistémica, y probablemente tampoco diálogo, mediante un mero intercambio de opiniones. Es la introducción de una dimensión normativa constituida por las justificaciones asociadas a las tesis de los participantes lo que propiamente nos permite hablar de conocimiento, pero también de sentido. Como hace notar Toulmin, la argumentación surge de forma natural a través de esa regla no escrita que nos legitima para demandar razones a quien sustenta una tesis. Se ejecute o no se ejecute tal regla, lo cierto es que la dimensión justificativa, la dimensión racional o, si se prefiere, la dimensión argumentativa está siempre presente en nuestras prácticas epistémicas y discursivas, y en buena lid se puede tomar como constitutiva de la misma.

---

<sup>7</sup> Dicho sea incidentalmente: aplicar aquí la distinción entre conocimiento débil (no apoyado en razones) y conocimiento fuerte (apoyado en razones) como hace Bondy no sirve para distinguir la injusticia argumentativa. Incluso en los casos más claro como lo de vincular el primero al testimonio: en un testimonio hay siempre una razón que apoya la creencia, se haga o no explícita, y que es la fuente de la credibilidad del que da testimonio, y es precisamente el haber sido testigo de los hechos que relata. Alguien que dijera "lo sé" sin añadir implícita o explícitamente que ha sido testigo de ello no sería con toda justicia tenido en cuenta, así que el esquema argumentativo: «A dice que p. A ha sido testigo de que p. Por lo tanto debemos aceptar p» está siempre presente.

Por último, la teoría de la argumentación puede resultar muy pertinente para satisfacer una de las motivaciones principales de los investigadores del área, como es la de la intervención efectiva en situaciones reales de injusticia social. Aquí la teoría tiene una obvia vocación práctica, como es la de ayudar a resolver los problemas derivados de injusticias sociales que como dije antes se manifiestan pero también se consolidan y se potencian en las interacciones epistémicas, argumentativas y discursivas. El énfasis en el ámbito dialéctico de la Lógica Informal ha posibilitado la generación de herramientas que pueden ser muy útiles para elaborar estrategias de detección y corrección de injusticias epistémicas. Aunque esto no es el lugar adecuado para desarrollar este punto, señalaré algunas vías prometedoras: estrategias de contra-argumentación, esquemas argumentativos (agenda oculta, ad magister, ad populum, ad hominem...), meta-argumentación, técnicas para resolver desacuerdos profundos (argumentos analógicos, principios metodológicos como la ley de negociación colectiva de Wood...), etc.

## REFERENCIAS

- Bianchi, C. (2021). "Discursive Injustice: The Role of Uptake". *Topoi* 40/1, 181–190.
- Bondi, P. (2010). "Argumentative Injustice". *Informal Logic*, 30/3, 263-278.
- Farrell, T. J. (1979). "The Female and Male Modes of Rhetoric". *College English* 40, 909-921.
- Fricker, M. (2007). *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Oxford-Nueva York: Oxford University Press.
- (2017). "Evolving concepts of epistemic injustice". En Kidd, I.J., Medina, J., Pohlhaus Jr, G., (eds.), *Routledge Handbook of Epistemic Injustice* (pp. 53-60), Londres: Routledge.
- Johnstone, H.W. (1952). "Philosophy and Argumentum ad Hominem". *Journal of Philosophy* 49/15, 489-498.
- Kukla, R. (2014), "Performative Force, Convention, and Discursive Injustice". *Hypatia* 29/2, 440–457.
- Marraud, H. (2017). "La argumentación por el ridículo. Instrucciones de uso". *RIA* 15, 60-76
- Medina, J. (2012). "Hermeneutical Injustice and Polyphonic Contextualism: Social Silences and Shared Hermeneutical Responsibilities". *Social Epistemology: A Journal of Knowledge, Culture and Policy* 26/ 2, 201-220.
- Orr, Deborah (1989). "Just the Facts Ma'am: Informal Logic, Gender and Pedagogy". *Informal Logic* 11/1, <https://doi.org/10.22329/il.v11i1.2613>
- Pohlhaus, G. (2011). "Relational Knowing and Epistemic Injustice: Toward a Theory of Willful Hermeneutical Ignorance", *Hypatia* 27/4, 715–735.
- Woods, J. (1992). Public policy and standoffs of force five. En: Barth, E.M. y Krabbe, E.C.W. (comp), *Logic and Political Culture* (pp.97–108), Amsterdam: Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences.
- Woods, J. y Hudak, B. (1989). "By Parity of Reasoning". *Informal Logic* 11/3, 125-139.

**AGRADECIMIENTOS:** Este trabajo de investigación se ha realizado en el marco del proyecto "Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2", PID2022-136423NB-I00, financiado por MCIN/ AEI / 10.13039/501100011033 / y por "FEDER Una manera de hacer Europa" (This work has benefitted from the support granted by Research Project "Argumentative practices and the pragmatics of reasons 2", PID2022-136423NB-I00, funded by MCIN/ AEI / 10.13039/501100011033 and by "ERDF A way of making Europe"). Este trabajo de investigación ha contado también con el apoyo del Grupo de Investigación Complutense "Racionalidad,

conocimiento y acción” (930664).

**JAVIER VILANOVA ARIAS:** Profesor Titular del Departamento de Lógica y Filosofía Teórica de la UCM. Trabaja en la intersección de Filosofía del Lenguaje Ordinario, Lógica Informal y Epistemología de Sentido Común. Algunos libros: *Al menos sé que sé algo. Estrategias Argumentativas para Fundamentar el Conocimiento* (Escolar y Mayo, 2017), *Filosofía de Sentido Común* (Guillermo Escolar, 2022), *Argumentando sin Piedad, una Introducción Cinematográfica a la Teoría de la Argumentación* (Dykinson 2022, en coautoría con M. Martínez, A. Duarte y J. Alhambra).



## Prejuicios sobre la argumentación e injusticia argumentativa contra las mujeres

### *Prejudices about Argumentation and Argumentative Injustice against Women*

Andrés Stisman

Departamento de Filosofía  
Universidad Nacional de Tucumán  
Avenida Benjamin Aráoz 800, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina.  
[andres.stisman@filo.unt.edu.ar](mailto:andres.stisman@filo.unt.edu.ar)

#### RESUMEN

Este artículo defiende la tesis de que las mujeres padecen injusticia argumentativa e indaga de modo crítico en dos ideas que impiden que las argumentaciones de las mujeres sean evaluadas debidamente: 1. La idealización de formas abstractas de entender la naturaleza de los razonamientos que desconocen las identidades sociales de los argumentadores. 2. La tesis de que las argumentaciones de las mujeres tienen elementos que degradan su calidad. Finalmente, se concluye que la argumentación, en tanto práctica social, está atravesada por relaciones de poder que no pueden desconocerse al examinar argumentos y que, probablemente, las críticas a las formas en que argumentan las mujeres se deba al hecho de que son mujeres y no a rasgos propios de sus argumentaciones.

**PALABRAS CLAVE:** autoridad epistémica, credibilidad, injusticia argumentativa, mujeres argumentadoras, prejuicios identitarios, privilegio.

#### ABSTRACT

This paper defends the thesis that women suffer from argumentative injustice and critically examines two ideas that prevent women's arguments from being properly evaluated: 1. The idealization of abstract ways of understanding the nature of arguments that disregard the social identities of the arguers. 2. The thesis that women's arguments contain elements that degrade their quality. Finally, it is concluded that argumentation, as a social practice, is influenced by power relations that cannot be ignored when examining arguments. Furthermore, it is likely that criticisms of the ways in which women argue stem from the fact that they are women, rather than inherent features of their arguments.

**KEYWORDS:** epistemic authority, credibility, argumentative injustice, women arguers, identity prejudices, privilege.

## 1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

María Speratti, una ciudadana argentina víctima de violencia de género, murió en manos de su verdugo en marzo de 2023. Unos meses antes había expresado lo siguiente:

*¿Sabés las veces que pedí cambio de carátula<sup>1</sup>? Después que pasó esto... hasta que empezó la feria judicial de verano me iba una o dos veces por semana a la fiscalía .... Cada vez que iba pedía que cambien de carátula, ..., *cada vez con todos los argumentos*... Nunca me dieron bolilla.... *Me han subestimado, me han ninguneado*<sup>2</sup> (Carabajal, 2023).*

Este es un caso de lo que Bondy (2010) denomina injusticia argumentativa y que se da cuando, en virtud de prejuicios identitarios de los que se es epistémicamente culpable, se daña a una persona en su calidad de argumentadora, de persona racional. Miles de mujeres en el mundo padecen lo mismo cuando reclaman ante la justicia: sus argumentos no son tenidos en cuenta. Las feministas padecen una situación similar a la hora esgrimir sus razones a favor de una sociedad más igualitaria: son tratadas como locas, es decir, como irracionales. Y no solo ellas. Analía Iglesias expresa:

*Siempre ha habido categorías clásicas femeninas que, a juicio de los hombres, hacían “imposibles” a las mujeres desde muy diferentes ángulos. A saber: **la femme fatale, la bruja-mandona, la llorona, la inefable puta, la marimacho o la puritana son algunas. Lo que las aunaba, sin embargo, era su condición de “locas”, porque con ellas nunca se puede razonar** (Iglesias, 2021).<sup>3</sup>*

El propósito de este trabajo es indagar de modo problemático en dos ideas que han conspirado contra la evaluación de las argumentaciones que realizan las mujeres en la defensa de sí mismas, así como de la justicia social, a saber: 1. La idealización de formas abstractas de entender los razonamientos que desconocen la relevancia del género, la identidad u orientación sexual, la etnia, la clase social, el origen nacional o la edad de los argumentadores. 2. La tesis de que las argumentaciones de las mujeres tienen elementos que degradan su calidad, a saber: que están cargadas de emociones y remiten a experiencias personales.

## 2. ARGUMENTACIÓN Y POSICIÓN SOCIAL

Si bien es cierto que la obra de Toulmin (1958) ha producido una verdadera revolución en el ámbito de los estudios de la argumentación al mostrar los límites de la lógica formal

<sup>1</sup> En Argentina, el cambio de carátula es la modificación de la calificación legal del hecho denunciado.

<sup>2</sup> Los énfasis de esta cita son míos.

<sup>3</sup> Las palabras con letras cursivas y negritas pertenecen al texto original.

para el análisis y evaluación de argumentos, y que actualmente hay una pluralidad de teorías cuyas herramientas no se reducen a las de la lógica, lo cierto es que no han calado aún lo suficiente en los diferentes sistemas educativos. Sigue prevaleciendo en ellos una mirada de los argumentos como productos muertos, estáticos. No resulta relevante quién argumenta, para qué argumenta, ni siquiera el contenido de la argumentación. Se enseña rápidamente a despojar a los argumentos de sus contenidos en la búsqueda de su estructura lógica para luego determinar su validez o invalidez formal. Hago con mis alumnos de grado, que han pasado por la educación secundaria, múltiples esfuerzos para que puedan apreciar que la calidad de un argumento no es sinónimo de su corrección lógica.

Las perspectivas retóricas y dialécticas de la argumentación se han alejado de la perspectiva lógica y entienden los argumentos en términos de una actividad verbal realizada por personas con finalidades tanto comunicativas como interactivas, sin embargo, no brindan los instrumentos suficientes para entender por qué María Speratti no fue escuchada, por más buenas que hayan sido sus razones. Enfoques retóricos como el de Perelman (1994) señalan la importancia del contexto argumentativo con fines persuasivos. Hay que conocer las creencias y esquemas argumentales de nuestros interlocutores, si de lo que se trata es de dar con un argumento convincente. Tindale (1999), quien sigue algunas ideas del pensador polaco, también expresa la importancia del contexto para interpretar y evaluar argumentos e incluye entre sus elementos un conjunto de variables tales como el lugar y el momento en el que se desarrolla la argumentación, lo que la causa, las creencias e intenciones del argumentador, los elementos implícitos, entre otras.

Sin embargo, muy escasa relevancia se ha dado, en general, al género, la identidad u orientación sexual, la etnia, la clase social, etc., de quienes argumentan. Pareciera que estos aspectos no afectan las evaluaciones de argumentos. Sin embargo, esto no es así. Las razones y argumentos de las mujeres, y otros grupos oprimidos, no son siempre debidamente valorados.

De las múltiples vías posibles para desarrollar este punto, voy a seleccionar dos. La primera se centra en el receptor del argumento, la segunda, en la figura de la argumentadora:

1) McIntosh expresa que a los hombres blancos no se les ha enseñado a reconocer sus privilegios, por ello, estos pasan inadvertidos: «Obliviousness about white advantage, like obliviousness about male advantage, is kept strongly inculturated [...] so as to maintain the myth of meritocracy, the myth that democratic choice is equally



available to all» [El olvido de la ventaja blanca, así como el olvido de la ventaja masculina, se mantienen fuertemente inculturados [...] para mantener el mito de la meritocracia, el mito de que la elección democrática está igualmente disponible para todos] (s.f., p. 9).

Considero que la ausencia de consciencia de que se goza de ventajas tiene el siguiente efecto: se naturalizan los privilegios a los que se consideran meros derechos, los privilegios se vuelven evidentes, indubitables. Así, para mucha gente, resulta indiscutible que un hombre y una mujer constituyen una familia, pero dos mujeres o dos hombres no; que las personas transexuales no deben recibir trato ni protección especial por parte del Estado y que deben competir en el mercado laboral de la misma manera que las personas cisgénero; o que el cuidado del hogar es primordialmente cosa de mujeres. A este fenómeno lo denomino la obviedad del privilegio.

El punto es que el olvido del privilegio, su obviedad, tiende a obturar la posibilidad de realizar operaciones fundamentales para el avance del conocimiento, tales como encontrar semejanzas entre fenómenos o relaciones de pertenencia o inclusión.

Linker comenta una experiencia realizada en un establecimiento educativo en el distrito de Tanglewood (EE.UU.). El profesorado estaba integrado mayormente por individuos blancos de clase media, el alumnado por personas negras residentes en barrios populares. La autora comenta que una vez una docente debió llevar a un estudiante a su casa y que la madre la despidió mientras bebía una botella de cerveza en el porche, algo que a la profesora y a sus colegas les parecía reprochable. Sin embargo, estos mismos docentes expresaban desear, tras una jornada agotadora de trabajo, llegar a sus casas y beber en sus jardines una copa de vino. Los profesores no advertían la enorme semejanza entre sus acciones, que consideraban aceptables, y las que consideraban reprochables: «well-intentioned individuals who are typically capable of non-fallacious, relevant, analogical reasoning may nevertheless fail to employ those same skills in rhetorical contexts where social difference is a factor» [individuos bien intencionados que son típicamente capaces de un razonamiento no falaz, relevante y analógico pueden, sin embargo, no emplear esas mismas habilidades en contextos retóricos donde la diferencia social es un factor] (Linker, 2011: 122).

El olvido del privilegio cancela o merma la posibilidad de razonar por analogía y de evaluar argumentos que apelan a comparaciones cuando sus conclusiones están orientadas al reconocimiento de derechos. Argumentos que, por cierto, realizan, en general, quienes no los tienen.

Como ejemplo de lo dicho, considero parte del discurso de Clara Campoamor durante el debate parlamentario que se dio en España en 1931 en relación al derecho al voto de las mujeres:

¡Las mujeres! ¿Cómo puede decirse que cuando las mujeres den señales de vida por la República se les concederá como premio el derecho a votar? ¿Es que no han luchado las mujeres por la República? ¿Es que al hablar con elogio de las mujeres obreras y de las mujeres universitarias no está cantando su capacidad? Además, al hablar de las mujeres obreras y universitarias, ¿se va a ignorar a todas las que no pertenecen a una clase ni a la otra? ¿No sufren éstas las consecuencias de la legislación? ¿No pagan los impuestos para sostener al Estado en la misma forma que las otras y que los varones? ¿No refluye sobre ellas toda la consecuencia de la legislación que se elabora aquí para los dos sexos, pero solamente dirigida y matizada por uno? ¿Cómo puede decirse que la mujer no ha luchado y que necesita una época, largos años de República, para demostrar su capacidad? Y ¿por qué no los hombres? ¿Por qué el hombre, al advenimiento de la República, ha de tener sus derechos y han de ponerse en un lazareto los de la mujer? [...]

No se trata aquí esta cuestión desde el punto de vista del principio, que harto claro está, y en vuestras conciencias repercute, que es un problema de ética, de pura ética reconocer a la mujer, ser humano, todos sus derechos, porque ya desde Fichte, en 1796, se ha aceptado, en principio también, el postulado de que sólo aquel que no considere a la mujer un ser humano es capaz de afirmar que todos los derechos del hombre y del ciudadano no deben ser los mismos para la mujer que para el hombre (Universidad de Valencia, s.f.: 1-2).

El argumento apela permanentemente a analogías, a semejanzas relevantes: las mujeres han luchado como los hombres, tienen sus mismas capacidades, son alcanzadas al igual que ellos por la legislación. Además, si a los varones no se les exige capacidad para votar, no se la deberían pedir a las mujeres. Y, por último, y lo más importante: las mujeres, al igual que los hombres, son seres humanos y deben gozar de los mismos derechos.

Aunque el voto femenino se aprobó, no a todos los hombres que participaban del debate les pareció que el argumento de Campoamor debía ser atendible. Probablemente, sus privilegios interfirieron en su capacidad de valorar las bondades de las razones esgrimidas por la intelectual española. Así, el diputado Rafael Guerra del Río, indicó, luego de que Campoamor emitiera su discurso, lo siguiente: «Que se reserve la República el derecho para concederlo [el derecho a voto de las mujeres] en una Ley Electoral, para negarle al día siguiente si la mujer vota con los curas y la reacción» (como se citó en Aresti Esteban, 2012: 429). Su presunción de que las mujeres votarían a la derecha le parecía un motivo suficiente para quitarles, en caso de serles dado, el acceso al voto, criterio no aplicado a los hombres que ya tenían los derechos que a las mujeres se les negaban. Insisto, el privilegio del que gozaba el diputado liberal obturaba su capacidad de evaluar el razonamiento por analogía de Campoamor.

2) Janack sostiene que los individuos o grupos reciben autoridad epistémica a través de dos aspectos:

a) Una serie de prácticas sociales, políticas y económicas. Así, es frecuente, indica, poner en correspondencia la autoridad epistémica de una persona con su formación en centros de formación de excelencia, ámbitos en los que, al menos hasta el momento de hacer su investigación, mostraban una marcada prevalencia de población blanca y masculina.

b) Un conjunto de supuestos sobre su sinceridad, inteligencia y confiabilidad que están atravesados por consideraciones sexistas, racistas y clasistas. Por ejemplo, durante el siglo XVII se consideraba que un *gentleman* cristiano era confiable sin más pruebas debido a que no podía mentir, si deseaba mantener su reputación, y a que era un buen observante de las prescripciones religiosas (Cf. Janack, 1997: 134). En esta línea, Spender (1985) indica que es muy común que haya propuestas que son desestimadas cuando las hacen mujeres, pero que se tienen en cuenta cuando las realizan varones, y cita el testimonio de una participante de un grupo de concientización:

I ask myself if it's because I'm a woman. Maybe, it's being a woman that disqualifies you, so they don't hear what you say. But that, well that's not enough to explain it all. Because five minutes later, less than five minutes sometimes, a man comes up with the same thing. And everyone says, how fantastic [...] Didn't Anyone hear me the first time or didn't it count? Does it have to come from a man? [Me pregunto si es porque soy mujer. Tal vez, ser mujer es lo que te descalifica, así no escuchan lo que dices. Pero, eso, bueno, no es suficiente para explicarlo todo. Porque cinco minutos después, menos de cinco minutos, a veces, a un hombre se le ocurre lo mismo. Y todos dicen, qué fantástico [...] ¿Nadie me escuchó la primera vez o no contó? ¿Tiene que venir de un hombre?] (Grupo de concientización de EE.UU., como se citó en Spender, 1985: 122).

La narradora de esta experiencia vivió algo similar a la situación descrita por María Speratti: no fue escuchada.

Una amplia variedad de prejuicios que parece llegar al infinito aparece cuando de lo que se trata es de dar credibilidad a las mujeres y a sus razones: que han recibido “adoctrinamiento feminista”, que sufren desordenes químicos o biológicos producidos por el embarazo o la menstruación (Cf. Janack, 1997: 32-33), que son muy emocionales (Cf. Tamini y Fields, 2011: 2)<sup>4</sup>, etc. Este aspecto tiene consecuencias sobre el argumento de autoridad y su evaluación.

Tamini y Fields señalan que estas apreciaciones afectan el argumento de autoridad de dos formas. Por un lado, aquél corre mayor riesgo de ser desacreditado si

<sup>4</sup> Sobre este punto volveré en el próximo apartado.

la experticia a la que se apela es a la de una mujer. Pero, por otro, la credibilidad de la autoridad a la que se recurre, incluso si es la de un hombre, bajará si quien usa el argumento es una mujer.

Ahora bien, estas circunstancias no han sido previstas, en general, a la hora de analizar argumentos de autoridad. Walton, por ejemplo, indica que la evaluación de aquellos depende de cómo se responda a estas seis preguntas críticas: ¿Cuán creíble es *E* como fuente experta?, ¿Es *E* un experto en el campo en el que se inserta *p*?, ¿Qué afirmó *E* que implica *p*?, ¿Es *E* personalmente confiable como fuente?, ¿Es *p* consistente con lo que afirman otros expertos?, ¿Está *p* basada en la evidencia? (Cf. 2009: 7). Ninguna de ellas alude de modo explícito a ningún aspecto identitario de quienes argumentan. Sin embargo, como vimos, esta cuestión resulta ineludible si las cuestiones de la credibilidad y la confiabilidad, que el propio Walton introduce entre sus propias preguntas críticas, entran en juego.

### 3. PREJUICIOS IDENTITARIOS CONTRA LAS MUJERES ARGUMENTADORAS

Muchos preconceptos caen sobre las mujeres a la hora de prestarles oídos como argumentadoras. En este contexto voy a presentar dos:

a) Las mujeres son demasiado emocionales y, por lo tanto, irracionales (Cf. Campbell, 1994).

b) Las mujeres hablan de cuestiones personales a la hora de argumentar, incluso si se trata de temas de carácter general. A fin de ilustrar esto, voy a tomar una referencia que realiza Spender a un intercambio argumentativo realizado por mujeres y hombres durante un *workshop* llevado a cabo en Londres sobre sexismo y educación. El diálogo no fue fácil. Un punto conflictivo se daba en que mientras las mujeres deseaban hablar de sus experiencias personales de sexismo, los hombres querían que la discusión se abordara en términos más abstractos. «I don't think this sort of discussion leads anywhere» [No creo que este tipo de discusión lleve a ninguna parte], señaló uno de ellos (como se citó en Spender, 1985: 47). Para algunos varones, las vivencias personales que tenían las mujeres relacionadas con el sexismo no llevaban a ningún lado, no valían nada, si de lo que se trataba era de argumentar sobre el sexismo como un problema sistémico.

Con respecto al primer punto, la emotividad atribuida a las mujeres, aclaro que no me interesa en este contexto ni siquiera acercarme al interrogante acerca de si ellas

son, a la hora de ofrecer razones, más emotivas que los hombres. La pregunta me parece reduccionista, esencialista y binaria. Sin embargo, sí pretendo realizar unas muy breves consideraciones sobre esta tesis que cae sobre las mujeres y que las hace objeto de injusticia argumentativa.

La atribución de emotividad a las mujeres a la hora de argumentar o de dar razones parece suponer que hay personas, supuestamente los hombres, que argumentan sin emociones. ¿Es esto posible? En términos de Gilbert, ya sea que entendamos la argumentación como un proceso para resolver un punto de vista, o como un medio para solucionar un problema práctico, o como un recurso para pasar del desacuerdo al acuerdo, dejar de lado las emociones es simplemente «to forget that one is arguing with a human being» [olvidarse de que uno está argumentando con un ser humano] (1997: 5).

La idea de que las emociones degradan las argumentaciones de las mujeres parte de un supuesto apriorístico que, a la luz de investigaciones de corte empírico, debe, como mínimo, ser relativizado, a saber: que las emociones constituyen un obstáculo tanto para el conocimiento como para la argumentación. Sin embargo, tal como lo expresan Howles y Hundleby, «most contemporary accounts of emotion hold that emotions involve a complex blend of physiological responses, feelings, patterns of behavior, motivations, beliefs, perceptions, and judgements, which are amenable to change through rational influence» [la mayoría de las descripciones contemporáneas de la emoción sostienen que las emociones involucran una mezcla compleja de respuestas fisiológicas, sentimientos, patrones de comportamiento, motivaciones, creencias, percepciones y juicios, que son susceptibles de cambiar a través de la influencia racional] (2018: 230)<sup>5</sup>. Moons y Mackie, a su vez, descubrieron a través de tres experimentos que, contrariamente a lo supuesto, el enojo (*anger*) puede, en ocasiones, mejorar el procesamiento analítico de la información, lo cual conlleva, «effortful, deliberate, and meticulous scrutiny and evaluation of information content» [un escrutinio esforzado, deliberado y meticuloso, y la evaluación de la información] (2007: 706).

En todo caso, la expresión de las emociones en contextos argumentativos puede tener tanto valor moral como epistémico. Lo primero se da porque resulta injusto pedirles a los grupos oprimidos que, a la hora de esgrimir sus razones, silencien los efectos de la opresión (enojo, ira, tristeza, frustración). Lo segundo acontece porque la

---

<sup>5</sup> Döring (2010) sostiene que las emociones constituyen una fuente de conocimiento práctico. Se apoya para ello, en un pasaje de la novela *Las aventuras de Huckleberry Finn*. Huck ayuda a escapar al esclavo Jim por su simpatía hacia él, pese a que su juicio racional le decía que debía hacer lo contrario. Sin embargo, más adelante descubre que su sentimiento portaba la razón: hubiese sido moralmente malo entregar a Jim.

exteriorización de las emociones proporciona elementos relevantes para un mejor conocimiento y evaluación de las prácticas argumentativas: los objetivos reales de la argumentación (que no necesariamente coinciden con los manifiestos), los elementos implícitos en la argumentación, la relevancia que le dan los argumentadores a ciertos aspectos en detrimento de otros, el compromiso que tiene quien argumenta con las posiciones que defiende. Hamble lo resume así:

Emotions contextualize arguments, instigate them, disguise them, interpret them, guide them, and resolve them. The understanding of what people are doing when they argue is probably more traceable to feelings about arguments than to any amount of formalized knowledge about them. [Las emociones contextualizan argumentos, los instigan, los disfrazan, los interpretan y los resuelven. La comprensión de lo que están haciendo las personas cuando argumentan es probablemente más atribuible a los sentimientos acerca de los argumentos que a cualquier cantidad de conocimiento formalizado sobre ellos] (2005: 175).

Con respecto a la cuestión de la apelación a aspectos personales en detrimento de consideraciones más generales y abstractas en determinados contextos argumentativos, deseo realizar dos reflexiones:

a) La valoración de lo general, de lo abstracto, y el desprecio por lo individual, lo personal, es, pienso, más la expresión de un prejuicio que la manifestación de lo que es relevante o no en el contexto de intercambios argumentativos. Puntualmente, no encuentro ninguna razón por la cual, en el marco de un debate sobre los vínculos entre sexismo y educación, pueda afirmarse que las mujeres no realizan contribuciones relevantes al sacar a la luz sus propias experiencias de vida. ¿Cómo se le puede pedir a una mujer que argumenta a favor de su posición acerca de cómo opera el sexismo en el sistema que no hable de sus vivencias personales en ese sistema?

b) Para los grupos oprimidos narrar las experiencias personales es necesario. Spender (1985) sostuvo que las distintas lenguas expresan una visión masculina del mundo y que no tienen los recursos adecuados para describir aspectos importantes de las vidas de las mujeres, hecho que posteriormente fue también conceptualizado por Fricker. Esta señala, al igual que Spender, que múltiples términos relevantes para las mujeres fueron definidos por varones. Analiza esta circunstancia apelando a la noción de marginación hermenéutica. La idea de marginación supone la exclusión de una práctica que resulta relevante para quien no ha sido incluido. En el caso que nos interesa, la práctica es la interpretación. Las interpretaciones sociales sobre asuntos importantes para las vidas de las mujeres, como la maternidad o la violación dentro del matrimonio, han sido históricamente sesgadas porque ellas no han participado en su producción o lo han hecho escasamente. Por otra parte, el sesgo propio de aquellas interpretaciones es discriminador porque afecta negativamente la vida de las mujeres

precisamente en virtud de su identidad social. Estas circunstancias hacen que las mujeres padezcan de lo que Fricker denomina injusticia hermenéutica, a la que caracteriza como «la injusticia de que alguna parcela significativa de la experiencia social propia quede oculta a la comprensión colectiva debido a un prejuicio identitario estructural en los recursos hermenéuticos colectivos» (2017: 250). Quien más sufre el ocultamiento es la víctima de la marginación hermenéutica que debe codificar sus propias vivencias a la luz de las construcciones de sentido de su opresor. Así, por ejemplo, padecían injusticia hermenéutica las mujeres que debían soportar insinuaciones y manoseos por parte de sus empleadores en sus lugares de trabajo y que no disponían del recurso lingüístico conceptual del que hoy disponen: acoso sexual. “Flirteo”, “cotejo” expresaban la perspectiva masculina sobre algunos comportamientos de varones en el mundo laboral. Las mujeres no podían darse a entender usando estas expresiones. Entonces, hablar de las experiencias personales, hacerlo con detalles e impregnarlas de toda la carga emocional que conllevan es fundamental para que los hombres puedan comprender mejor, si hay voluntad, las razones esgrimidas por las mujeres.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

No tengo una visión reductiva ni esencialista acerca de los fines de la argumentación. A veces estará orientada a defender un punto de vista con fines persuasivos, en algunas ocasiones a que nuestros interlocutores comprendan mejor nuestras perspectivas y ganemos ambos en entendimiento, en otras a resolver un problema práctico. Sin embargo, en todos los casos, la argumentación es una actividad no solo lingüística, sino también y fundamentalmente social que realizan personas concretas con vidas concretas, con necesidades concretas y con intereses concretos, a veces meramente especulativos, pero en muchas ocasiones vitales, como los que tenía María Speratti, argumentar para salvar su vida. Los intercambios argumentativos en tanto prácticas fundidas en el marco de las relaciones sociales no están exentos de estar atravesados por las asimetrías de poder. Estas no pueden ser excluidas de los análisis de lo que ocurre cuando las personas argumentan. El olvido teórico de esta circunstancia solo puede favorecer al opresor.

Reconocerle a alguien capacidad de argumentar es darle un poder. Negarle esta facultad es quitárselo. Pienso que degradar los argumentos de las mujeres es solo una pieza más en el engranaje social dispuesto para ponerlas en un lugar de silenciamiento y subordinación.



Spender dedica la primera parte de *Man Made Language* a analizar una larga lista de prejuicios sexistas acerca de la forma en la que hablan las mujeres. Centrándose en que ellas usarían más *questions tags* (Es un día agradable, ¿no es cierto?) y que se ha inferido a partir de aquí que ellas son menos asertivas y seguras que los hombres, afirma que este es un prejuicio que seguramente no operaría si fuesen los varones quienes apelasen a estas formas de expresión. Probablemente, en ese caso, se diría que ellos son educados y corteses.

Mi conjetura es que algo similar ocurre con las críticas a las formas en que esgrimen sus razones las mujeres. La dificultad no está en que ellas expresen más sus emociones, si así fuese el caso, o que apelen a sus experiencias privadas. El punto es que esas formas de manifestar los argumentos son despreciadas porque serían femeninas. El problema son las mujeres. Por serlo han de degradadas.

Las mujeres, como María Speratti o como las feministas a las que se trata de locas, padecen efectivamente de injusticia a la hora de argumentar. El hecho requiere, pienso, no solo de una revisión moral del trato que reciben las mujeres, sino también de la creación de diversos dispositivos de vigilancia epistemológica que deben activarse cuando argumentan las mujeres u otros grupos oprimidos.

## REFERENCIAS

- Al Tamini, K. y Fields, J. (2011). "A gendered analysis of the role of authority in argumentation", En OSSA Conference Archive 5. <https://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA9/papersandcommentaries/5>
- Aresti Esteban, N. (2012). "Los argumentos de la exclusión. Mujeres y liberalismo en la España Contemporánea", *Historia constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional* 13, 407-432.
- Bondy, P. (2010). "Argumentative Injustice", *Informal Logic* 30/3, 263-268
- Campbell, S. (1994). "Being Dimissed: The Politics of Emotional Expression" *Hypatia* 9/3, 46-65.
- Carabajal, M. (2023, 25 de marzo). *La mujer que marchó el 8 M y terminó asesinada*. <https://www.pagina12.com.ar/534786-la-mujer-que-marcho-el-8-m-y-termino-asesinada>
- Döring, S. (2010). "Why Be Emotional?". En Peter Goldie (Ed). *The Oxford Handbook of Philosophy of Emotion* (pp. 282-301, cap.12). New York: Oxford University Press.
- Fricker, M. (2017) [2007]. *Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento* (Ricardo García Pérez, Trad.). Barcelona: Herder.
- Gilbert, M. (1997). "Prolegomenon to a Pragmatics of Emotion". En OSSA Conference Archive. 38. <https://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA2/papersandcommentaries/38>
- Hample, D. (2005). *Arguing: Exchanging Reasons Face-to-Face*. Mahwah, New Jersey: Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.
- Howes, M. y Hundleby, C. (2018). "The Epistemology of Anger in Argumentation", *Symposion* 5/2, 229-254. <https://scholar.uwindsor.ca/cgi/viewcontent.cgi?article=1885&context=ossaarchive>
- Iglesias, A. (2021, 26 de junio). *Las locas con las que no se puede razonar, y encima van de víctimas*. <https://elasombrario.publico.es/locas-se-puede-razonar-encima-van-de-victimas/>
- Janack, M. (1997). "Standpoint Epistemology Without rhe "Standpoint"? An examination of Epistemic Privilege and Epistemic Authority". *Hypatia*, 12/2, 125-139.

- Linker, M. (2011). "Do Squirrels Eat Hamburgers?: Intellectual Empathy as a Remedy for Residual Prejudice". *Informal Logic*, 31/2, 110–138.
- McIntosh, P. (s. f.). "White Privilege and Male Privilege: A Personal Account of Coming to See Correspondences through Work in Women's Studies (1988)". <https://www.collegeart.org/pdf/diversity/white-privilege-and-male-privilege.pdf>
- Moons, W. y Mackie, D. (2007). "Thinking Straight While Seeing Red: The Influence of Anger on Information Processing". *Personality and Social Psychology Bulletin* 33/5, 706-720.
- Perelman, C. y Olbrechts-Tyteca, L. (1994) [1989]. *Tratado de la argumentación. La nueva retórica* (Julio Sevilla Muñoz, Trad.). Madrid: Gredos.
- Rooney, P. (2012). "When Philosophical Argumentation Impedes Progress". *Journal of Social Philosophy* 43/3, 317–333.
- Spender, D. (1985). *Man Made Language*. London: Routledge & Kegan Paul.
- van Eemeren, F. y Grootendorst, R. (2003). *A Systematic Theory of Argumentation: The pragma-dialectical approach*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Tindale, C. (1999). *Acts of Arguing. A Rhetorical Model of Argument*. New York: State University Press.
- Toulmin, S. (1958). *The Uses of Argument*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Universidad de Valencia. (s. f.). *Discurso de Clara Campoamor en las Cortes el 1 de octubre de 1931*. [http://pages.uv.es/formargenero/cas/otros\\_recursos/clara\\_campoamor.pdf](http://pages.uv.es/formargenero/cas/otros_recursos/clara_campoamor.pdf)
- Walton, D. (2009). "Argumentation Theory: A Very Short Introduction". [https://www.researchgate.net/publication/226106124\\_Argumentation\\_Theory\\_A\\_Very\\_Short\\_Introduction](https://www.researchgate.net/publication/226106124_Argumentation_Theory_A_Very_Short_Introduction)

**A. STISMAN:** Es Doctor en Humanidades (Área Filosofía) por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT). Ha realizado estudios de postgrado en la Universidad de Barcelona y estancias de investigación en la Universidad Complutense de Madrid y en la Universidad de Sevilla. Es Profesor Asociado en la UNT en la que enseña Filosofía del Lenguaje y Teoría de la Argumentación. Es miembro del comité académico de la Maestría en Retórica y Argumentación (UNT). Es director del Proyecto de Investigación PIUNT "El lenguaje y sus dimensiones performativa y social". Es coordinador del GEFFL (Grupo de Estudios de Filosofía Feminista del Lenguaje).



## El papel de la argumentación en la desactivación de los prejuicios y de la injusticia epistémica

### *The role of argumentation in disabling epistemic prejudice and epistemic injustice*

Ángeles J. Perona

Departamento de Lógica y Filosofía teórica  
Universidad Complutense de Madrid  
[anperona@ucm.es](mailto:anperona@ucm.es)

#### RESUMEN

En este texto indagaré el problema de la resistencia a la evidencia que dificulta la eliminación de los prejuicios identitarios y la importancia de la argumentación para luchar contra ello. Primero, analizaré la relación entre las nociones frickeranas de poder y estereotipo identitarios con la injusticia argumentativa y con la actividad de argumentar. Sostendré que la argumentación es un elemento omnipresente en los debates sobre injusticia epistémica, aunque ésta no es idéntica a la injusticia argumentativa. Seguidamente, abordaré la noción de prejuicio y la importancia de incidir por vía crítico-argumentativa en su desocultamiento. Sostendré que el contexto de debate de las injusticias epistémicas es el desacuerdo, por lo que es preciso el intercambio argumentativo incluso para fijar lo que se entiende por virtud epistémica y la necesidad de ejercerla. Finalmente, aduciré que este tipo de intercambio debe ser entendido como una variante de lo que J. Medina denomina "activismo epistémico".

**PALABRAS CLAVE:** activismo argumentativo, activismo epistémico, injusticia epistémica, prejuicios, virtud epistémica.

#### ABSTRACT

In this paper I will explore the problem of resistance to evidence that hinders the elimination of identity prejudice and the importance of argumentation in combating it. First, I will analyse the relationship between Frickerian notions of identity power and stereotype with argumentative injustice and the activity of arguing. I will argue that argumentation is a ubiquitous element in debates about epistemic injustice, although it is not identical to argumentative injustice. Next, I will address the notion of prejudice and the importance of critical-argumentative efforts to unmask it. I will argue that the context of debate of epistemic injustices is disagreement, so that argumentative exchange is necessary even to establish what is meant by epistemic virtue and the need to exercise it. Finally, I will argue that this kind of exchange should be understood as a variant of what J. Medina calls "epistemic activism".

**KEYWORDS:** argumentative activism, epistemic activism, epistemic injustice, prejudice, epistemic virtue.

## 1. INTRODUCCIÓN

El prejuicio identitario constituye el núcleo de, al menos, las dos versiones de injusticia epistémica que M. Fricker presentó en su célebre libro de 2007.

Define injusticia epistémica así: «es un tipo de injusticia según el cual alguien resulta *agraviado específicamente en su capacidad como sujeto de conocimiento*» (Fricker 2017: 45).

Y en la introducción del mismo libro ofrece la definición de cada una de las dos versiones que despliega de esta categoría:

Las llamo *injusticia testimonial e injusticia hermenéutica*. La injusticia testimonial se produce cuando los prejuicios llevan a un oyente a otorgar a las palabras de un hablante un grado de credibilidad disminuido; la injusticia hermenéutica se produce en una fase anterior, cuando una brecha en los recursos de interpretación colectivos sitúa a alguien en una desventaja injusta en lo relativo a la comprensión de sus experiencias sociales. (Fricker 2017: 17-18)

También en este texto Fricker expone lo que considero las dos condiciones mínimas para producir las injusticias epistémicas:

1. Un determinado ejercicio del poder: el poder identitario.
2. Un determinado tipo de prejuicios: los identitarios.

En las siguientes secciones me ocuparé de estas dos condiciones. Primero, conectaré poder identitario con estereotipo y con injusticia epistémica e injusticia argumentativa. En segundo lugar, añadiré a la red conceptual la noción de prejuicio y, en relación con el problema de su eliminación, destacaré la importancia de la evidencia y los afectos. Por último, me ocuparé críticamente del recurso frickerano a la virtud epistémica para alcanzar la justicia epistémica. Señalaré lo que considero insuficiencias de esa solución y plantearé la necesidad de recurrir también a la actividad argumentativa. Finalmente, expondré que este recurso puede ser visto como un tipo de activismo epistémico.

## 2. PODER IDENTITARIO, ESTEREOTIPOS E INJUSTICIA ARGUMENTATIVA

De acuerdo con el minucioso análisis de Fricker, el poder identitario es un tipo específico de poder social que consiste en «la capacidad socialmente situada para controlar los

actos de los demás» (Fricker 2017: 21). A ello añade que todo poder social opera de forma diseminada, que es tanto agencial como estructural y que puede ser activo o pasivo, es decir, que existe aunque no se ejerza (Fricker 2017: 31). Además, es propio del poder social el que haya una coordinación social de las acciones de los agentes implicados. Por último, es importante destacar que para Fricker las relaciones de poder social son propias de la condición humana y no implican necesariamente dominación. La razón es que el control se entiende como supervisión de lo que hacen los otros y esto no tiene por qué ir contra los intereses de nadie (Fricker 2017: 35, 36).

Sobre esta base, el rasgo distintivo del poder identitario es que exige no solo la coordinación social práctica de los agentes, sino también una coordinación social de la imaginación. Con esta expresión la pensadora se refiere a que se comparte «una identidad social, una concepción viva en la imaginación social colectiva» (Fricker 2017: 37) que rige, por ejemplo, lo que significa ser mujer u hombre, con un color de piel u otro, etc.

A estas concepciones compartidas en la imaginación social, las denomina estereotipos (Fricker 2017: 38), los cuales son imágenes que expresan una generalización social de carácter empírico que asocia determinados atributos con un grupo de personas (Fricker 2017: 72).

Que los estereotipos se compartan así implica que los tenemos interiorizados, incluso aunque no los aceptemos conscientemente. Por eso dice la autora que pueden controlar nuestras acciones aún a pesar de nuestras creencias a propósito de su validez (Fricker 2017: 39). Añade que, de acuerdo con las investigaciones en psicología cognitiva, no podemos interactuar socialmente sin estereotipos. Una última característica importante es que conceptúa los estereotipos como no distorsionadores en sí mismos, aunque pueden llegar a serlo dependiendo de su uso en determinados contextos (Fricker 2017: 62).

Con todo ello, lo significativo en relación con el tema que nos ocupa es que los estereotipos comportan la regulación del ejercicio de poder identitario, el cual se ejerce en conjunción con otras formas de poder social “más materiales”.

Sin embargo, Fricker agrega en este punto una distinción entre el poder identitario y las formas más materiales de poder que considero de suma importancia. El poder identitario –dice– es en sí mismo algo no material, es «algo enteramente discursivo o imaginativo» (Fricker 2017: 39). Esta idea es muy relevante, en primer

lugar, porque ayuda a clarificar los objetivos para una política epistémica, ya que permite saber dónde se debe incidir si queremos evitar las injusticias epistémicas. Así, para evitarlas habría que incidir prioritariamente en la esfera discursiva o imaginativa del poder, no en las esferas más materiales.

En segundo lugar, es sumamente relevante que Fricker identifique lo imaginativo con lo discursivo. Si vamos a los usos comunes en castellano del adjetivo “discursivo”, veremos que el diccionario de la RAE lo define en la segunda acepción del término como “propio del discurso o razonamiento”. Y razonamiento se define en primera acepción como acción o efecto de razonar.<sup>1</sup> Así mismo, en inglés *discursive* aparece como sinónimo de *reasoning*.<sup>2</sup> Y en ambas lenguas razonar se caracteriza como la actividad de exponer razones o argumentos.

Por tanto, aunque Fricker no haya desarrollado este punto, podemos decir que los estereotipos identitarios viven (y mueren) en el espacio de las actividades discursivas. Lo cual implica que las imágenes identitarias de los colectivos humanos no se refieren a un orden ontológico de esencias (metafísicas o biológicas), sino al orden interactivo del discurso o razonamiento.

A partir de aquí cabe sostener que la injusticia/justicia epistémica así entendida tiene una estrecha conexión con la injusticia/justicia argumentativa.

La noción de injusticia argumentativa fue caracterizada por Patrick Bondy como la distinta valoración y confianza que razones y argumentos adquieren dependiendo del estereotipo identitario bajo el que se ve y se trata a la persona que sostiene el argumento. Como el autor reconoce (Bondy 2010: 264-5), para la elaboración de la categoría se inspira en la noción frickerana de injusticia testimonial. Así, lo que hace Bondy en su análisis es desplazar el déficit de credibilidad desde el sujeto a los argumentos que sostiene.

A este respecto, no coincido totalmente con el planteamiento de Bondy. Mi discrepancia radica en que solo asocia la injusticia argumentativa con la testimonial, mientras que, a mi juicio, afecta a las dos variantes de la injusticia epistémica, pues ambas van de la mano. Restar credibilidad a los argumentos de una persona por caer bajo el espectro de un estereotipo identitario negativo, comporta opacar

<sup>1</sup> <https://dle.rae.es/discursivo?m=form> Acceso: 29.9.2023

<sup>2</sup> <https://www.wordreference.com/es/translation.asp?tranword=discursive> Acceso: 20.9.2023

hermenéuticamente la experiencia a cuyo servicio están sus argumentos.

Sin embargo, coincido con Bondy en no identificar la injusticia epistémica con la argumentativa, pues considero que en los procesos de conocimiento entran en juego factores de diferente índole. Por ejemplo, la injusticia epistémica afecta a los sujetos de conocimiento no solo como seres argumentadores, sino también como seres que perciben.

Pero volvamos a la noción de estereotipo para señalar en qué circunstancias el poder identitario se transforma en dominación, pues sin ello no cabe hablar de injusticia.

Junto con lo anterior, Fricker afirma que desde un punto de vista epistemológico los estereotipos no son creencias sino imágenes, aunque conforman creencias socialmente compartidas. Con todo y a pesar de sus esfuerzos analíticos, la pensadora no establece una distinción clara entre imágenes y creencias. Sin embargo, podemos pensar que la imagen tiene un significado más “representacionista” en el sentido de que cumple una función anticipativa de la forma en que vemos a los otros (los vemos como “mujeres”, como “hombres”, como “inmigrantes”, etc.). Considerar los estereotipos como imágenes permite entender que operan implícitamente en nuestras interacciones como sesgos. En cuanto a las creencias conformadas por los estereotipos, podemos entenderlas en este contexto teórico no solo con un perfil proposicional, sino también con otro más pragmático, como hábitos de acción.

Junto a ello (y esto sí lo señala Fricker) los estereotipos también contienen una faceta afectiva. De ahí que puedan devenir positivos (por ejemplo, el estereotipo del médico de familia fiable), negativos (el estereotipo de las mujeres como muy intuitivas y con falta de lógica), o permanecer neutros. La valencia depende del contexto.

En los intercambios epistemológicos los usamos como herramientas heurísticas que sirven para valorar la credibilidad de los interlocutores (Fricker 2017: 40) y para interpretar las experiencias que manifiestan.

De modo que, la injusticia testimonial se produce cuando el estereotipo que los agentes ponen en juego en un determinado contexto encarna un prejuicio que opera contra las personas pertenecientes a un determinado grupo identitario.

Por su parte, en el caso de la injusticia hermenéutica los estereotipos cargados de prejuicios se encuentran no directamente en los agentes, sino en los recursos hermenéuticos colectivos. Así, esos recursos tienden a propiciar marginación



hermenéutica de las experiencias sociales del grupo no dominante. Por ejemplo, que los testimonios de acoso sexual no sean creídos (injusticia testimonial) por algunos agentes epistémicos, se debe a que operan con estereotipos identitarios prejuiciosos. Que la situación de acoso se interprete como flirteo (injusticia hermenéutica), se debe a que los recursos hermenéuticos colectivos relacionados con los estereotipos identitarios son prejuiciosos.

En conclusión, las injusticias epistémicas son producidas por un ejercicio del poder social identitario que se apoya en estereotipos prejuiciosos. Lo cual, añadiría por mi parte, se deja ver en los hábitos de acción: en cómo se interactúa con las personas integrantes de ciertos grupos identitarios, en cómo se atiende a sus testimonios, a sus experiencias y también a sus argumentos.

Pero ¿qué se entiende aquí por prejuicio?

### 3. PREJUICIO Y RESISTENCIA A LA EVIDENCIA

La noción frickerana de prejuicio es muy cartesiana, aunque actualizada. Le atribuye tres características. Por la primera (fielmente cartesiana), lo entiende como un juicio realizado o mantenido sin la debida atención a las evidencias (Fricker 2017: 65). Pero ofrece una segunda definición en la que incluye otros dos rasgos:

Los prejuicios son juicios que pueden tener valencia positiva o negativa y que, en virtud de alguna inversión afectiva por parte del sujeto, ofrecen algún tipo de resistencia a las contrapruebas (por lo general, epistémicamente culpable). (Fricker 2017: 69)

La segunda característica es lo que denomina inversión afectiva (*affective investment*) y la tercera es la resistencia a la contra-evidencia (*counter-evidence*). El modo en que la autora destaca la importancia de este último factor y lo explica como efecto de la combinación de las dos primeras características, hace que su noción de prejuicio quede refrescada.

En realidad, esta manera de analizar los prejuicios identitarios ya aparece en la tradición de las teorías feministas y de “defensa de las mujeres”<sup>3</sup>. Si aludo ahora a este

---

<sup>3</sup> El término feminismo no se empezó a usar hasta el siglo XIX, pero la defensa se inicia con las respuestas al *Roman de la Rose* (c. 1225-1278) y se conoce como “la querelle des femmes”. Entre las múltiples respuestas críticas que denunciaron el prejuicio contra las mujeres que recorre especialmente la segunda parte del texto, destaca *La ciudad de las damas* (1405) de Christine de Pisan. Desde entonces esta tradición de crítica y lucha contra el prejuicio se ha visto transformada y continuada en distintas teorías feministas, y en ella cabe insertar la crítica frickerana al prejuicio. Lo novedoso de su análisis es que, mientras la tradición estuvo más atenta a los daños sociales y/o políticos, Fricker se centra en destacar los daños

legado es porque en él se encuentra una reflexión que me permite subrayar la íntima relación que hay entre injusticia epistémica e injusticia argumentativa y las dificultades que comportan.

En concreto, en el texto titulado “El sometimiento de la mujer” (1869) John S. Mill expresó que los afectos (*feelings*) constituyen una dificultad para desbaratar la opinión prejuiciosa y la injusticia que comporta. Tan es así que, ni siquiera cuando se ofrecen argumentos decisivos, se debilita la solidez de la convicción sostenida por fuertes sentimientos. Más bien sucede lo contrario, «...cuanto más malparada sale del debate, más persuadidos quedan los que la siguen de que su sentimiento debe de tener alguna razón más profunda que los argumentos no alcanzan...» (Mill 2000: 146).

Tras esta reflexión en la que se manifiesta lo que es un ejemplo de injusticia argumentativa en el sentido de Bondy, Mill reclama la necesidad de que la parte prejuiciosa del debate (y no solo la que sufre el prejuicio) esté obligada a aportar pruebas positivas de sus afirmaciones. La relevancia de la conexión entre pruebas (o evidencias) y argumentación se percibe mejor si tenemos en cuenta que Mill es un falibilista para el que la posibilidad de error siempre está presente por buenas que sean la evidencias y las razones, cosa que (por otro lado) solo se puede subsanar con más razones y evidencias. Finalmente, J. S. Mill (y H. T. Mill) recurre tanto a una noción de experiencia contrastada, como a la necesidad de una educación moral de los sentimientos (en clave de su utilitarismo moral) que permita desbloquear el apego acrítico a ciertos sentimientos morales, así como la resistencia a los argumentos y evidencias que comporta. Retomaré este problema más adelante, ahora volvamos al análisis del prejuicio.

En la primera de las definiciones recogidas, Fricker baraja la posibilidad de que haya prejuicios favorables, pero no los considera relevantes para el tema. La razón que ofrece es que no van contra las personas, no producen daños epistémicos. Sin embargo, esto es cuestionable si, en lugar de adoptar el punto de vista de quien disfruta de un prejuicio identitario positivo, adoptamos el de quienes ejercen este prejuicio. En efecto, confiar epistémicamente en determinado colectivo sin la suficiente evidencia y en virtud de un afecto positivo, puede tener efectos negativos para quienes confían. Además, los prejuicios positivos enmascaran un privilegio que es la otra cara de la subordinación anexa a los prejuicios negativos. Por ejemplo, operar con el prejuicio identitario positivo de que cualquier ingeniero blanco es más fiable que uno negro, o que una ingeniera,

---

*específicamente* epistémicos.

para construir una planta potabilizadora de agua, puede llevar a que el trabajo resultante sea peor que el que pudiera haber realizado otra persona más cualificada, pero carente de los rasgos identitarios de raza y género que lo han hecho preferible. En definitiva, los prejuicios positivos pueden tener efectos sociales dañinos. Y no solo eso, desde el punto de vista epistemológico siempre contienen un déficit de evidencia que produce ignorancia. Por eso, aunque estos prejuicios no causen daño epistémico inmediato a quien los disfruta, sí causan un daño epistémico colectivo, un vacío en el fondo común de conocimiento. Es más, siguiendo a la propia autora, podríamos decir que estamos ante una situación de ignorancia epistémicamente culpable, dado que la ausencia de conocimiento de quien opera con un prejuicio positivo se podría evitar esforzándose lo necesario para saber lo que se ignora (Fricker 2016: 161).

En cualquier caso, para Fricker lo relevante es que solo cuando la inversión afectiva es éticamente mala estaríamos ante un prejuicio identitario negativo que va contra las personas del grupo en cuestión *qua* tipo social (Fricker 2017: 69): la mujer por *ser* mujer, el negro por *ser* negro, la gitana por *ser* gitana... Además, las persigue en todas las dimensiones de la actividad social y lo hace de forma persistente a lo largo del tiempo y sistemática desde un punto de vista sincrónico. Por eso los llama prejuicios “sabuesos” (Fricker 2017: 56-57).

A estas observaciones yo añadiría que es en esta cara ética del prejuicio donde reside el mencionado carácter de imagen y sesgo implícito que tienen los estereotipos.

Junto a la faz ética, la primera característica mencionada refleja la faz epistemológica del prejuicio al señalar que es un juicio cargado de error. Precisamente, Fricker aúna las dos caras de la injusticia epistémica (la ética y la epistemológica) en su análisis del error. Así, distingue entre el error no culpable y el culpable. El primero se explica como una manifestación de mala suerte epistémica colectiva debida a la insuficiencia o mala calidad de las evidencias disponibles (Fricker 2017: 65). Hay múltiples ejemplos de ello en la historia de la ciencia y en ellos se ve que los daños generados por este tipo de error son debidos a la falibilidad humana.

Sin embargo, cuando se habla de prejuicio negativo, no solo la inversión afectiva es éticamente mala, sino que el error es culpable. ¿Cómo se detecta un error culpable? Porque se mantiene pese a disponer de evidencias en contra, porque hay resistencia a la evidencia.

Hay un ejemplo de ello en el documental *Picture a Scientist*<sup>4</sup>, en concreto en la situación vivida por la investigadora Nancy Hopkins cuando solicitó a su superior un espacio mayor para realizar un experimento. El interlocutor se lo negó aduciendo que tenía tanto espacio como los demás. Como Hopkins consideró que el dato era erróneo, se dedicó durante varias noches a medir todos los espacios y realizar un plano. Posteriormente, entregó al responsable del centro los resultados que evidenciaban su situación de desventaja en el reparto de espacio, pero su interlocutor ni siquiera miró el dossier. Es decir, se resistió a la evidencia.

Este ejemplo ilustra la resistencia a la evidencia como una reacción en la que el agente sigue aferrado a un juicio cuyo error se ha hecho patente. Es en estas circunstancias donde se aprecia el sesgo implícito negativo que aporta al prejuicio (como juicio) el factor afectivo del estereotipo (como imagen)<sup>5</sup>.

A partir de lo dicho, cabe concluir que para romper la resistencia a la evidencia no basta con mostrar la falta de evidencia o el error, es preciso también eliminar los elementos afectivos asociados, o sustituirlos por afectos positivos. Sobre esto último me inclino a pensar que la sustitución de afectos es más coherente con la importancia teórica que Fricker otorga a la virtud.

A lo expuesto por la pensadora, yo añadiría que los prejuicios son juicios que también se ven reforzados por sus fuentes de justificación, las cuales siempre han estado del lado del poder social hegemónico. De hecho, históricamente los prejuicios identitarios han sido justificados por saberes autorizados como la filosofía, los textos sagrados y/o alguna ciencia (en el caso de prejuicios sexistas y racistas, fundamentalmente, la medicina y la biología).

Si tenemos en cuenta la cuestión de la justificación, entonces la lucha contra el prejuicio exige no solo mostrar su error y modificar los afectos, sino también presentar evidencia alternativa. De hecho, en los legados feministas y antirracistas hay contribuciones al respecto. Como ya he mencionado a propósito de J. S. Mill, también los prejuicios se combatieron reflexionando críticamente sobre la necesidad de que la carga de la prueba recayera en los mantenedores de prejuicios, y mostrando las falacias

---

<sup>4</sup> <https://www.pictureascientist.com/>

<sup>5</sup> Disiento aquí de los estudios que identifican los prejuicios con los sesgos implícitos, porque consideran que habitualmente los prejuicios no se manifiestan en forma de creencias explícitas (cf. Gascón 2022). Esto es cierto solo en algunos contextos. Además, la distinción es importante para hacer frente de forma diferenciada a los dos componentes de los prejuicios: el de sesgo, que considero imaginativo/afectivo, y el error propio de los juicios y las creencias.

y errores argumentativos cometidos por ellos. Esto se completaba con la insistencia en la necesidad de una educación en el uso de las capacidades racionales (en unos casos), o en los sentimientos morales (como en el citado utilitarismo moral). El fin siempre era acabar con la resistencia al prejuicio y conseguir una mejora social. Más recientemente, Rorty sostuvo que la mejor manera de que una educación sentimental anti-prejuicios alcance su objetivo es recurrir a la persuasión a través de creaciones culturales como la literatura, la poesía, el cine. También intelectuales feministas, como la escritora y poeta Audre Lorde, han contribuido a la lucha contra los prejuicios sexistas, racistas y homófobos con obras plenas de una expresividad emocional que han resultado muy eficaces para una educación sentimental crítica<sup>6</sup>.

En línea con ello, considero que en el combate contra el prejuicio es preciso ir más allá del recurso frickerano a la virtud.

### 3. VIRTUD EPISTÉMICA, ARGUMENTACIÓN Y ACTIVISMO EPISTÉMICO.

Fricker aboga por el cultivo de determinadas virtudes epistémicas como vía para acabar con los prejuicios identitarios negativos y la injusticia epistémica que provocan.

Entiende la virtud en un sentido aristotélico, como excelencia, pero epistémica. Así, la virtud epistémica consiste en un saber hacer bien, lo cual concuerda con las nociones de conocimiento y agente que maneja. En ambos casos son entendidos al modo contemporáneo, de modo que conocer es una actividad que realizan los hablantes/agentes (ni conciencias racionalistas, ni mentes empiristas) cuando ejercitan sus capacidades cognitivas correctamente.

En contraste, las injusticias epistémicas entrañan disfunciones, un mal hacer, un uso incorrecto de las capacidades cognitivas que no solo es ético, sino también epistémico. En la injusticia testimonial la disfunción epistémica consiste en que «el oyente hace un juicio indebidamente devaluado de la credibilidad del hablante» (Fricker 2017: 41). En la injusticia hermenéutica, la disfunción epistémica específica consiste en ejercer la marginación hermenéutica (Fricker 2017: 246-247).

Entre las virtudes que relaciona con la justicia testimonial hay una general consistente en el cultivo de la sensibilidad testimonial (Fricker 2017: 125 y ss.), la cual

---

<sup>6</sup> Hundleby (2022) hace una interesante reflexión sobre este tipo de contribuciones críticas. Considera que su eficacia no se debe a la persuasión, sino a que exhiben unas fuerzas pragmáticas inductoras de un cambio revolucionario del paradigma epistémico.

comporta emociones como la empatía (Fricker 2017: 138) y tiene como meta el ideal de que se emitan espontáneamente juicios de credibilidad autocorregidos, libres de prejuicios (Fricker 2017: 163). También destaca otra virtud consistente en la actividad de mantener una conciencia crítica reflexiva orientada a corregir de forma activa todo rastro de prejuicio, a “neutralizar” su impacto negativo en nuestros juicios de credibilidad (Fricker 2017: 155 y ss.). A estas dos virtudes les acompaña una tercera que pasa por la búsqueda activa de la justicia y la verdad (Fricker 2017: 199).

La caracterización de las virtudes epistémicas relacionadas con la justicia hermenéutica es paralela a la anterior, aunque ahora el objetivo de la práctica de las virtudes es propiciar lo que la autora denomina una resistencia (Fricker 2017: 266) o rebelión hermenéutica (Fricker 2017: 269).

La primera virtud es la de adoptar una actitud de alerta o sensibilidad (Fricker 2017: 270 y ss.). Es la misma reclamada para combatir la injusticia testimonial, pero ahora dirigida a detectar la dificultad objetiva que una interlocutora encuentra para transmitir algo a causa de un vacío en los recursos hermenéuticos colectivos. De nuevo, como en el caso de la injusticia testimonial, esta virtud se acompaña de otra que consiste en una conciencia reflexiva y autocrítica por parte de quien oye, lo cual le permite evaluar la veracidad de la interpretación que quien habla le está ofreciendo. Esto último siempre iría guiado por la “orientación hacia la verdad” como tercera virtud.

Y todo ello atendiendo al contexto, pues expone el modo de ejercitar las virtudes epistémicas dependiendo de si se está en contextos prácticos en los que se tiene tiempo, o no: si se tiene tiempo recomienda una escucha proactiva y socialmente atenta. Pero si no se tiene tiempo, recomienda dejar en suspenso el juicio (Fricker 2017: 274-275).

Finalmente, señala la necesidad de una acción política grupal que permita un cambio social (Fricker 2017: 279). No desarrolla esta llamada al activismo político, pero considero importante no olvidar esta última idea, pues su propuesta ha recibido acusaciones poco matizadas de individualismo. La apelación a la virtud lo es a la responsabilidad individual, pero la autora expresa claramente la necesidad complementaria de la acción política colectiva. Además, es importante tener presente que las causas de los daños epistémicos son tan estructurales como individuales<sup>7</sup>: cuando alguien sufre injusticia epistémica es porque otro agente ha interactuado de

---

<sup>7</sup> A diferencia de Fricker, incluyo aquí los daños de la injusticia hermenéutica.

manera prejuiciosa. Por eso no podemos olvidar la esfera de la responsabilidad individual.

A estas alturas de la exposición, se ve que la concepción de la racionalidad aquí en juego es normativa. Una normatividad tan epistémica como ética: la actividad cognitiva es correcta o incorrecta; con errores culpables o no; con falta o no de evidencia; con afectos negativos o no; y si la actividad es virtuosa, se fomenta la verdad y la justicia. Estos dos últimos conceptos los menciona en general, como si fueran normas absolutas, aunque no las explica.

En cualquier caso, todo ello es muy deseable pero insuficiente. Deseable porque la apelación a la virtud, especialmente a la sensibilidad epistémica, connota el aprendizaje de un afecto positivo como la empatía, necesario tanto para registrar la información que otros nos dan, como para acoger la comprensión de la misma que transmiten. Pero es insuficiente porque la lucha contra el prejuicio requiere atención a las evidencias, a las razones y argumentos que se ponen en juego, pues son algo ineludible en el tipo de debate donde transcurre esa lucha: el desacuerdo.

Aceptando la necesidad de sostener una concepción normativa de la racionalidad, cabe preguntar: ¿por qué hay que cumplir las normas?, ¿por qué hemos de ser epistémicamente virtuosos? y ¿de qué depende dejarse guiar por las virtudes epistémicas?

Una pista sobre la posición de Fricker al respecto es su afirmación de que el ejercicio de la virtud está siempre históricamente situado y varía según el contexto (Fricker 2017: 179). Es en cada situación donde tenemos que averiguar si estamos cayendo en el prejuicio o no. Sin embargo, en el mismo lugar sostiene que la virtud “sirve a un propósito que trasciende el momento histórico por cuanto nace de una necesidad epistémica presente en toda sociedad humana”. Es decir, la virtud epistémica en abstracto es una condición necesaria y universal de la actividad cognitiva humana.

Hasta dónde conozco su obra, no ha desarrollado esta potente tesis antropológica ni el problema de cómo entender su integración con la variabilidad de la virtud en contexto. Sí sugiere que las virtudes emanan de la conciencia social reflexiva (Fricker 2017: 272), lo cual explica cómo llegamos a fijarlas, pero no la integración de su carácter al mismo tiempo universal y contextual, ni la relevancia de ello para combatir los prejuicios identitarios.

En cualquier caso, reconoce que la virtud exige un entrenamiento que ha de



centrarse en cómo aprendemos los estereotipos y en cómo detectar y evitar transmitir los prejuicios y sus errores.

A este respecto, recordaré otra vez las tradiciones teóricas feministas y antirracistas, de las que hemos aprendido que socializar y educar en contextos donde rigen los prejuicios identitarios exige desocultarlos, mostrarlos como prejuicios. De lo contrario, el propio aprendizaje de la virtud estará cargado de prejuicios.

Esa desocultación es factible solo si se parte del reconocimiento de que el marco de interacción epistémica es de desacuerdo. Esto explica por qué las apelaciones a la virtud no suelen tener éxito; es parte del desacuerdo una fuerte resistencia a lo que cada parte denominada virtud.

Por ello, considero que la tarea principal en estos contextos es la de criticar e irracionar las supuestas razones, argumentos y evidencias que los interlocutores prejuiciosos esgrimen. Y esto se hace contraargumentando.

Un argumento es un “trozo de discurso” (Alhambra et al. 2022: 20) de tipo lingüístico, visual, gestual..., cuya función es apoyar un conjunto de enunciados. Para ello se alegan justificaciones, razones o evidencias, que también se expresan en enunciados. Es algo que los humanos hacemos mientras aprendemos a hablar, interactuar y vivir con el entorno y con los demás. Sin ello no podemos alcanzar, entre otras cosas, la conciencia social reflexiva de la que (según Fricker) proceden las virtudes.

Por lo demás, la crítica argumentativa es una actividad sin garantía de éxito. La brillantez de sor Juana Inés de la Cruz en esta tarea la condujo al silencio y a ser despojada de su amada biblioteca (una degradación ontológica). La defensa de las mujeres llevada a cabo por el marqués de Condorcet o por J. S. Mill, les trajo una pérdida de prestigio intelectual y ser considerados hombres manipulados por mujeres (otra degradación ontológica). Esto sucedió en su momento y a personas concretas, sin embargo, la vida de este desacuerdo en el espacio de las razones es larga<sup>8</sup> y algunos logros (parciales y siempre contingentes) se han conseguido gracias a una suerte de confluencia epistémica<sup>9</sup> en el estilo crítico- argumentativo seguido en el campo de las

---

<sup>8</sup> Creo que se debe a que las dificultades para solventar el desacuerdo que rige las injusticias epistémicas nacen de una cuestión muy básica: en qué consiste ser un ser humano. Santibáñez (2022) sostiene algo similar y califica este desacuerdo como originario por anteceder a todo intercambio verbal y público. Pero no veo qué puede ser un desacuerdo al margen del intercambio verbal y público.

<sup>9</sup> Cf. para este concepto (Nájera 2023).

variadas y diferentes teorías de defensa de las mujeres y feministas.

Además, centrarse en la crítica argumentativa resalta el carácter colectivo de la disfunción epistémica frente al acento individualista de las virtudes. Los prejuicios identitarios se instauran, mantienen y son desafiados por individuos, pero en contextos sociales de desacuerdo en los que siempre se desarrollan intercambios argumentativos. Y no puede ser de otro modo, porque los “hechos” identitarios en juego ni son autoevidentes, ni se presentan a la sola luz de la virtud epistémica, ni tienen fuerza por sí mismos para conmover afectivamente.

Por tanto, desbaratar los prejuicios es algo que exige prioritariamente lo que Medina ha denominado activismo epistémico (Medina 2021 y Medina and Whitt 2021). Con esta expresión se refiere a fenómenos epistémicos que, protagonizados por los colectivos cognitivamente vulnerados, buscan mejorar los contextos y prácticas socio-epistémicas que estructuran las interacciones cognitivas. Ciertamente que varios de estos fenómenos ya se habían analizado en múltiples fuentes teórico-feministas y antirracistas, como la invención de nuevos vocabularios, o la resignificación y usos diferentes de los vocabularios existentes. Pero bajo ese rótulo también incluye Medina la expresión pública de nuevas sensibilidades y perspectivas interpretativas mediante el testimonio grupal, corporal, realizado por los oprimidos. Así mismo, incluye el fomento del eco, o amplificación de todo ello, que pueden llevar a cabo activistas que no sufren injusticia epistémica.

Los ejemplos que ofrece muestran muy bien la doble faz epistémica y política del activismo epistémico. Como el movimiento *MeToo*, que en 2017 denunció la falta de credibilidad del testimonio ofrecido por mujeres sobre el acoso sexual sufrido a manos de hombres poderosos de la industria cinematográfica, como Harvey Weinstein. O, podemos añadir, el reciente *Se acabó* de las futbolistas españolas campeonas del mundo, en el que se combatió una cuestión de injusticia hermenéutica, a saber, cómo interpretar correctamente el beso por sorpresa de un hombre con poder sobre la mujer besada. En ambos casos, los logros alcanzados por esas iniciativas han trascendido los objetivos inmediatos por los que nacieron.

Pues bien, considero que la crítica argumentativa también es un elemento fundamental de cualquier activismo epistémico. Tan importante como ocupar los espacios públicos con los cuerpos es ocupar el espacio de las razones. El activismo argumentativo es central para desocultar e irracionalizar prejuicios y para evidenciar, incluso performativamente, el error que contienen, pues *de facto* las personas

participantes rompen el estereotipo prejuicioso que sufren con su activismo argumentativo. Y no menos importante es que este activismo es clave para fomentar el eco, para persuadir a los interlocutores y ganar aliados. Algo sin lo que no se disolverá el desacuerdo.

## REFERENCIAS

- Alhambra, J., Duarte, A., Martínez, M. y Vilanova, J. (2022). *Argumentando sin piedad. Una introducción cinematográfica a la teoría de la argumentación*. Madrid: Dykinson.
- Bondy, P. (2010). "Argumentative Injustice". *Informal Logic* 30/3, 263–278.
- Fricker, M. (2007). *Epistemic Injustice: Power and Ethics of Knowing*, Oxford: Oxford University Press.
- (2016). "Epistemic Injustice and the Preservation of Ignorance". En: R. Peels & M. Blaauw (Eds.), *The Epistemic Dimensions of Ignorance* (pp. 160-177). Cambridge: Cambridge University Press.
- (2017). *Injusticia epistémica*, Barcelona: Herder.
- Gascón, J. A. (2022). "La injusticia epistémica y los límites de la virtud". En: L. De Brasi, L. y C. Santibáñez (eds.). *Injusticias epistémicas*. Lima: Palestra.
- Hundleby, C. (2022). "Argumentación y niveles de opresión epistémica". En: L. De Brasi y C. Santibáñez (eds.). *Injusticias epistémicas*. Lima: Palestra.
- Mill, J. S. (2000). "El sometimiento de la mujer" (1869). En: J. S. Mill y H. Taylor Mill, *Ensayos sobre la igualdad sexual* (pp. 145–177). Madrid: Antonio Machado Libros, colección Mínimo Tránsito.
- Medina, J. (2021). "Injusticia epistémica y activismo epistémico en las protestas sociales feministas". *Revista latinoamericana de Filosofía política*, 227-250.
- Medina, J. and Whitt, M. S. (2021). "Epistemic activism and the politics of credibility. testimonial injustice inside/outside a North Carolina jail". In: H. E. Grasswick and N. A. McHugh (eds.), *Making the Case: Feminist and Critical Race Philosophers Engage Case Studies* (pp. 293–324). Albany: Suny Press.
- Nájera, E. (2023). "Heroicidad epistémica y conciencia feminista. Una reflexión a partir de los casos de Christine de Pizan y sor Juana Inés de la Cruz". *Isegoría. Revista de Filosofía moral y política*, 69. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2023.69.15>
- Santibáñez, C. (2022). "Injusticia epistémica, argumentación y desacuerdo profundo. En: L. De Brasi, L. y C. Santibáñez (eds.). *Injusticias epistémicas*. Lima: Palestra.

**AGRADECIMIENTOS:** Este texto se ha realizado en el marco de los siguientes proyectos de investigación: "Vulnerabilidad cognitiva (ii): interés, investigación y conocimiento asimétrico" (PID2022-138306NB-I00). "Prácticas Argumentativas y Pragmática de las Razones 2" (PID2022-136423NB-I00) . "Los sótanos de la desinformación. De usuarios a terroristas en la sociedad digital" (TED2021-130322B-I00).

### Ángeles J. PERONA:

Mis intereses de investigación se centran en la conexión entre la Teoría del Conocimiento (o Epistemología) y la Filosofía Política. Me centro en la relación entre los modelos falibilistas de racionalidad, la crítica y la normatividad, pero teniendo en cuenta la pluralidad epistémica, conceptual y cultural. Intento redefinir la noción de racionalidad como débil, flexible y crítica; como una práctica argumentativa, no algorítmica y no apriorística. Lo hago a través del estudio de autores relevantes de diferentes tradiciones, como la neo-pragmatista, la dedicada a la injusticia epistémica y también la obra de L. Wittgenstein.